



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE ECONOMÍA**

**Tesina**

**INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS  
DERECHOS AMBIENTALES EN MÉXICO**

**Perspectiva del ejercicio 2017**

Que para obtener el título de

**LICENCIADO EN ECONOMÍA**

**P R E S E N T A**

Jorge Rodríguez Reyes

**ASESORA DE INFORME**

Mtra. Paty Aidé Montiel Martínez



**Ciudad Universitaria, CDMX., 2019**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE.

<b>ÍNDICE.</b> .....	<b>2</b>
<b>ÍNDICE GENERAL.</b> .....	<b>2</b>
<b>ÍNDICE DE DIAGRAMAS.</b> .....	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE FORMATOS.</b> .....	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICAS.</b> .....	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE ILUSTRACIONES</b> .....	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS.</b> .....	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA TESIS.....	5
ANTECEDENTES DE POLÍTICAS VINCULADAS AL CUIDADO Y REGULACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN MÉXICO .....	8
<b>CAPÍTULO 1. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES</b> .....	<b>12</b>
<b>1.1 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)</b> .....	13
<b>1.2 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)</b> .....	22
<b>1.3 COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA. (COFEMER)</b> .....	26
<b>CAPÍTULO 2. OPERACIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES</b> .....	<b>34</b>
<b>2.1 SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO “E5CINCO”</b> .....	34
<b>2.2. TRÁMITES Y SERVICIOS RESPONSABILIDAD DE SEMARNAT.</b> .....	49
2.2.1 <i>Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades riesgosas</i> .....	50
2.2.2 <i>Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.</i> .....	55
2.2.3 <i>Dirección General Forestal y Suelos</i> .....	56
2.2.4 <i>Dirección General de Vida Silvestre</i> .....	57
2.2.5 <i>Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.</i> .....	57
2.2.6 <i>Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes</i> .....	59
2.2.7 <i>Órganos Desconcentrados.</i> .....	59
<b>2.3 ANÁLISIS DE LOS INGRESOS GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017</b> .....	61
<b>CAPÍTULO 3. RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS.</b> .....	<b>71</b>
<b>3.1 NOTIFICACIÓN DE INGRESOS</b> .....	71
<b>3.2 AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS PARA SU INCORPORACIÓN AL TECHO PRESUPUESTARIO DE LA DEPENDENCIA</b> .....	82
<b>CONCLUSIONES GENERALES Y PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DERECHOS AMBIENTALES.</b> .....	<b>89</b>
<b>ANEXO. 1</b> .....	<b>94</b>
<b>LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA EL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> .....	<b>94</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b> .....	<b>127</b>
DOCUMENTOS OFICIALES.....	127

## Índice de diagramas.

Diagrama 1 Incorporación de un nuevo artículo con función de cobro en la Ley Federal de Derechos .....	12
Diagrama 2 Proceso de integración de derechos en la SEMARNAT .....	22

## Índice de formatos.

Formato 1: Metodología para la medición de costos por la prestación de servicios público .....	16
Formato 2: Actividades que aplican para la prestación del servicio, los responsables de cada uno de ello y el resultado .....	16
Formato 3: Medición de costos por uso de activos fijos .....	17
Formato 4: Medición de costos por sueldos y salarios .....	18
Formato 5: Medición de costos por otros insumos .....	19
Formato 6: Resumen de cada formato de costo .....	20

## Índice de gráficas.

Gráfica 1: Recaudaciones durante el ejercicio fiscal 2017 .....	62
Gráfica 2: Ingresos generados por las delegaciones federales. Ejercicio fiscal 2017 .....	62

## Índice de Ilustraciones

Ilustración 1: Formato de pago SAT5: Ingreso de usuario y contraseña 1 .....	37
Ilustración 2: Formato de pago SAT5: Ingreso de usuario y contraseña 2 .....	38
Ilustración 3: Formato de pago SAT5: Ingreso al Sistema 1 .....	40
Ilustración 4: Formato de pago SAT5: Ingreso al Sistema 2 .....	41
Ilustración 5: Formato de pago SAT5: Selección de Trámite 1 .....	41
Ilustración 6: Formato de pago SAT5: Selección de Trámite 2 .....	42
Ilustración 7: Formato de pago SAT5: Selección de Trámite y Costo .....	43
Ilustración 8: Formato de pago SAT5: Selección de Trámite y Costo .....	44
Ilustración 9: Formato de pago SAT5: Generación de la Hoja de Ayuda para el Pago en Ventanilla Bancaria .....	45
Ilustración 10: Formato de pago SAT5.- Comprobante SEMARNAT .....	46
Ilustración 11: Distribución mensual de los ingresos estimados para 2018, por concepto de ingreso. (Importes en pesos) .....	74

Ilustración 12: Certificación por el oficial mayor .....	76
Ilustración 13: Responsables de la integración. ....	76
Ilustración 14: Portal de Aplicaciones de la SHCP, también llamado PASH: .....	77
Ilustración 15: Selección de criterios para localización de solicitudes. MODIN. ....	78
Ilustración 16: Lista de solicitudes disponibles en MODIN. ....	79
Ilustración 17: Solicitud de modificación presupuestaria 20174. Calendario financiero (Pesos) .....	83
Ilustración 18: Justificación de ampliación presupuestaria 2018 .....	84
Ilustración 19: Formato de registro de variaciones del calendario de las metas presupuestarias. .....	85

## Índice de tablas.

Tabla 1: Elementos de la clave de referencia .....	47
Tabla 2: Elementos que conforman la cadena de la dependencia .....	48
Tabla 3: Detalle de trámite .....	48
Tabla 4: Cuadro de opciones que se presenta a usuarios.....	51
Tabla 5: Ingresos excedentes generados por las delegaciones federales. Ejercicio fiscal 2017. (Cantidades a pesos) .....	63
Tabla 6: Ingresos excedentes generados por las direcciones generales. Ejercicio fiscal 2017. (Cantidades a pesos) .....	65
Tabla 7: Ingresos excedentes generados por los órganos desconcentrados. Ejercicio fiscal 2017 (Cantidades a pesos) .....	68
Tabla 8: Ingresos excedentes generados por el sector medio ambiente. Ejercicio fiscal 2017. (Cantidades a pesos) .....	70
Tabla 9: Recuperación de ingresos excedentes por derechos y aprovechamientos. (Cantidades a Pesos).....	86
Tabla 10: Presupuesto de egresos de la federación. Recursos asignados al sector medio ambiente en el periodo 2014-2017. (Cantidades a pesos) .....	87
Tabla 11: Presupuesto Ejercido V.S. Recursos Generados en 2017. (Millones de pesos).....	88

## **Introducción**

### **Justificación y delimitación de la tesina**

El presente trabajo es una relatoría sobre el proceso de integración y puesta en marcha de los derechos ambientales en México, cuya política es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales (SEMARNAT) y la importancia que estos tienen o deberían tener, en apoyo a los programas presupuestales y a los objetivos y metas planteados en los diferentes documentos normativos de la Institución. Este trabajo, se hace con base en la experiencia acumulada a lo largo de diez años de actividades relacionadas con el tema, experiencia en la que se ha sido testigo como Subdirector de Ingresos Fiscales y Subdirector de Integración Programática Presupuestal y Sistemas, de los cambios y actividades del proceso en general.

El fin de este trabajo es describir, comentar y hacer algunas propuestas sobre la forma en que los derechos ambientales se integran, la puesta en marcha, así como su recuperación ante las autoridades hacendarias y la posterior aplicación en el presupuesto de la Dependencia. Se ha tomado como base el proceso establecido para el ejercicio fiscal 2017, sin embargo es de hacer notar que este proceso ha tenido muy pocos cambios a lo largo de los últimos seis o siete años.

Para describir el recorrido administrativo, se ha optado por dividir la tesina en tres capítulos. En el primero se aborda la llamada integración, que es el proceso que abarca desde su nacimiento hasta concluir con las autorizaciones necesarias para ponerlos en marcha.

En este capítulo se da inicio con la normatividad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pone en práctica para que las dependencias de la Administración Pública Federal hagan las propuestas de los derechos que pretenden cobrar y que se presentaran a la Cámara de Diputados para su autorización. Se hace una descripción de cómo es que se originan

los derechos al interior de la SEMARNAT, ubicando las áreas que son responsables de hacer propuestas de nuevos derechos ambientales y la forma en que interactúan entre ellas.

También se aborda la descripción de los tramites que SEMARNAT tiene que realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener el visto bueno y la posterior autorización de los nuevos derechos propuestos o en su caso las modificaciones que se hayan hecho a los ya existentes, asimismo se hace referencia al papel que tiene la Comisión de Mejora Regulatoria (COFEMER), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, esta Comisión se encarga de hacer un análisis para definir los documentos y requerimientos jurídicos que las Secretarías de la Administración Pública Federal solicitarán a los particulares que requieran los servicios, ya que estos requisitos deben tener el visto bueno de esta dependencia para ponerlos al público, con esto se da término al primer capítulo.

En el segundo capítulo se hace una descripción del procedimiento que se lleva a cabo para la puesta en marcha y operación de los derechos ambientales ya autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación, iniciando por la puesta a disposición de la ciudadanía a través del llamado “Sistema de Pago Electrónico E5cinco”, que consideramos, es uno de los avances más notables que se ha tenido en cuanto a la operación de los derechos en la Secretaría.

Se hace una exposición de los derechos que se operan por parte de la SEMARNAT, separándolos por área responsable, esta descripción da cuenta del universo de derechos con función de cobro que opera la dependencia y que representa en sí la mayor parte de las actividades que desarrolla. Es de hacer notar que todas las actividades descritas, pertenecen a las Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, en esta Subsecretaría se concentran las actividades operativas que la Secretaría tiene, fundamentalmente en materia de cuidado al medio ambiente, también se hace una breve mención de lo que operan los órganos desconcentrados de la SEMARNAT.

En el tercer capítulo se aborda el tema de la recuperación de los recursos generados por los trámites y servicios que opera la SEMARNAT y que está compuesto por dos etapas, la llamada

notificación de recursos, y la otra que es la autorización de los recursos como ampliación al techo presupuestal de la Dependencia.

Cabe aquí hacer la aclaración que el cobro de algún derecho producto o aprovechamiento, también puede ser referido como un trámite o servicio que la SEMARNAT presta a la ciudadanía, lo anterior por ser parte del lenguaje cotidiano que se usa en la dependencia.

Finalmente, en las conclusiones generales y propuestas para la integración y puesta en marcha de los derechos ambientales, se hace la puntualización de algunos temas en lo particular, acompañados de propuestas que se estima, se pueden poner en práctica para el mayor beneficio de la dependencia.

Por otra parte se harán comentarios generales sobre la dinámica que el tema de los derechos ambientales ha mostrado en los últimos años.

Los derechos ambientales forman parte del conjunto de impuestos en la materia como también son los productos y los aprovechamientos, los cuales se tocan de una manera más ligera, debido a que los primeros prácticamente no existen en el sector y los segundos están constituidos, en su mayor parte, por multas cuya importancia para el ejercicio de 2017 solo es significativa para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dependencia que se encarga de su aplicación.



## Antecedentes de políticas vinculadas al cuidado y regulación de los recursos naturales en México

Las sociedades nacen irremediabilmente vinculadas a los bienes que la naturaleza les provee, esto es, el medio ambiente que les rodea, por esta razón tarde o temprano todas las culturas a medida que se desarrollaban tomaron conciencia de los beneficios o en su caso problemas que les ocasionaría en descuidarla o abusar de ella, muchos textos hablan de la forma en que las culturas primitivas tenían gran respeto por su entorno natural, así mismo la desaparición de algunas de ellas se atribuye a la falta de precaución que se tuviera con la explotación de sus recursos naturales.

En este sentido, podemos afirmar que el cuidado a los recursos naturales en México se puede perder en el tiempo; y que con los constantes cambios que se sufrieron con las conquistas, quedó durante un buen periodo la forma en que las culturas precolombinas manejaban sus recursos naturales. La conquista y sus conquistadores, trajeron a la Nueva España una forma de organización en la que lo importante era la explotación de los recursos naturales que permitiera a la corona española obtener riquezas para su sostén.

Los orígenes de la incipiente política ambiental en México, datan de 1841 año en el que se crea el Consejo Superior de Salubridad del Departamento de México, este consejo tiene como documento rector un código sanitario, nótese cómo en este inicio no se ve un espíritu claramente ambientalista, estaba inmerso en una visión con carácter de salud pública.

En 1943 las cuestiones ambientales se insertan en la Secretaría de Seguridad y Asistencia (SSA), la que ya de manera formal se encarga de hacer cumplir este código sanitario.

Para 1971 aparece el primer ordenamiento jurídico mexicano de naturaleza ambiental, la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental, este ordenamiento ya incluye específicamente disposiciones en materia de aire, aguas y suelos.

En 1972, en la Secretaría de Salubridad y Asistencia, se crea la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente (SSMA), esta subsecretaría no tuvo realmente participación en materia de medio ambiente.

Es en 1982 cuando aparece la Ley Federal de Protección al Ambiente, con lo que se da un salto en materia de política ambiental, aquí se advierte un enfoque integral hacia la preservación y restauración del equilibrio ecológico, este salto se ve acompañado con la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) en el año de 1983 y que como su nombre lo indica tenía dentro de sus funciones operativas el desarrollo urbano que ya se contemplaba como un asunto a tratar en beneficio del medio ambiente. Esta visión constituye el antecedente del inicio del ordenamiento territorial con una perspectiva ambientalista, así mismo y en la parte ecológica tenía un mayor ámbito de acción en materia de preservación de los recursos forestales, la conservación y protección de la flora y la fauna silvestre y en acciones referentes a la contaminación de aire mar y suelos causada por la industria.

En 1985 se crea la Comisión Nacional de Ecología (CONADE), una de sus Subsecretarías es la de Ecología, cuya actuación se basa en el Programa Nacional de Ecología, documento que sirve de base para que ya de una manera más organizada y sistemática se coordinen acciones.

Es en el año de 1988 cuando sale a la luz la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), documento jurídico base hasta la fecha de la política ambiental de México.

Las instituciones de la gestión ambiental poco a poco toman mayor importancia en el país y en el año de 1989 se crea la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), encargada de las gestiones en materia de administración del agua, protección de cuencas hidrológicas y vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre descargas y tratamientos de aguas. Esta Comisión por su importancia, está representada por un titular que es nombrado por el presidente de la república y que en materia presupuestal, constituye la mayor parte de los recursos que se gastan en el sector medio ambiente.

En 1992 la SEDUE se convierte en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), conjuntamente con esta creación, aparece el Instituto Nacional de Ecología (INE), enfocado en la generación de información científica y tecnológica sobre los problemas ambientales.

Así mismo y como órgano desconcentrado encargado de llevar a cabo la vigilancia de los ordenamientos legales ambientales así como en práctica las acciones punitivas a los infractores de la LEGGPA, se crea la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Es en estos años y en el marco de los movimientos internacionales que en materia de ecología y medio ambiente, se mostraban en el mundo es que en México se empieza a hablar del llamado “Desarrollo Sustentable”, en el cual se plantea la necesidad de preservar los recursos naturales de una manera integral y en armonía con los objetivos económicos y sociales del país, tal como lo maneja Groo Bruntland, “sin perjudicar a las futuras generaciones”.

Para el ejercicio de 1995 se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) cuya vigencia dura hasta el 2000, año en el que se regresa a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la parte de pesca. Con este cambio, la SEMARNAT se convierte en Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) teniendo como apoyo para sus acciones al Programa Nacional del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el marco de la llamada “reforma energética”, se crea el 28 de noviembre de 2008 la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Instancia que se encargará de llevar adelante la gestión ambiental en materia petrolera, éste órgano desconcentrado de la SEMARNAT, tiene un gran potencial en materia recaudatoria, por lo que según creemos, puede lograr su autosuficiencia presupuestal basada en los recursos que genere, le queda camino por recorrer, pues los funcionarios de este órgano se han enfrentado a diversos problemas cuya solución ha retardado las acciones de recaudación.

Para el ejercicio fiscal de 2017, la SEMARNAT lleva adelante la política ambiental en México, con la estructura sectorial siguiente:

#### SECRETARÍA:

- Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.
- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

- Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.
- Oficialía Mayor.

Se apoya en 31 delegaciones federales, una por cada uno de los estados que componen la República y cuya estructura es un símil de la estructura que esta dependencia tiene a nivel central ya que cuenta con Subdelegaciones que representan a cada Subsecretaría, incluida la Subdelegación Administrativa que representa a la Oficialía Mayor de la propia Secretaría.

Así también y como cabeza de sector coordina a los siguientes Órganos Desconcentrados:

- Comisión Nacional del Agua (CNA), encargada de llevar adelante todas las gestiones que conciernen a los recursos hídricos del país.
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Y tres organismos descentralizados:

- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA),
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)
- Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

La SEMARNAT opera teniendo como guía el Programa Sectorial del Medio Ambiente (2013-2018) y un bagaje de leyes federales para protección del medio ambiente, como la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable (2003), la Ley de Aguas Nacionales (2004), la Ley General de Vida Silvestre (2005) y la Ley de Bioseguridad (2005).

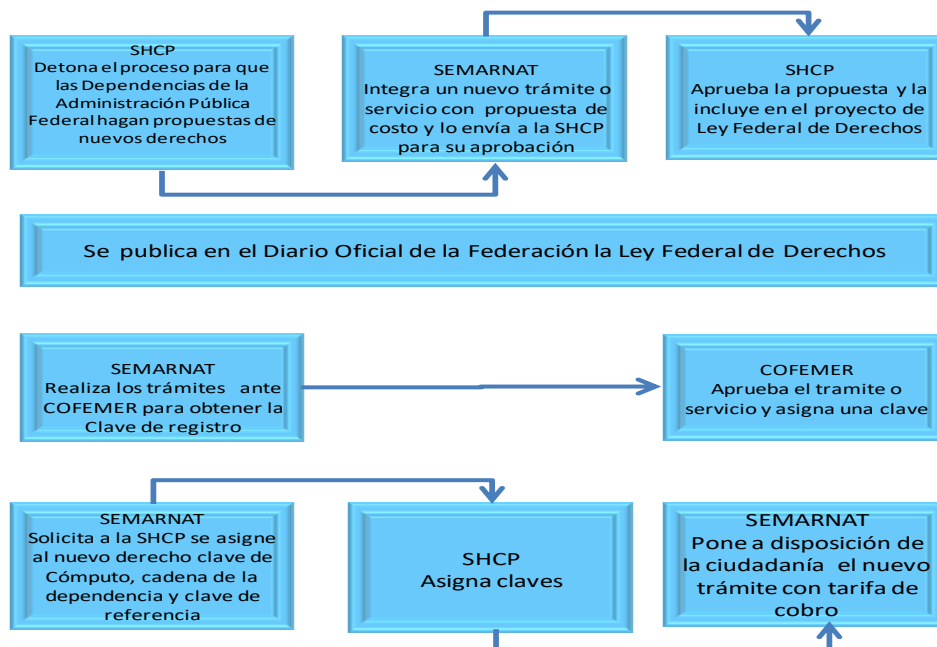
Con esta estructura, la SEMARNAT lleva adelante la política en materia ambiental del gobierno mexicano, cabe destacar que para los fines de este trabajo se menciona toda la estructura del Sector Medio Ambiente ya que existen trámites y servicios vinculados a cada una de las dependencias del sector, mismo que en su momento mencionaremos.

## Capítulo 1. Integración de los derechos ambientales

Entendemos por integración de los derechos ambientales en México, el proceso mediante el que la SEMARNAT plantea su creación, atendiendo la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hasta el momento en que los derechos son autorizados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su puesta a disposición del público en general.

Dentro de los objetivos que busca la SEMARNAT para poner en marcha derechos ambientales está el apoyar a las finanzas públicas de Gobierno Federal, así lo establece el Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales ,también con el cobro de derechos se pretende motivar o desincentivar el aprovechamiento extractivo con el fin de proteger especies en peligro de extinción y actividades productivas o de recreación que los particulares tienen y que están relacionadas con el cuidado del medio ambiente y sus recursos naturales, la participación de estas tres dependencias Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, son paso obligado para el nacimiento y puesta en marcha de cada uno de los derechos ambientales que se ponen a disposición del público en general, en este capítulo se hace la descripción atendiendo al orden en el que participan.

Diagrama 1 **Incorporación de un nuevo artículo con función de cobro en la Ley Federal de Derechos**



Iniciamos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como ente administrativo que regula los ingresos y egresos de la Administración Pública Federal, la SEMARNAT es la dependencia encargada de atender todo lo relacionado con el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales y encargada de proponer los trámites y servicios a los que se tendrá que apegar la ciudadanía que requiera desarrollar cualquier actividad que interactúe con el medio ambiente, dentro de estos requisitos se encuentra por razones obvias el pago de los derechos, por último, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía que se encarga de vigilar que los requisitos que son solicitados a la ciudadanía por cualquier dependencia, sean lo más ágiles posible y con el menor número de documentos, una vez que se logra obtener el visto bueno de esta dependencia, se puede poner al público el derecho en cuestión.

## **1.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**

El proceso de integración de los derechos ambientales en México, es coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se inicia en la Subsecretaría de Ingresos de la Dependencia Globalizadora, que es el área que se encarga de llevar el control de todos los ingresos del Gobierno Federal, de estos ingresos, haremos más énfasis en los denominados Derechos, ya que éstos constituyen la mayor parte de recursos generados por los trámites y servicios que la SEMARNAT presta a la ciudadanía y por lo tanto se convierten en el principal objeto de análisis.

Empezaremos por entender qué es lo que son los Derechos, la definición que el Código Fiscal de la Federación en su artículo segundo, cuarto párrafo tiene sobre los derechos, nos indica que éstos son:

Las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de

los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado. (Código Fiscal de la Federación, 2008: 2).

De inmediato podemos hacer dos distinciones en cuanto a los derechos, la primera se refiere al cobro por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación y la segunda por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público<sup>1</sup>, esto trae por consecuencia que la Ley Federal de Derechos, esté dividida en dos partes, la llamada título I que se refiere a los “Derechos por la Prestación de Servicios” y el título II “Por el uso o aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público”. Asimismo establece que:

“Los Derechos por la prestación de servicios que establece esta Ley, deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo en el caso de que dichos cobros tengan un carácter racionalizador del servicio”. (Ley Federal de Derechos, 2017: 3).

Según esta disposición el costo del servicio debe incluir todo el gasto que la Federación realiza para proporcionar el servicio de que se trate, en este sentido habla del servicio administrativo; es decir, se refiere al costo administrativo de proporcionar el servicio, esto trae por consecuencia el método que la Secretaría de Hacienda trae para calcular el costo de los derechos, método que veremos más adelante.

Otro aspecto de la recaudación ambiental está dado por los denominados aprovechamientos, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 3º indica:

“Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

Los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legal eso reglamentarias que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino

---

<sup>1</sup> Código Fiscal de la Federación Pag. 2, última reforma del 04 de junio de 2009. Esta misma definición se encuentra en la Ley Federal de Derechos en su artículo 1

específico así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables”. (Código Fiscal de la Federación, 2018: 2).

Este apartado ha generado entusiasmo en los órganos desconcentrados como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, instancia encargada de aplicar las multas por las violaciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente, pues por este rubro se alcanzan las mayores cantidades de recaudación, también la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), impone multas, ingreso con mucho potencial de recaudación.

Otro aspecto que se puede incluir en la recaudación está dado por los llamados productos cuya definición está en el Código Fiscal de la Federación como sigue:

“Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado”. (Código Fiscal de la Federación, 2018: 2).

Por lo que se refiere a este aspecto es muy poco lo que se ha explorado en SEMARNAT en un momento se intentó el cobro de productos en los bioparques que la dependencia tiene a su cargo, no obstante el resultado fue poco exitoso, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente exploró este tipo de ingresos con el cobro por pruebas de laboratorio para el registro de contaminantes, más no tuvo éxito y su duración fue muy efímera.

Empezaremos por describir el proceso que siguen los derechos para su puesta en marcha. Este proceso es detonado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio en el que se hace del conocimiento de las Secretarías que componen la Administración Pública Federal, para que en el marco de sus atribuciones envíen las propuestas de nuevos derechos, modificaciones a los ya existentes o actualización de tarifas para el siguiente ejercicio fiscal, mediante este oficio se dan a conocer los lineamientos a los que se deben de apegar las dependencias, así como los formatos a utilizar para hacer llegar sus propuestas y que a continuación haremos un rápido análisis de estos formatos por la importancia que tienen para definir, sobre todo, la llamada “*Metodología para la medición de costos por la prestación de servicios públicos*” que las autoridades hacendarias establecen para el cálculo de las tarifas de los derechos y que consta de 6 formatos mismos que se describen a continuación:



## Formato 1: Metodología para la medición de costos por la prestación de servicios público.

*Metodología para la medición de costos por la prestación de servicios públicos.  
Únicamente aplica para las cuotas de Derechos del Título I*

**Formato 1**

Describir en qué consiste el servicio por el que se prevé cobrar derechos.

Realizar un diagrama de flujo del procedimiento seguido en la prestación del servicio público por el que la dependencia prevé cobrar derechos.

```

    graph LR
      1[1] --> 2[2]
      2 --> 3[3]
      3 --> 4[4]
      4 --> 6[6]
      6 --> 5[5]
  
```

Indicar quiénes son los destinatarios del servicio

Fuente: Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.- SHCP.

En este formato 1, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicita que se haga una breve descripción de las áreas que van a intervenir para dar el servicio, así como también solicita definir quiénes serán los destinatarios del servicio o en su caso las personas que según su actividad, estarán obligados a cumplir con los requisitos, es de hacer notar el encabezado que indica que el procedimiento es solo para las cuotas de los derechos que aparecen en el título I de la Ley Federal de Derechos.

## Formato 2: Actividades que aplican para la prestación del servicio, los responsables de cada uno de ello y el resultado.

*Metodología para la medición de costos por la prestación de servicios públicos.  
Únicamente aplica para las cuotas de Derechos del Título I*

### Formato 2

Actividades que aplican para la prestación del servicio, los responsables de cada uno de ellos y el resultado.

No.	Puesto del Responsable	Actividad detallada	Resultado de la actividad
1			
2			
3			
4			
5			
.			
.			
.			

Fuente: Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.- SHCP

En el Formato 2, se debe hacer una descripción de las actividades que en cada paso se deben de realizar para brindar el servicio, si son actividades de campo o de gabinete, documentos que se firman o en su caso estudios que se deban de realizar, así mismo cual será el resultado de las actividades que se realicen, como visto bueno, dictamen, opinión técnica, etc. Este formato, es

muy útil ya que la SEMARNAT cuenta con el llamado Sistema de Trámites y Servicios (SINAT) en el que se da seguimiento a cada uno de los trámites que ingresan en los espacios de contacto ciudadano, que son las oficinas a las que se presenta la ciudadanía a ingresar sus solicitudes de trámite, este seguimiento incluye los tiempos de Ley que tiene cada funcionario para emitir el producto que le corresponda.

### Formato 3: Medición de costos por uso de activos fijos

*Metodología para la medición de costos por la prestación de servicios públicos.  
Únicamente aplica para las cuotas de Derechos del Título I*

Formato 3

Medición de costos por uso de activos fijos

Número de Actividad	Tipo de activo	Cantidad	Fecha de Adquisición	Costo de Adquisición (Pesos)	Costo de Adquisición Actualizado (Pesos)	Tasa anual de Depreciación	Monto anual de Depreciación (Pesos)	Monto de Depreciación por día (365 días) (Pesos)	Monto de Depreciación por hora (Pesos)	Monto de Depreciación por minuto (60 min.) (Pesos)	Minutos ocupados para elaborar el servicio	Costo por uso del activo en minutos (Pesos)
1							0.00	0.00	0.00	0.0000		0.00000
												-
												-
2							0.00	0.00	0.00	0.0000		0.00000
												-
												-
3							0.00	0.00	0.00	0.0000		0.00000
												-
												-
4							0.00	0.00	0.00	0.0000		0.00000
												-
												-
5							0.00	0.00	0.00	0.0000		0.00000
												-
												-
<b>Costo Total de Depreciación</b>				\$	\$		\$	\$	\$	\$		\$

Nota: se deben contemplar únicamente los activos (maquinaria y equipo), que estén directamente relacionados con el servicio.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.- SHCP

En el formato 3 ,se trata de cuantificar los costos (en activos fijos) en los que la dependencia incurrirá para prestar el servicio, hay un especial interés en cuantificar la depreciación de los bienes relacionado directamente con el tiempo que se llevará prestar el servicio en cada una de sus actividades, es decir los costos fijos en los que cada funcionario ocasiona por su actividad, de tal manera que si este ejercicio se lleva en forma detallada se puede apreciar el costo a nivel muy particular, las dificultad que ofrece para la SEMARNAT el llenado de este formato, es que requiere de la participación de tres áreas, el área técnica que desarrollará la actividad, el área de recursos materiales que lleva el inventario de los bienes muebles y el área de contabilidad que hace los cálculos de depreciación de los mismos, a la fecha no se tienen noticias de que esto haya pasado para realizar algún cambio en la Ley Federal de Derechos.

## Formato 4: Medición de costos por sueldos y salarios.

*Metodología para la medición de costos por la prestación de servicios públicos.  
Únicamente aplica para las cuotas de Derechos del Título I*

Formato 4

Medición de costos por sueldos y salarios

Número de Actividad	Cargo del Servidor Público	Sueldo bruto mensual del servidor público (pesos)	Sueldo bruto diario (30 días) (pesos)	Sueldo bruto por hora de jornada (8 hrs.) (pesos)	Sueldo bruto por minuto (60 min.) (pesos)	Minutos ocupados para elaborar el servicio	Sueldo bruto por el número de minutos que dedica a la prestación de un servicio* (pesos)
1		0.00	0.00	0.00	0.00	0	\$ 0.00
2		0.00	0.00	0.00	0.00	0	\$ 0.00
3		0.00	0.00	0.00	0.00	0	\$ 0.00
4		0.00	0.00	0.00	0.00	0	\$ 0.00
5		0.00	0.00	0.00	0.00	0	\$ 0.00
<b>Costo Total por uso de mano de obra</b>		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -

Sólo tomar en cuenta los sueldos y salarios de aquellos servidores públicos que intervengan directamente en la prestación del servicio (por actividad) y que se hayan incluidos en el FORMATO 2, como consecuencia de la participación de cada actividad.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.- SHCP

Se puede apreciar en el formato 4 el detalle con el que se pretende obtener el gasto de la dependencia por concepto de pagos al personal (capítulo 1000 Servicios Personales) en el que al igual que en el anterior formato 3, de costos fijos, el nivel de detalle se va hasta el sueldo por minuto y el número de minutos que se calcula que se llevará la prestación de este servicio, con este formato y el anterior se tendría un cálculo de los activos fijos y los de personal, no obstante la dificultad de la integración de este formato estriba en el hecho de que la mayoría de los funcionarios no se ocupa de una sola actividad, pues realizan múltiples tareas y con la tendencia de la reducción de personal, se dificulta aún más definir el tiempo a utilizar para la actividad que se propone.

## Formato 5: Medición de costos por otros insumos.

*Metodología para la medición de costos por la prestación de servicios públicos.  
Únicamente aplica para las cuotas de Derechos del Título I*

### Formato 5

#### Medición de costos por otros insumos

Número de Actividad	Otros insumos necesarios (consumibles) que no hayan sido considerados en los formatos 3 y 4	Costo del insumo unitario por cada actividad y servicio (Pesos)
<b>1</b>		
		\$ -
<b>2</b>		
		\$ -
<b>3</b>		
		\$ -
<b>4</b>		
		\$ -
<b>5</b>		
		\$ -
<b>Costo Total por uso de otros insumos</b>		\$ -

Nota: Se deben contemplar únicamente los insumos (consumibles) que estén directamente relacionados con el servicio. No deben de considerarse aquellos que se emplean aun cuando no se preste el servicio, tales como servicio telefónico, fax, iluminación, internet o renta de inmueble.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.- SHCP

En esta parte de la metodología, el formato 5, se trata de cuantificar aquellos gastos que se hagan en “consumibles”, aspectos como discos magnéticos, USB, papelería Etc. Con ello se pretende no dejar fuera ningún tipo de gastos materiales en los que se incurra en la prestación del servicio, este formato es importante en cuanto existen muchos gastos que se realizan como lo son fotografías, impresiones de planos, y algunos especiales son los que se realizan al hacer labores de campo.

Formato 6: Resumen de cada formato de costo.

*Metodología para la medición de costos por la prestación de servicios públicos.  
Únicamente aplica para las cuotas de Derechos del Título I*

**Formato 6**

**Resumen de cada formato de costo**

Número de Actividad	Actividad	Resumen Formato 3	Resumen Formato 4	Resumen Formato 5	Costo Total (Pesos)
1		0.00	0.00	0.00	0.00
2		0.00	0.00	0.00	0.00
3		0.00	0.00	0.00	0.00
4		0.00	0.00	0.00	0.00
5		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Costo Total del Servicio = Cuota Propuesta</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

Se realiza un recuento de todos los rubros de costos relacionados en los formatos 3, 4 y 5, ubicándolos en su respectiva actividad. La suma de los costos de los diversos insumos determina el costo total que representa para la dependencia la prestación del servicio.

Número de servicios que se prevé prestar en el siguiente año

Cuál es el impacto recaudatorio anual por el cobro de este derecho

**Nota:** Para los casos de modificación de cuota, deberán de indicar el número de servicios proporcionados en los últimos 3 años

Fuente: Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.- SHCP

El presente formato 6 es solo la parte resumida de los cinco anteriores, con este resumen se pretende tener una clara idea de los gastos en materiales y recursos humanos necesarios para la prestación del servicio, estos costos se convertirán en la tarifa propuesta para su puesta en marcha, la parte más importante de este formato según creemos, es el dato solicitado del impacto recaudatorio anual que generará la dependencia, por razones obvias este renglón está en la mira tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como en el de la propia SEMARNAT.

Estos 6 formatos debidamente integrados, acompañan la solicitud de nuevos derechos o en su caso modificación de tarifas de los ya vigentes, mismos que se hacen llegar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia toma la decisión de aprobar o no la propuesta de nuevos cobros o en su caso las modificaciones tanto en texto como en monto.

Cabe hacer notar el énfasis en la cuantificación económica del servicio, en estos no existe formato específico para el cambio de denominación y sus bases legales, es cierto que deben integrarse a la solicitud, sin embargo, en la metodología queda claro que lo más importante para la dependencia es la cuantificación económica, así como la posibilidad de recaudación. En virtud de que las dependencias de la Administración Pública ofrecen sus servicios sin reportar ganancia alguna, queda fuera de toda posibilidad poner un precio de recuperación mayor al estrictamente obtenido según los cuadros presentados.

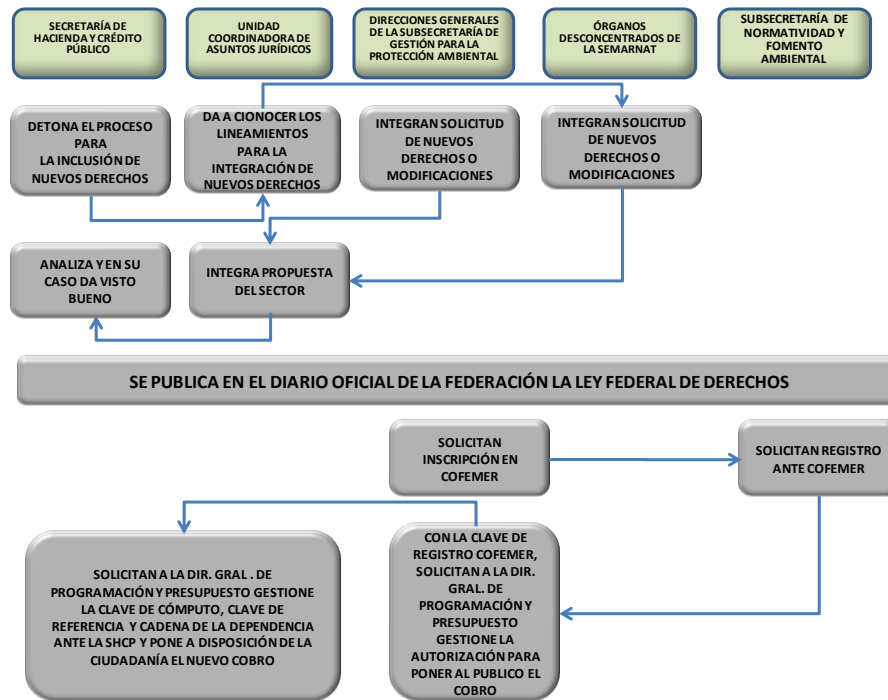
Cabe comentar que estos derechos tienen que ser autorizados por la Cámara de Diputados y publicados en el diario oficial de la federación, junto con la Ley de Ingresos, tienen fechas límite para su integración, el proceso inicia en los meses de junio-julio y su publicación aparece en los meses de noviembre-diciembre, en ese sentido la Secretaría de Hacienda, cierra su proceso aproximadamente en el mes de agosto, por lo que estas fechas se vuelven importantes para las Dependencias pues después ya no hay posibilidades de hacer cambios.

Por lo que respecta a los aprovechamientos,, estos al no tener que pasar por la aprobación de la Cámara de Diputados, no tienen un tiempo determinado, las Dependencias de la Administración Pública Federal los pueden presentar con una justificación legal libre y una memoria de cálculo de costos, más como ya se mencionó, en materia de aprovechamientos la SEMARNAT tiene en las multas que se imponen por violaciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y las provenientes por las infracciones impuestas por autoridades judiciales, el principal aporte de recaudación.

## 1.2 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

A continuación haremos la descripción del proceso de creación y puesta en marcha derechos al interior de la SEMARNAT

Diagrama 2 Proceso de integración de derechos en la SEMARNAT



Al interior de la SEMARNAT, es la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, la que se encarga de recibir la convocatoria y darla a conocer a todas las áreas del Sector que participan en el cobro de derechos. Aquí es importante comentar que esta función estaba a cargo de la Dirección General de Programación y Presupuesto, sin embargo, con el tiempo la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos es quien se hace cargo del proceso, esto generó en su momento una discusión muy acalorada entre funcionarios de la Oficialía Mayor y la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia, ya que éstos últimos daban prioridad a los objetivos que los derechos buscaban en la protección del medio ambiente, dejando en segundo lugar el cálculo de costos, pues afirmaban que la Ley Federal de Derechos no debía convertirse en un instrumento de recaudación fiscal, mientras que los funcionarios de la Oficialía Mayor pugnaban por que las propuestas cumplieran con los objetivos del cuidado al medio ambiente,

pero que de manera simultánea se buscara la posibilidad de obtener recursos para el financiamiento de planes y programas de la dependencia lo anterior era derivado de una larga negociación de la Oficialía Mayor con la SHCP, a fin de que se incluyera en la Ley Federal de Derechos, lo que técnicamente se llama “destino específico” este concepto actualmente está incluido en la Ley federal de derechos en su artículo 194-W en el que se indica:

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos contenidos de la Sección Quinta a la Novena del presente Capítulo (los artículos contenidos en estas secciones son exclusivos de SEMARNAT), se destinarán a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el mantenimiento, conservación y operación de los servicios señalados en dichas Secciones. Cuando dichos servicios o trámites se encuentren descentralizados a los Estados o al Distrito Federal, por medio de convenios específicos para la asunción de funciones celebrados con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se destinarán al estado o, en su caso, al Distrito Federal, que haya prestado el servicio o realizado el trámite, siempre que dicha función permanezca descentralizada. (Ley Federal de Derechos, 2016: 137).

Es decir, los montos de recaudación por estos artículos y según el ordenamiento legal mencionado, se deben regresar a la dependencia vía ampliaciones presupuestales de acuerdo a las reglas previstas en la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, situación que la Oficialía Mayor consideraba atractiva.

Continuando con el proceso, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, envía los formatos a las áreas que componen la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, ya que las direcciones generales que operan los derechos en SEMARNAT, están bajo la coordinación de esta Subsecretaría, las Direcciones son:

- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
- Dirección General de Vida Silvestre.
- Dirección General Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.



Así como a sus Órganos Desconcentrados:

- Comisión Nacional del Agua (CNA)
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Como se puede observar, es a través de estas Direcciones Generales y Órganos Administrativos que la SEMARNAT opera la gestión ambiental en sus diferentes vertientes, cada una de ellas recibe la convocatoria e integran en el ámbito de su competencia las propuestas de modificación a los derechos que ya tienen autorizados o en su caso, hacen propuestas de nuevos derechos.

Cabe comentar el hecho que cada uno de los derechos propuestos, debe tener un sustento legal, originado por una norma, las normas oficiales mexicanas o por algún ordenamiento legal, de tal manera que existe un área especial para el desarrollo de normas, tarea que recae en la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, Unida Responsable encargada de estos asuntos, lo hace en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado del establecimiento de alguna norma es que se puede dar origen a nuevos derechos, también existen derechos que pueden ser propuestos con el sustento de leyes ambientales.

En este contexto podemos observar que dentro de la SEMARNAT no existe un área que haga investigación o se especialice en la integración y propuesta de nuevos derechos, así como su costeo, de hecho, este rubro de nuevas propuestas e incluso las modificaciones han tenido poco movimiento, pues la Ley Federal de Derechos ha permanecido casi intacta desde hace unos diez años, y los pocos derechos o modificaciones nacidos en ese periodo han mostrado muy poco trabajo de planeación y estudios concretos. No existe la coordinación necesaria entre las áreas que operan los derechos con las áreas que emiten las normas a fin de hacer un análisis de la creación de nuevos derechos. Existe un ejercicio que se realizó en el año 2005 solicitando a las unidades responsables hicieran propuestas de creación de derechos en el cual se invitó a participar a la Delegaciones Federales, asimismo se les solicitó que en caso de haber derechos

obsoletos o que ya no tuvieran operación, lo hicieran saber a fin de proceder a su baja de la Ley Federal de Derechos, es de hacer notar que no hubo respuestas a esta solicitud ni siquiera para aquellos derechos que tradicionalmente no han tenido recaudación, no obstante y por temor a violentar algún precepto legal en materia fiscal, las áreas prefieren no opinar, por lo que la Ley tiene dentro de su seno artículos que se muestran año tras año con cero recaudación y que no son solicitados para su baja.

Tomemos como ejemplo, los últimos tres ejercicios fiscales y su propuesta ante las autoridades hacendarias en materia de Derechos, en estos tres ejercicios no ha habido propuesta nueva alguna, existen algunos cambios hechos por la Comisión Nacional del Agua y el caso especial de la ASEA; pero de parte de la SEMARNAT, no hubo presentación de propuestas.

Este órgano desconcentrado, la ASEA, se creó en el año de 2015 y su primera aparición en materia de derechos fue muy accidentada, las actividades de la ASEA tendrían que abarcar una buena parte de las acciones que tiene la SEMARNAT, pero diferenciándose por el hecho de que las del Órgano se restringen a la materia de hidrocarburos. El ejemplo notorio son las manifestaciones de impacto ambiental en materia de hidrocarburos, ante las presiones para que esta institución se pusiera en marcha lo más rápido posible, se tomó la determinación de simplemente adoptar una buena parte de los trámites ya autorizados a la SEMARNAT, pues estos de hecho ya se realizaban a las empresas ligadas a la materia, solo que ahora la institución que los llevaría a cabo sería la ASEA, estopor supuesto trajo consigo un problema de control pues identificar qué pago correspondía a una institución y cuál a otra se vio enrarecido.

Ya para mayo de 2016 se da la autorización, por parte de la Secretaría de Hacienda, para que la Agencia pudiera llevar a cabo el cobro respectivo, no obstante el camino para que esto pudiera ser realidad todavía no concluía, lo anterior en virtud de los tramites posteriores que hay que hacer a fin de poner en marcha los derechos, sin embargo, sí es de llamar la atención la facilidad dada por la dependencia globalizadora en autorizar derechos que si bien es cierto estaban amparados con la legislación necesaria, carecían de requisitos como la memoria de cálculo para fijar el costo.

Continuado con el proceso de integración de derechos ambientales y una vez que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos obtiene la respuesta de las áreas operadoras de los derechos,

lleva a cabo la revisión legal de las propuestas y en reuniones conjuntas hace las adecuaciones necesarias o aclaraciones pertinentes, integra la “propuesta del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales” y la envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su análisis y observaciones, la dependencia globalizadora recibe la propuesta y de considerarlo necesario, realiza reuniones con la áreas directamente involucradas a fin de hacer aclaraciones o solicitar más información, en estas reuniones se da por solventadas las dudas o en su caso desechadas las solicitudes que tengan problemas, con lo cual queda en firme la propuesta para su presentación a la Cámara de Diputados, instancia que a su vez realiza los pronunciamientos que considera pertinentes ya sea aprobando o desechando aquello que considere no viable, cabe hacer mención que en todo este proceso, la Dirección General de Programación y Presupuesto es informada de las actividades que se llevan a cabo.

### **1.3 Comisión Federal de Mejora Regulatoria. (COFEMER)**

La Comisión Federal de Mejora regulatoria mejor conocida como COFEMER, viene a formar parte de todo el entramado para poner en marcha el cobro de derechos no solo de la SEMARNAT, sino de toda la administración pública federal.

La COFEMER, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, tal como se indica en el artículo 23 de la Ley General de Mejora Regulatoria, que indica:

La Comisión Nacional es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. (Ley General de Mejora Regulatoria, 2018: 10)

Es decir que esta Comisión se convierte en la práctica en la defensora de la ciudadanía en lo referente a los trámites y servicio que brinda la Administración Pública Federal, ya que busca no solo la simplificación sino que además que sea económicamente rentable, así mismo dentro de sus principales objetivos busca:

- Promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;

- Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio internacional, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;
- Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país.

Como podemos observar, la intención es crear un ambiente que facilite las relaciones comerciales, esto como respuesta a las constantes quejas por parte de los particulares en el sentido de que el gobierno estaba ejerciendo una sobre regulación en sus trámites y servicios lo que entorpecía la creación de empresas, en el caso de SEMARNAT, no hubo muchos cambios en los requisitos que se requieren a los particulares, los cobros registrados para SEMARNAT ante esta institución para el ejercicio 2017 son 178 de lo que aún existen 19 trámites que no tienen el visto bueno y en cambio se siguen cobrando, cabe aclarar que estos trámites ya existían al público antes de la entrada en funcionamiento de la Comisión.

La COFEMER se ha planteado un programa de 20 años, con evaluaciones al menos cada cinco años, revisiones y ajustes, al menos cada dos años, la Ley General de Mejora Regulatoria en su artículo 47 indica que los sujetos obligados, tienen que inscribir en el Catálogo de trámites y servicios toda la información solicitada requisitos que la Autoridad de Mejora Regulatoria hará pública, además menciona en su artículo 48 que: “no podrán aplicar Trámites o Servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo”, es decir, los trámites y servicios que no se encuentren avalados por la COFEMER, no se podrán cobrar, ya a estas alturas nos podríamos preguntar si no sería necesario que la SEMARNAT solicitara reuniones

previas con la COFEMER antes de que se enviara la propuesta a la SHCP y esta a su vez a la Cámara de Diputados, de esta manera y al aprobarse la Ley Federal de Derechos, se podría poner al público de manera inmediata el cobro, pues en la revisión con COFEMER la puesta en marcha de estos trámites o servicios se demora.

Una vez que la Comisión ha recibido a satisfacción toda la información solicitada, le asignará una “CLAVE COFEMER” a todos los trámites presentados por la dependencia, clave necesaria para solicitar antela Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le asigne la clave de referencia y cadena de la dependencia, elementos con los que se da de alta en el sistema de pago electrónico “E5cinco” mismo que se detallará más adelante.

Esta institución tiene programas de trabajo para la actualización y mejora regulatoria, estos programas de trabajo buscan:

- A. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- B. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- C. Focalización a objetivos concretos y bien definidos;
- D. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;
- E. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones y Trámites;
- F. Accesibilidad tecnológica;
- G. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- H. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- I. Fomento a la competitividad y el empleo;
- J. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- K. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Veamos como ejemplo el caso de una Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) regional con actividad altamente riesgosa y la forma en la que se pone la información al público, detallando todos los requisitos necesarios a fin de que el solicitante pueda obtener la aprobación.

Tenemos como antecedente que la manifestación de impacto ambiental es requerida a todo tipo de proyecto que tenga un impacto en el medio ambiente, es un instrumento preventivo y establece las medidas para su control o minimización, este instrumento es muy polémico sobre todo en grandes proyectos como los del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Aquí ponemos un ejemplo de la forma en que la COFEMER publica en su página los requisitos para la obtención de la citada manifestación.

Publicación de COFEMER:

La Manifestación de Impacto Ambiental regional es un documento con base en estudios técnicos con el que las personas (físicas o morales) que desean realizar alguna(s) obra(s) o actividad (es), analizan y describen las condiciones ambientales previas a la realización del proyecto con la finalidad de evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de dichas obras o la realización de las actividades que pudieran causar al ambiente, definen y proponen las medidas necesarias para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales generados por el proyecto que incluya actividades altamente contaminantes.

#### REQUERIMIENTOS PARA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO

Escrito libre	Presentación
Identificación Vigente	Original
Acta Constitutiva para el caso de personas morales (este documento puede presentarse en copia certificada y copia simple para cotejo la cual deberá estar legible y ser la misma que el instrumento legal que se está presentando)	Original y Copia

<p>De ser el caso, Poder Notarial para representantes legales (este documento puede presentarse en copia certificada y copia simple para cotejo la cual deberá estar legible y ser la misma que el instrumento legal que se está presentando)</p>	<p>Original y Copia</p>
<p>De ser el caso, la representación de las personas físicas deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos</p>	<p>Original</p>
<p>Manifestación de impacto ambiental, modalidad regional. Documento técnico electrónico o impreso si el trámite es presencial, que contenga la información del Artículo 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental</li> <li>• Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo</li> <li>• Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables</li> <li>• Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región</li> <li>• Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional</li> <li>• Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional</li> <li>• Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas</li> <li>• Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental***</li> </ul>	
<p>Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental regional, entregar un original impreso y una</p>	

copia en formato electrónico	
Medio magnético, 2 discos compactos, conteniendo la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional, que contenga la información del Artículo 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, uno de los discos deberá señalarse para consulta al público	2 Originales
Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental, la cual deberá estar fundamentada en el artículo 35-Bis-1 de la LGEEPA y/o artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA	Original
Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos (legible y completa), tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo del monto pagado, formato E5cincoE5cicno y hoja de ayuda (opcional)	Original y Copia
<p>* El escrito libre deberá contener: el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal.</p> <p>** Las personas físicas, y en el caso de personas morales del representante legal podrán presentar como identificación oficial vigente: Credencial para votar INE, Pasaporte, Cédula Profesional y Cartilla del Servicio Militar.</p> <p>***Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la "Guía para la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional", que está disponible aquí.</p>	



Como se puede observar, en esta página vienen todos los puntos que se requieren para la solicitud del registro de una manifestación de impacto ambiental, esto, es una muestra de cómo aparecen en la página de la COFEMER los requisitos que por ley le corresponde entregar el solicitante del servicio, cabe comentar que fuera de estos requisitos, no se le puede pedir al usuario algún otro, los requisitos aquí descritos es lo que técnicamente se llama “ficha COFEMER”, la cual es publicada en la página de la Comisión a fin de que la ciudadanía este clara de cuáles son los requisitos que se necesitan para que su trámite llegue a buen fin.

Con el visto bueno y publicación en la página COFEMER de los derechos, se termina lo que llamamos integración de los derechos, es decir, una vez que se han cumplido con todos los puntos que COFEMER solicita, se está en posibilidades de poner a disposición del público el trámite correspondiente.

En este punto cabe hacer un comentario; el papel de esta Comisión trajo una serie de confusiones entre los funcionarios de la propia SEMARNAT, ya que el funcionamiento de esta Comisión no se hizo de manera metódica, de tal forma que se pudiera entender su papel a cabalidad, el problema surgió con la aprobación y posterior publicación de la Ley Federal de Derechos del año 2006, ya que la SEMARNAT, se sentía obligada a poner en marcha el cobro de los mismos en virtud de considerarlo un mandato de la cámara de diputados, sin embargo y derivado de un llamado telefónico hecho por funcionarios de esta Comisión a la Dirección General de Programación y Presupuesto, prevenía que no se deberían de poner a disposición del público el cobro de los derechos de nueva creación, mientras no tuvieran el visto bueno y posterior publicación en su portal órgano administrativo, pues cada uno de ellos debía de estar integrado a las fichas de requerimientos al público según ya lo hemos descrito.

Lo anterior dio origen a que la SEMARNAT, hiciera la consulta de manera oficial a COFEMER solicitando se indicara el fundamento legal que impidiera cumplir con una ley publicada por la Cámara de Diputados y que consideraba un mandato expreso, este oficio nunca fue contestado, sin embargo y de manera comentada los funcionarios de la COFEMER, le expresaron a SEMARNAT que tendrían problemas legales si se iniciaba con el cobro sin el visto bueno de esa Comisión, ante esta situación se procedió a tener una reunión con

funcionarios de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que expresaron no estar de acuerdo con la posición de la Comisión, pero se negaron a hacerlo por escrito.

Ante esta diferencia de opiniones, se tomó la decisión de no publicar el cobro de los nuevos derechos hasta no conseguir la aprobación de la COFEMER, más tarde, SEMARNAT emitió un oficio a la Comisión designando a funcionarios de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental como el área que atendería toda toda relación con esa Comisión, cabe mencionar que esto vino a fraccionar más aún el proceso de poner en marcha el cobro de los derechos ya que ahora se agregaba una nueva unidad administrativa en el proceso, además de las áreas que componen la Subsecretaría de Gestión para la Protección que son las que operan los derechos ambientales, la Dirección General de Programación y Presupuesto, encargada del control de las tarifas y la recuperación de los ingresos generados, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

Es en este punto en donde podemos hablar de que la propuesta del nuevo derecho o su modificación está integrado, pues cuenta con todos los elementos legales para salir a la luz pública, para cerrar este capítulo mencionaremos que el proceso al interior de la SEMARNAT ha tenido cambios en cuanto a las áreas que intervienen, ya que para el año de 2004, la Subsecretaría de Planeación era la encargada de coordinar los trabajos para la integración de las propuestas de nuevos derechos, los funcionarios de esta Subsecretaría un área de oportunidad en la Comisión Nacional de Áreas Naturales y dieron un fuerte impulso al cobro de derechos, pues lograron integrar el cobro por el ingreso a las áreas naturales protegidas, dos años después se puso en marcha el cobro de derechos por el ingreso al Centro Mexicano de la Tortuga, lo sobresaliente es que se logró la coordinación con la participación de la Oficialía Mayor a efecto de hacerse cargo de realizar los trámites de autorización de tarifas y la obtención de los aspectos fiscales para su cobro, así como lograr que estos derechos contaran con el destino específico que les permitiera su recuperación vía adecuación presupuestaria.

No obstante lo anterior en la actualidad la situación ha cambiado, y el flujo de integración ha cambiado, pero ha permanecido una constante, el poco dinamismo y la falta de coordinación de las áreas que intervienen en el proceso.

## **Capítulo 2. Operación de los derechos ambientales**

Cuando hablamos de la operación de los derechos ambientales, nos referimos a la forma en que la SEMARNAT pone a disposición del público en general los trámites y servicios que son necesarios para el desarrollo de los proyectos que estén vinculados o que tengan repercusiones al medio ambiente, así como las actividades que el usuario debe realizar para efectuar el pago que marca la Ley y con base en esto y las disposiciones jurídicas en la materia, iniciar su trámite.

Hemos incluido en este capítulo, el proceso mediante el que la SEMARNAT, ha logrado implementar los sistemas que permiten al público usuario cumplir con el pago de una manera más ágil y segura, así como una breve descripción de los de los derechos que tiene autorizados esta Secretaría para su cobro, desglosados por la Dirección General responsable de aplicarlos cuyo detalle se puede consultar en el anexo incluido en este trabajo.

### **2.1 Sistema de Pago Electrónico “E5cinco”**

Para el año de 2004 la Secretaría la Función Pública y el Servicio de Administración Tributaria, inician los trabajos a fin de integrar a la SEMARNAT al Sistema de Pago Electrónico “E5cinco”, este sistema permitiría la sustitución de los formatos tradicionales con los que se realizaban los pagos, las llamadas formas SAT 5 para los derechos y SAT 16 para los aprovechamientos, el E5cincosignificó un gran avance ya que el pago tradicional provocaba serios contratiempos al usuario.

En el pago tradicional, el usuario debía buscar en las "papelerías"<sup>2</sup> las formas en existencia, mismas que no siempre estaban actualizadas, pues cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hacía alguna modificación o incluía un nuevo derecho o cuota, ésta no llegaba al público hasta que la papelería en cuestión terminaba su existencia y actualizaba los

---

<sup>2</sup> Se trata de establecimientos pequeños ubicados prácticamente en cualquier lugar del país cuyo negocio consiste en proporcionar al público material escolar, así como formatos y papelería útil para realizar trámites públicos.

formatos, tal situación ocasionaba algunos contratiempos para los usuarios que muchas veces buscaban el dato del derecho que querían pagar y no se encontraba plasmado en los catálogos de pagos, que normalmente venían en el reverso de la hoja, asimismo contenía algunos cuadros en el anverso los cuales no eran muy entendibles por los usuarios de los trámites y servicios que brindaba la Secretaría.

Por ello la llegada del sistema de pago electrónico “E5cinco” significaba un gran avance, según lo expresado por el SAT, este sistema fue implementado en la SEMARNAT como una de las secretarías piloto en la que se observaría su funcionamiento y las dificultades de ponerlo en práctica, los trabajos para ponerlo en marcha tardaron poco más de dos años, la problemática enfrentada por la SEMARNAT se centraba en el hecho de no contar con los recursos tecnológicos para realizar la vinculación directa con las instituciones que lo coordinaban, asimismo, la revisión y actualización de las bases de datos que sirvieran de información única, fue otro factor de regularización que llevó su tiempo, pues aunque parezca increíble, el SAT y la SEMARNAT, tenían algunas deferencias en el universo de trámites y servicios autorizados.

El nuevo formato manejado de manera electrónica tuvo muchas opiniones en contra al interior de la SEMARNAT ya que las áreas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental que generaban los pagos, argumentaban que mucha de la población que requería de sus servicios, se encontraba en lugares con poco acceso a la tecnología lo que ocasionaría problemas para su pago. No obstante estas objeciones, se iniciaron los trabajos para poner en marcha el sistema en el mes de junio de 2004, para ello se integró un grupo con personal de las tres dependencias: la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y funcionarios de la SEMARNAT, personal de estas tres dependencias empezaron la conformación del sistema, no se partió de cero, pues el esquema general ya lo había implementado la SFP, la cuestión era integrar los trámites y servicios prestados por SEMARNAT con la plataforma de la SFP y SHCP.

Al interior de la SEMARNAT participó la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones y la Dirección General de Programación y Presupuesto, de tal manera que en un término de aproximadamente dos años, a partir de la fecha de iniciadas las acciones, se

pudo dar término a los trabajos con el comunicado por parte de la SFP de que a partir de la fecha todos los trámites y servicios prestados por la SEMARNAT tendrían que hacerse a través del “Sistema de Pago Electrónico “E5cinco”.

El papel de la SEMARNAT en la conformación de este sistema fue el desarrollar la base tecnológica que permitía hacer un enlace con la propia Secretaría de Hacienda y que ésta a través de un intercambio rápido de información pudiera llevar el control de cada pago que hicieran los usuarios. Todo ello en coordinación con las instituciones bancarias que estarían vinculadas a este sistema, de tal manera que los pagos seguirían ingresando a la propia Tesorería de la Federación, los datos de la persona solicitante del servicio, ingresarían inicialmente a la SEMARNAT y con estos datos se acudiría a las instituciones bancarias a realizar los pagos.

Las ventajas de poner en práctica este sistema, empezarán por el hecho de desechar las hojas que se vendían en las papelerías y por los tanto SEMARNAT, como SHCP y SFP contaría con información actualizada en cuanto a los datos del contribuyente, como son el monto de los pagos realizados y el concepto por el que se hizo el pago; por último, los datos del usuario quedarían resguardados a fin de que se quedaran en la memoria del sistema, con esto, el usuario podría llevar un control de los pagos hechos ante la institución.

El sistema le permite al contribuyente generar, en la práctica, su propia hoja de solicitud de servicios, la llamada “hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria”, asimismo y con los datos que el sistema le arroja en esta hoja, el usuario puede realizar el pago a través de una transferencia bancaria, de tal forma que si se cuenta con la tecnología apropiada, podría evitar el paso por la ventanilla bancaria, de lo contrario tendría necesariamente que acudir a la institución bancaria y realizar el pago. Uno de los grandes logros de este sistema fue el que al estar prediseñado para que las tarifas por el servicio solicitado se plasmaran de manera automática, ya no existieran errores en las cantidades a pagar, situación que era muy recurrente y por lo tanto las solicitudes de devolución por pago de lo indebido eran constantes.

Paralelo a este servicio para el usuario, la SHCP puso a disposición de la SEMARNAT un sistema denominado WEB 5, sistema controlado directamente por la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que se puede consultar los pagos que efectivamente han sido ingresados a

esa Tesorería, con este sistema, se ha logrado detectar a los usuarios de los servicios que alteraban los recibos bancarios, tratando de hacer un fraude al gobierno federal, cabe hacer notar que a la fecha desconocemos qué tipo de sanciones se han impuesto por estas acciones, lo anterior es debido a que es información que los Órganos Internos de Control tienen está muy reservada.

El funcionamiento del sistema “E5cinco” es muy amigable, no obstante y como se podrá observar su diseño no es muy avanzado, esto es una muestra de la falta de personal técnico en el área de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, ya que como comentaremos más adelante tiene algunos aspectos que se tendrán que ir mejorando, no obstante el sistema funciona y aquí presentamos una breve reseña de su funcionamiento:

El usuario debe ingresar al sistema con la liga <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html> y registrarse a fin de obtener una clave personal que le permita navegar por el sistema como se muestra en la Ilustración 1.

### **Ilustración 1: Formato de pago SAT5: Ingreso de usuario y contraseña 1.**

Formato de pago SAT5

PARA USO EXCLUSIVO DE TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SEMARNAT

e5cinco

22/10/18

**Ingrese su Usuario y Contraseña**

Usuario:

Contraseña:

**Entrar**

[Regístrate](#) [Olvido su contraseña....](#)

Fuente: Captura de pantalla del formato de pago SAT-E5CINCO

Para su registro, el sistema solicita los datos del contribuyente, ya que en lo futuro estos son los que aparecerán en sus facturas, por lo que es muy importante que sean veraces, ya que con estas facturas se podrán hacer las deducciones de impuestos correspondientes.

## Ilustración 2: Formato de pago SAT5: Ingreso de usuario y contraseña 2

🏠 > Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales > Formato de pago SAT5 >

PARA USO EXCLUSIVO DE TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTADOS POR  
LA SEMARNAT



22/10/18

[Salir >](#)

**\* Datos obligatorios**

Datos para el acceso		
Usuario:	<input type="text"/>	*
Contraseña:	<input type="password"/>	*
Vuelva a escribir su contraseña:	<input type="password"/>	*
Correo electrónico:	<input type="text"/>	
<i>En caso de no tener correo electrónico llene los siguientes datos</i>		
Pregunta secreta	----- Seleccione la pregunta -----	▼
Respuesta secreta	<input type="text"/>	
Datos Fiscales		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	----- Seleccione tipo de contribuyente-----	▼ *
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION		
NOMBRE COMPLETO		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

[Limpiar Forma](#)

[Grabar datos](#)

Fuente: Captura de pantalla del formato de pago SAT-E5CINCO

Como se observa en la ilustración 2, el usuario debe registrar datos personales con los que podrá ingresar al sistema, cabe comentar que es muy común que los usuarios, sobre todo las empresas pierdan sus claves o hagan varios registros con diferente Registro Federal de Causante (RFC), el principal motivo es por los cambios de administradores o el descuido de la persona a quien hacen responsable para realizar los pagos, por esta razón el sistema permite a los administradores que en este caso es la Dirección General de Programación y Presupuesto, llevar un control de todos los usuarios registrados, con las claves de acceso que los mismos usuarios registraron, de tal manera que se pueden dar de baja (previa solicitud con carácter oficial) a los usuarios que las empresas ya no tengan activos o en su defecto localizar las claves que los usuarios hayan perdido, esta actividad es muy recurrente y requiere de personal que esté atendiendo este aspecto de la operación de pagos.

Con la clave y el registro hecho, el usuario puede entrar a navegar al sistema, como primera pantalla obtendrá la imagen con los logotipos de la Secretaría y los órganos administrativos desconcentrados que la componen, cabe hacer mención que tal como se

mencionó en apartados anteriores, el Sector Medio Ambiente tiene órganos desconcentrados y organismos descentralizados, estos últimos no aparecen en el sistema por el hecho de contar con la facultad de tener ingresos propios, derivados de la venta de ciertos productos como pueden ser productos tecnológicos, como es el caso del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, que vende la tecnología usada en los medidores para el agua o realiza estudios para la Comisión Nacional del Agua, de igual manera el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, que da cursos y realiza investigaciones, estas actividades son cobradas a los solicitantes directamente por ellos, con la única condición de que mantengan informada a la SHCP mediante el envío de su flujo de efectivo.

Cabe destacar que estos organismos descentralizados, tienen dentro de sus instalaciones una “caja”, en la que los solicitantes de sus servicios pagan directamente y sin necesidad de ir al banco.

Debido a esta característica, al tener acceso al portal del sistema solo debieran de aparecer cuatro órganos del Sector: CONANP, PROFEPA CONAGUA y ASEA, no obstante, y cómo podemos observar también aparece la Comisión Nacional Forestal, la explicación es que al inicio del proyecto y con la confusión natural causada por la novedad, la CONAFOR no supo qué hacer con algunos de los servicios que por ley tiene que ofrecer a la ciudadanía como es el caso de la certificación que se mandata en el artículo 5° de la Ley Federal de Derechos y que consiste en el pago que la ciudadanía tiene que hacer por cada hoja certificada que emita la dependencia, concepto cuyo pago se puede realizar en las cajas recaudadoras de la propia CONAFOR. Sin embargo esta Comisión realizó la solicitud de que se incluyeran en el catálogo de servicios del Sector operado por el Sistema de Pago Electrónico E5cinco sin necesidad alguna, situación que prevalece hasta la fecha.



### Ilustración 3: Formato de pago SAT5: Ingreso al Sistema 1




Fuente: Captura de pantalla del formato de pago SAT-E5CINCO

En la ilustración 3 podemos ver como una vez que el usuario ingresa a esta parte de la página, selecciona el logotipo del área de la cual debe realizar el pago e inmediatamente aparece la pantalla con las opciones de: Dirección General, Clave de la Ley Federal de Derechos y Nombre del trámite o servicio que desea obtener. Es obvio que para esto, el solicitante del servicio debe conocer la dirección general en la que va a ingresar su expediente, de lo contrario tendrá que acudir al “espacio de contacto ciudadano” en donde recibirá toda a asesoría necesaria sobre el trámite que desea realizar.

Es importante mencionar que este espacio de contacto ciudadano, se encuentra bajo la coordinación de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y en su seno hay personal de cada una de las direcciones generales que reciben todos los trámites solicitados y aclaran las dudas que el público en general les presenta.

## Ilustración 4: Formato de pago SAT5: Ingreso al Sistema 2

[Inicio](#) > Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales > **Formato de pago SAT5** >


**PARA USO EXCLUSIVO DE TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SEMARNAT**



[Catalogo de Servicios](#)   [Busqueda de Servicios](#)   [Pago Complementario](#)   [salir](#)   22/10/18

**Bienvenido: JORGE RODRIGUEZ REYES**
[Actualizar datos](#)

[Inicio>](#)

DIRECCIÓN GENERAL	----- Seleccione la Dirección General -----
CLAVE DE ARTICULO DE LA LFD	<input type="text"/> ?
NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO	<input type="text"/>
<b>Buscar</b>	



Artículo de la LFD	Descripción del trámite o servicio	Costo con redondeo	Costo sin redondeo	Unidad Responsable
				

Derechos Reservados Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Fuente: Captura de pantalla del formato de pago SAT-E5CINCO

El usuario seleccionará la Dirección General que le asignó el pago, como muestra las Ilustraciones 4 y 5.

## Ilustración 5: Formato de pago SAT5: Selección de Trámite 1

[Inicio](#) > Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales > **Formato de pago SAT5** >

**PARA USO EXCLUSIVO DE TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SEMARNAT**


[Catalogo de Servicios](#)   [Busqueda de Servicios](#)   [Pago Complementario](#)   [salir](#)   22/10/18

**Bienvenido: JORGE RODRIGUEZ REYES**
[Actualizar datos](#)

[Inicio>](#)

DIRECCIÓN GENERAL	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE</b>
CLAVE DE ARTICULO DE LA LFD	<input type="text"/> ?
NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO	<input type="text"/>
<b>Buscar</b>	



Artículo de la LFD	Descripción del trámite o servicio	Costo con redondeo	Costo sin redondeo	Unidad Responsable
				


Derechos Reservados Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Fuente: Captura de pantalla del formato de pago SAT-E5CINCO

El sistema le devolverá la primera página del total de artículos que se pueden pagar y que son responsabilidad de la Dirección General que se seleccionó, como se puede observar en la ilustración 6.

### Ilustración 6: Formato de pago SAT5: Selección de Trámite 2

**PARA USO EXCLUSIVO DE TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SEMARNAT**



[Catalogo de Servicios](#)    [Busqueda de Servicios](#)    [Pago Complementario](#)    [salir](#)    22/10/18


**Bienvenido: JORGE RODRIGUEZ REYES**

[Actualizar datos](#)


[inicio>](#)

DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
CLAVE DE ARTICULO DE LA LFD	<input type="text"/> ?
NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO	<input type="text"/>

**Buscar**


1 / 5

Artículo de la LFD	Descripción del trámite o servicio	Costo con redondeo	Costo sin redondeo	Unidad Responsable
194-F-1-I	REGISTRO DE PERSONAS CON CAPACIDAD PARA RECIBIR EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE DE LOS CENTROS PARA LA CONSERVACION E INVESTIGACION DE LA VIDA SILVESTRE	\$ 470.00	\$ 469.93	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
194-F-1-I	INCORPORACION AL REGISTRO DE ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE VIDA SILVESTRE	\$ 470.00	\$ 469.93	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
194-F-1-I	CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL. B)REGISTRO O ACTUALIZACION EN EL PADRON DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTACULOS PUBLICOS.	\$ 470.00	\$ 469.93	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
194-F-1-I	REGISTRO DE RESPONSABLE TÉCNICO	\$ 470.00	\$ 469.93	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
194-F-1-II	LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA.	\$ 1,304.00	\$ 1,304.43	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
194-F-1-III	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS (DE EJEMPLARES DE ESPECIES QUE SE DISTRIBUYEN DE MANERA NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.) CINTILLOS	\$ 302.00	\$ 302.40	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
194-F-1-III	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE (DE EJEMPLARES DE ESPECIES (De ejemplares de especies silvestres en riesgo.) CINTILLOS	\$ 302.00	\$ 302.40	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
194-F-1-IV A	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ( ANUAL POR PRIMERA VEZ, REPOSICION O RENOVACION ).	\$ 587.00	\$ 587.29	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
194-F-1-IV B	LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA ( INDEFINIDA POR PRIMERA VEZ O REPOSICION).	\$ 1,826.00	\$ 1,826.12	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
194-F-B-I	LICENCIA DE COLECTA CIENTIFICA O CON PROPÓSITOS DE ENSEÑANZA, EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE. A) POR LÍNEA DE INVESTIGACION.	\$ 17,114.00	\$ 17,113.92	DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE



Derechos Reservados Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Fuente: Captura de pantalla del formato de pago SAT-E5CINCO

En el caso que aquí se presenta, vemos que hay cinco páginas con artículos responsabilidad de la Dirección General de Vida Silvestre, como se puede observar en la Ilustración 6 ya están las tarifas que cada artículo tiene, es de hacer notar que el cuadro tiene dos columnas en el costo, una es el “costo con redondeo” y otro el “costo sin redondeo” la razón de esto es porque existe una regla impuesta por la SHCP, que nos indica que


**ARTÍCULO 60.** Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 50 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto el contribuyente deba efectuar el pago de dos o más derechos, deberá considerar, en todo caso, la cuota sin ajuste que corresponda a cada derecho, y sólo a la suma de los mismos se aplicará el ajuste a que se refiere el párrafo anterior. (Ley Federal de Derechos, 2018: 6)

Acto seguido el usuario selecciona el trámite a realizar y aparece la siguiente pantalla de la Ilustración 7:

### Ilustración 7: Formato de pago SAT5: Selección de Trámite y Costo

🏠 > Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales > Formato de pago SAT5 >

PARA USO EXCLUSIVO DE TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SEMARNAT 

Catalogo de Servicios Busqueda de Servicios Pago Complementario salir 22/10/18

Bienvenido: JORGE RODRIGUEZ REYES [Actualizar datos](#)

[Inicio >](#) [Busqueda >](#)

**\* Datos obligatorios \***

REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE RORJ530522MR7  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION RORJ530522HDFDYR00  
 TIPO DE CONTRIBUYENTE FISICA  
 EJERCICIO 2018  
 PERIODO NO APLICA  
 ENTIDAD EN LA QUE SE REALIZARA EL SERVICIO  \*

APELLIDO PATERNO RODRIGUEZ NOMBRE COMPLETO REYES APELLIDO MATERNO JORGE NOMBRE JORGE  
 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

UNIDAD RESPONSABLE DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

ARTICULO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	SERVICIOS / CONTENEDORES	CANTIDAD A PAGAR
194-F-1-II	LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA.	0 *	

[Calcular pago](#) [Hoja de pago en ventanilla](#)

Fuente: Captura de pantalla del formato de pago SAT-E5CINCO

En este punto se debe anotar el número de trámites a realizar y activar el botón “calcular pago”. Como es de suponerse, este resultado de pago automático significó una ventaja enorme, pues este punto era en donde se cometían el mayor porcentaje de errores, en el nuevo sistema el usuario no realiza cálculo matemático alguno y por lo tanto se tiene la seguridad de no cometer errores en los montos.

### Ilustración 8: Formato de pago SAT5: Selección de Trámite y Costo

[Inicio](#) > [Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales](#) > [Formato de pago SAT5](#) >

**PARA USO EXCLUSIVO DE TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SEMARNAT**


[Catalogo de Servicios](#)   [Busqueda de Servicios](#)   [Pago Complementario](#)   [salir](#)   22/10/18

Bienvenido: **JORGE RODRIGUEZ REYES**

[Inicio>](#) [Busqueda>](#) [Actualizar datos](#)

**\* Datos obligatorios \***

**REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE** RORJ530522MR7  
**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION** RORJ530522HDFDYR00  
**TIPO DE CONTRIBUYENTE** FISICA  
**EJERCICIO** 2018  
**PERIODO** NO APLICA  
**ENTIDAD EN LA QUE SE REALIZARA EL SERVICIO** Hidalgo

**APPELLIDO PATERNO** RODRIGUEZ      **NOMBRE COMPLETO** REYES      **APPELLIDO MATERNO** JORGE  
**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

**UNIDAD RESPONSABLE** DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

ARTICULO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	SERVICIOS / CONTENEDORES	CANTIDAD A PAGAR
194-F-1-II	LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA.	1 *	\$ 1,304

[Calcular pago](#)   [Hoja de pago en ventanilla](#)

Fuente: Captura de pantalla del formato de pago SAT-E5CINCO

De inmediato el sistema le arroja el monto a pagar como muestra la Ilustración 8, paso siguiente el usuario debe activar el botón “hoja de pago en ventanilla” y el sistema devolverá la llamada “HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA” de la Ilustración 9, cabe señalar que esta hoja fue diseñada por el SAT y la SFP, sin que permitieran hacerle ningún cambio.

## Ilustración 9: Formato de pago SAT5: Generación de la Hoja de Ayuda para el Pago en Ventanilla Bancaria

🏠 > Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales > Formato de pago SAT5 >

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA		DPA
DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
RORJ530522MR7	RORJ530522HDFDYR00	
<small>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</small>	<small>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION</small>	
RODRIGUEZ		
<small>APELLIDO PATERNO</small>		
REYES		
<small>APELLIDO MATERNO</small>		
JORGE		
<small>NOMBRE(S)</small>		
<small>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</small>		
0 8	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
<small>CLAVE</small>	<small>DEPENDENCIA</small>	
<small>MARQUE CON UNA X</small>		
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA PERIODO		
<input type="checkbox"/> MENSUAL <input type="checkbox"/> BIMESTRAL <input type="checkbox"/> TRIMESTRAL <input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL <input type="checkbox"/> SEMESTRAL <input type="checkbox"/> DEL EJERCICIO		
<small>PERIODO:</small> EJEMPLO TRIMESTRAL: 1 ENERO-MARZO		<small>EJERCICIO:</small> AAAA
<small>CLAVE DE REFERENCIA</small>		
0 8 4 0 0 0 9 6 6		
<small>CADENA DE LA DEPENDENCIA</small>		
0 0 1 3 0 3 5 1 3 4 0 1 3 1		
<small>CONCEPTO</small>	<small>DPA</small>	<small>I V A ACTOS ACCIDENTALES</small>
<small>CARGOS ADICIONALES</small> IMPORTE	\$ 1304	\$
PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
RECARGOS	\$	\$
MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	\$
CANTIDAD A PAGAR	\$ 1304	\$
<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$ 1,304

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Fuente: Captura de pantalla del formato de pago SAT-E5CINCO



Con esta hoja el usuario debe asistir al banco y realizar su pago, como se puede observar en la Ilustración 9 la hoja contiene los datos del usuario, el nombre de la Secretaria que realizará el servicio solicitado, la clave de referencia de la dependencia y la cadena de la dependencia, con estas claves la TESOFE, identifica la procedencia de los recursos pagados, más adelante veremos cómo se obtienen esas claves, también se puede hacer el pago a través de transferencia bancaria, para ello, el portal del banco solicitará los mismos datos que trae esta hoja de ayuda.

Así también el propio sistema arroja en el mismo acto dos medias hojas que contienen los datos específicos del servicio solicitado por el usuario, como son el artículo de la Ley Federal de

Derechos que pagó, su denominación, la clave de cómputo a la que pertenece y la fecha en la que se hizo la solicitud, una hoja es para el usuario y otra es para la dependencia. Ver Ilustración 10.

### Ilustración 10: Formato de pago SAT5.- Comprobante SEMARNAT

		SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
		COPIA PARA LA SEMARNAT			
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE	RORJS30522MR7	PERIODO:	NO APLICA		
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	RORJS30522HDFDYR00	EJERCICIO:	2018		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Fisica	ENTIDAD PAGO:	Hidalgo		
NOMBRE COMPLETO					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
RODRIGUEZ		REYES		JORGE	
DENOMINACION O RAZON SOCIAL					
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE					
ARTICULO:	194-F-1-II	CLAVE CONTABLE:	400096		
CANTIDAD SERVICIOS/CONTENEDORES:	1	TOTAL:	1,304		
CLAVE DE LA DEPENDENCIA:	00130351340131	FECHA DE LA SOLICITUD:	22/10/18		
DESCRIPCION DEL SERVICIO:					
LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA.					

		SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
		COPIA PARA EL PROMOVENTE			
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE	RORJS30522MR7	PERIODO:	NO APLICA		
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	RORJS30522HDFDYR00	EJERCICIO:	2018		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Fisica	ENTIDAD PAGO:	Hidalgo		
NOMBRE COMPLETO					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
RODRIGUEZ		REYES		JORGE	
DENOMINACION O RAZON SOCIAL					
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE					
ARTICULO:	194-F-1-II	CLAVE CONTABLE:	400096		
CANTIDAD SERVICIOS/CONTENEDORES:	1	TOTAL:	1,304		
CLAVE DE LA DEPENDENCIA:	00130351340131	FECHA DE LA SOLICITUD:	22/10/18		
DESCRIPCION DEL SERVICIO:					
LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO VIA LA CAZA DEPORTIVA.					

Fuente: Captura de pantalla del formato de pago SAT-E5CINCO

Una vez que el usuario ha hecho el pago ya sea en ventanilla bancaria o mediante su portal bancario, le es proporcionado el “recibo bancario” que presentará a la dependencia junto con la documentación necesaria para recibirle el trámite y acompañado de la hoja para la dependencia, se abrirá el expediente con el que dará inicio el servicio solicitado.

Hasta este punto se ha descrito el proceso para que el usuario pueda realizar su pago y como ya observamos todas las claves correspondientes a los pagos, se dan de manera automática en el

sistema, sin embargo existe todo un proceso para que la SEMARNAT pueda dar de alta las claves contenidas.

El proceso da inicio con la designación de la CLAVE COFEMER, las unidades responsables remiten oficio a la Dirección General de Programación y Presupuesto solicitando que su trámite pueda ponerse a disposición del público en el sistema de pago electrónico “E5cinco” Esta Dirección General realiza la gestión ante la SHCP, concretamente a la Dirección de Derechos Productos y Aprovechamientos a fin de que se le asigne una “clave de cómputo” las que están divididas en: la serie 400000, para los derechos, la serie 700000 para los aprovechamientos y la serie 600000 para los productos, de tal manera que, por ejemplo, el derecho de *“LA VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRESENTADO POR EL SOLICITANTE DE USO O APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, LOS TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME POR AGUAS MARÍTIMAS”* tiene por clave 400095, el aprovechamientos *“SANCIONES IMPUESTAS POR DAÑOS AMBIENTALES”* tiene por clave la 700187 y el producto *“SERVICIO DE COMEDOR CUTZAMALA/ DESAYUNO O CENA PERSONAL DE BASE”* tiene por clave la 600006.

Con esta clave autorizada por la SHCP, se hace la solicitud al SAT para la autorización de la cadena de la dependencia y la clave de referencia.

Esto es, cada artículo de la Ley Federal de Derechos, Producto o Aprovechamiento autorizada se identifica con una cadena de dígitos que componen la llamada clave de referencia como se muestra en la tabla 1.

**Tabla 1: Elementos de la clave de referencia**

ARTÍCULO DE LA LFD	ELEMENTOS DE LA CLAVE DE REFERENCIA			CLAVE DE REFERENCIA
	Dependencia	Clave Cómputo	Dígito verificador	
<b>194-D-I</b>	<b>08</b>	<b>400095</b>	<b>7</b>	<b>084000957</b>

Fuente: Cuadro de elementos clave de referencia, elaboración propia.



Los dígitos 08 que son asignados a la SEMARNAT, la clave de cómputo 400095 autorizada por la SHCP y el dígito verificador 7 que asigna el Secretaría de la Función Pública, conforman los elementos con que se define la clave de referencia, que en este caso es **084000957**.

Así mismo y para que la dependencia pueda poner al público través del sistema “E5cinco” también se requiera le autoricen la cadena de la dependencia misma que contiene los siguientes elementos mostrados en la tabla 2.

**Tabla 2: Elementos que conforman la cadena de la dependencia**

ARTÍCULO DE LA LFD	ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CADENA DE LA DEPENDENCIA				CADENA DE LA DEPENDENCIA
	Sector Coordinado	Unidad Admin.	Consecutivo del tramite	DETALLE DEL TRÁMITE	
<b>194-D-I</b>	<b>00</b>	<b>14</b>	<b>001</b>	<b>0950012</b>	<b>0014001EF50012</b>

Fuente: Elaboración propia.

La clave del sector coordinado consta de dos dígitos “00” que son asignados por la SHCP , la unidad administrativa que de igual forma asigna la SHCP también costa de dos dígitos que en esta caso son el 1 y el 4, el consecutivo del trámite es el elemento que se refiere al número de claves que se le han autorizado a la dependencia cuyos dígitos corresponden a “001” y por último el detalle del trámite, este elemento consta de siete dígitos, mismo que son determinados por la dependencia solicitante, en este caso la propia SEMARNAT, y que con objeto de llevar un control sobre todos las funciones de cobro del sector, se definió según la tabla 3.

**Tabla 3: Detalle de trámite**

DETALLE DE TRÁMITE				
EF	UR	RE	CONS	CONSEPTO
<b>09</b>	<b>5</b>	<b>001</b>	<b>12</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia.

Se identificó la entidad federativa en la que se realiza el trámite, para ello se tomaron los dígitos que componen el catálogo de entidades del INEGI y que son dos en este caso el “09”.

Se le asignó un dígito a cada una de las unidades administrativas generadoras de recursos al interior de la dependencia y al interior de cada uno de sus órganos sectorizados y que en el caso que nos ocupa es el “5”.

Se asignaron tres dígitos que llevarían el control de los trámites autorizados y vinculados a la COFEMER, que por sus características supone una variación más grande los dígitos “001”.

Se consideró llevar un consecutivo de trámite solicitado por cada unidad responsable que en el ejemplo son los dígitos 1 y 2.

Por último, se determinó un dígito que indicara a que concepto de cobro se refería el pago 1 para definir si se trata de un derecho, 2 para un producto y 3 para un aprovechamiento en este ejemplo el número 2, con estos elementos la cadena de la dependencia quedaría conformada por la clave **0014001EF50012**.

Estos dos elementos, clave de referencia y cadena de la dependencia, elementos que se encuentran notablemente visibles en la “hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria”, son con los que el SAT identifica el origen de los recursos que se ingresan por el pago de trámites y servicios que las dependencias de la Administración Pública Federal prestan a la ciudadanía, de tal manera que cuando (entre otras cosas), una dependencia solicita la recuperación de los recursos generados, esta institución tiene los elementos de control para dar o no la autorización correspondiente.

## **2.2. Trámites y servicios responsabilidad de SEMARNAT.**

Los trámites que brinda a la ciudadanía el Sector Medio Ambiente, están claramente diferenciado por el tipo de actividad que desarrolla cada una de áreas que lo componen.

Para el caso de la Secretaría, los servicios que se operan están concentrados en las direcciones Generales que componen la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con el fin de hacer una descripción de los derechos que opera la SEMARNAT, abordaremos el tema por

cada una de estas Direcciones Generales, mencionando de manera general las actividades por las cuales realizan el cobro de derechos sin entrar en los detalles agregando al final del presente trabajo el anexo 1 que contiene la descripción textual de cada uno de los derechos a fin de poderlos consultar de manera más precisa. En este capítulo solo harán mención a los mismos.

### **2.2.1 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades riesgosas**

A esta Dirección general le corresponde actuar sobre los aspectos de materiales y residuos peligrosos, realizar acciones para la remediación de sitios contaminados, expide. Suspende, revoca autorizaciones y registros para la realización de actividades altamente riesgosas, el manejo de materiales y residuos peligrosos, la transferencia de sitios contaminados, el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos y la prestación de los servicios correspondientes.

Estas actividades están vinculadas al cobro de derechos contenidos en seis artículos los cuales describimos brevemente y cuyo detalle de costos se puede consultar en el anexo 1 adjunto:

Artículo 194-T. A través de este artículo se dan las autorizaciones para la recolección y transporte de residuos peligrosos, Instalación y operación de centros de acopio y almacenamiento, instalación y operación de sistemas de reciclaje o procesamiento, instalación y operación de sistemas de reutilización, instalación y operación de sistemas de tratamiento, instalación y operación de sistemas de incineración, Instalación y operación de sistemas para el confinamiento o disposición final.

En el artículo 194-T-1. se dan las autorizaciones para importar y exportar residuos peligrosos y otros residuos que se encuentren previstos en tratados internacionales de los que México sea parte, que no tengan características de peligrosidad, se tiene dos vertientes, importar residuos peligrosos o residuos que no tienen características de peligrosidad y exportar residuos peligrosos.

Esta Dirección participa en lo referente a la protección de quienes tienen actividades riesgosas, aprueban los programas para la prevención de accidentes, emiten resoluciones de los estudios de riesgo ambiental, esto lo hace a través de los artículos 194-T-2 y T-3.

La autorización de la solicitud para importar plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos, así como análisis y registro de cada plan de manejo o de condiciones particulares de manejo de residuos peligrosos son actividades que regula esta Dirección y que por supuesto tiene función de cobro, los hace a través del artículo 194-T-4, T-5.

Existe un concepto de cobro que se refiere a la remediación de sitios contaminados, actividad muy polémica ya que se ocupa de los accidentes que contaminan los suelos, lo cual siempre es muy llamativa para la población, como el caso de las minas o los tiraderos a cielo abierto en los que se depositan desechos de hospitales clasificadas como riesgosas, el artículo de la Ley Federal de Derechos correspondiente es el 194-T-6.

Como se puede observar, mediante estos artículos es que la SEMARNAT hace frente a todo aquello que trata sobre los residuos peligrosos, así mismo y para dar un ejemplo de cómo estos artículos de la Ley Federal de Derechos se convierten en funciones de cobro registrada en el sistema de pago E5cinco, ponemos a continuación un ejemplo en la Tabla 4, sin olvidar que al llevar el registro ante la COFEMER, las descripciones se incrementan.

**Tabla 4: Cuadro de opciones que se presenta a usuarios.**

<b>CLAVE COFEMER</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ARTICULO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>
SEMARNAT-07-008	PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO PARA EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. NIVEL DE RIESGO 1	194-T-3-II
SEMARNAT-07-008	PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO PARA EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. NIVEL DE RIESGO 1 MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN	194-T-3-II 50%

SEMARNAT-07-008	PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO PARA EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. NIVEL DE RIESGO 2	194-T-3-III
SEMARNAT-07-008	PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO PARA EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. NIVEL DE RIESGO 2 MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN	194-T-3-III 50%
SEMARNAT-07-008	PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO PARA EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. NIVEL DE RIESGO 3	194-T-3-IV
SEMARNAT-07-008	PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO PARA EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. NIVEL DE RIESGO 3 MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN	194-T-3-IV 50%
SEMARNAT-07-008	PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO PARA EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. NIVEL DE RIESGO 0	194-T-3-I
SEMARNAT-07-008	PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO PARA EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. NIVEL DE RIESGO 0 MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN	194-T-3-I 50%
SEMARNAT-07-013	APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	194-T-2
SEMARNAT-07-016	Autorización para la exportación de materiales peligrosos	194-T-4
SEMARNAT-07-015	Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.	194-T-4
SEMARNAT-07-022-A	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. E. Tratamiento mediante inyección profunda (Para las solicitudes de transferencia, modificación o prórroga de la autorización otorgada se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo)	194-T-V 50%
SEMARNAT-07-022-A	PRORROGAS A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (A.- PRÓRROGA A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO	194-T-VIII 50%
SEMARNAT-07-024	REGISTRO DE PLANES DE MANEJO (DE GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS O DE CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO)	194-T-5
SEMARNAT-07-028	AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (ART. 194-T-6 ULTIMO PARRAFO)	194-T-6

SEMARNAT-07-029	AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES (Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, autorización para importar residuos peligrosos y otros residuos que se encuentren previstos en tratados internacionales de los que México sea parte, que no tengan características de peligrosidad)	194-T-1-I
SEMARNAT-07-029	AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES (Por los trámites subsecuentes de importación y solicitudes de prórroga y modificación se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo)	194-T-1-I 50%
SEMARNAT-07-029	AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES (Por los trámites subsecuentes de exportación y solicitudes de prórroga y modificación se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo)	194-T-1-II 50%
SEMARNAT-07-029	AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES (Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, autorización para exportar residuos peligrosos)	194-T-1-II
SEMARNAT-07-031	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS A. CENTROS DE ACOPIO (Para las solicitudes de transferencia, modificación o prórroga de la autorización otorgada se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo)	194-T-II 50%
SEMARNAT-07-031	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. C. RECICLADO O CO-PROCESAMIENTO (Para las solicitudes de transferencia, modificación o prórroga de la autorización otorgada se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo)	194-T-III 50%
SEMARNAT-07-031	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. B. REUTILIZACIÓN (Para las solicitudes de transferencia, modificación o prórroga de la autorización otorgada se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo)	194-T-IV 50%
SEMARNAT-07-031	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. D. TRATAMIENTO (Para las solicitudes de transferencia, modificación o prórroga de la autorización otorgada se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo)	194-T-V 50%
SEMARNAT-07-031	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. F. Incineración (Para las solicitudes de transferencia, modificación o prórroga de la autorización otorgada se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo)	194-T-VI 50%
SEMARNAT-07-031	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. H. Disposición final (Para las solicitudes de transferencia, modificación o prórroga de la autorización otorgada se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo)	194-T-VII 50%
SEMARNAT-07-031	MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A ACTUALIZACIÓN DE DATOS A AUTORIZACIÓN DE MANEJO Y CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	194-T-VIII 50%

SEMARNAT-07-031	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. G. Tratamiento de suelos contaminados (Para las solicitudes de transferencia, modificación o prórroga de la autorización otorgada se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo)	194-T-V 50%
SEMARNAT-07-031	MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD B POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL A AUTORIZACIÓN DE MANEJO Y CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	194-T-VIII 50%
SEMARNAT-07-031	MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD C POR TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE MANEJO Y CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	194-T-VIII
SEMARNAT-07-033-A	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (A. CENTROS DE ACOPIO)	194-T-II
SEMARNAT-07-033-B	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (B. REUTILIZACIÓN)	194-T-IV
SEMARNAT-07-033-C	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (C. RECICLADO O CO-PROCESAMIENTO)	194-T-III
SEMARNAT-07-033-D	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (D. TRATAMIENTO)	194-T-V
SEMARNAT-07-033-E	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (E. Tratamiento mediante inyección profunda)	194-T-V
SEMARNAT-07-033-F	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (F. Incineración)	194-T-VI
SEMARNAT-07-033-G	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (G. Tratamiento de suelos contaminados)	194-T-V
SEMARNAT-07-033-H	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (H. Disposición final)	194-T-VII
SEMARNAT-07-033-I	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (I. Transporte)	194-T-I
SEMARNAT-07-033-J	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (J. Sistemas de recolección y transporte de micro generadores)	194-T-I 50%

SEMARNAT-07-035-B	PROPUESTA DE REMEDIACION; PASIVO AMBIENTAL POR VOLUMEN DE SUELO HASTA POR 1000 m3	194-T-6-I a
SEMARNAT-07-035-B	POR METRO CÚBICO ADICIONAL (EL MONTO DEL DERECHO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE \$49,661.00)	194-T-6-I b
SEMARNAT-07-035-A	PROPUESTA DE REMEDIACION; EMERGENCIA AMBIENTAL	194-T-6-II

**Fuente:** Elaboración propia.

Como se puede observar, cada una de las funciones de cobro adquieren un detalle que incrementa el número de posibilidades de trámite, cada una de estas opciones se pone a disposición de público usuario de los trámites y servicios de SEMARNAT en el Sistema de Pago “E5cinco”

Este mismo esquema se reproduce para los conceptos de pago, responsabilidad de las otras Direcciones Generales mismos que a continuación enunciamos.

### **2.2.2 Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

Esta dirección general tiene bajo su responsabilidad atender todo lo relacionado con las manifestaciones de impacto ambiental, este concepto consiste en que toda persona que pretenda iniciar un proyecto tendrá que manifestar el efecto que este tendrá en el medio ambiente, el tipo de impacto que tendrá y la forma en que se anulará ese impacto o las acciones para minimizarlo, estas manifestaciones tienen un carácter preventivo por lo que el inicio de todo proyecto debe comenzar con el estudio de manifestación de impacto ambiental, esto es importante mencionarlo ya que cuando se lleva a cabo algún tipo de supervisión o auditoría de grandes proyectos como el de la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, uno de los primeros aspectos que revisan el precisamente la manifestación del impacto ambiental.

El cobro de derechos que lleva a cabo en esta área están contenidos en dos artículos de la Ley Federal de Derechos; el artículo 194-H mediante el cual se hacen los cobros por la



evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo y el otorgamiento de la resolución de la manifestación.

La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, también tiene bajo su cargo el artículo 194-I mediante el que se lleva el cobro por la expedición de permisos en materia de organismos genéticamente modificados, cabe hacer mención que este artículo, muestra una mínima actividad, el último dato que se tiene fue de una solicitud que realizó la empresa Monsanto por el año de 2007 y de ahí en adelante no se ha tenido registro de ningún otro pago hecho.

### **2.2.3 Dirección General Forestal y Suelos**

Mediante esta Dirección General, la SEMARNAT, opera la política del Estado Mexicano en materia forestal, esta unidad administrativa emite los dictámenes de los programas de manejo y aprovechamientos forestales, y los dictámenes de los estudios para la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, esta última actividad es muy controvertida por ser paso ineludible que tienen para que los núcleos agrarios que desean vender sus tierras puedan hacerlo, situación que se ha venido incrementando por la actividad de las empresas fraccionadoras.

Con un total de ocho artículos en la Ley Federal de Derechos, el 194-K, 194-L, 19-M, 194-N, 194-N1, 194-N2, 194-N3 y 194-N4 (que se pueden consultar en el Anexo 1), se opera el cobro por los programas de manejo forestal, aprovechamiento de recursos forestales de diversas especies maderables, las autorizaciones de plantaciones forestales y acciones de sanidad forestal, incluye el cobro por la autorización de centros de almacenamiento de materias primas forestales, la autorización para la colecta de recursos biológicos y las autorizaciones de los cambios de uso de suelo.

Uno de los principales problemas que enfrenta esta Dirección, es la de los aprovechamientos forestales, pues esta actividad está ligada a con la actividad ilegal de los llamados talamontes, la coordinación con la PROFEPA, debe ser lo más cercana posible, en virtud de que esta última, es la que se encarga de verificar que cada transporte de mercancías lleve el pago respectivo y cuente con las autorizaciones necesarias de esta área.

#### **2.2.4 Dirección General de Vida Silvestre**

Esta Dirección atiende todo lo relacionado con el cuidado de la flora y fauna silvestre, sus actividad más conocidas tienen que ver la normatividad para la protección de la ballena azul que año con año hace su aparición en la zona de Guerrero Negro, Baja California Sur, con los permisos para la caza, como los de paloma blanca, ya que este deporte tiene muchas solicitudes por parte de los turistas, esta actividad se lleva a cabo a través de los llamados clubes cinegéticos en donde se puede practicar este deporte, la caza del borrego cimarrón es muy conocida por las características que esta práctica desarrollaba, ya que al usuario que pagaba este derecho se le hacía toda una expedición al “hábitat de borrego cimarrón”, lo acompañaba un grupo de personas consistente en un cocinero, un guía, un biólogo aproximadamente ocho personas, armadas con casas de campaña y todo lo necesario para llevar adelante la caza, en la actualidad y no obstante este derecho está vigente, no se ha tenido noticia de que alguna persona haya solicitado la caza de este espécimen.

Esta Dirección General opera cuatro artículos de la Ley Federal de Derechos, el 194-F, 194-F1, 194-F2 y 194-G (que se pueden consultar en el Anexo 1), con estos artículos se realiza el cobro para colecta científica y exportación e importación y productos y subproductos de vida silvestre, aquí se hace el cobro por la autorización de Unidades de Manejo para la Vida Silvestre, cuya característica consiste en buscar la reproducción de especímenes para incorporarlos a la vida silvestre y a la vez el productor quedarse con una parte de ellos para su venta como mascotas. También lleva a cabo el cobro por los estudios de flora y fauna silvestre, y dictamen de impacto ambiental en la materia.

#### **2.2.5 Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.**

Esta Dirección General lleva el cobro de los artículos vinculados a lo que es la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, esta zona es una franja de 20 metros contados a partir de la marea más alta, incluye los terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito natural de aguas marítimas, de tal forma que toda aquella persona que lleve actividades lucrativas en esta zona, deberá pagar un derecho, a esta Dirección le toca aplicar *“las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para el*

*uso, administración, aprovechamiento y conservación de los bienes nacionales*” (Art. 31 apartado III del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales)

Con tres artículos de la Ley Federal de Derechos, el 194-H, 194-G y 232-C C (disponibles en el Anexo 1), esta Dirección General realiza el cobro por aspectos como la recepción, estudio de la solicitud para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones, cesión de derechos o autorización de modificaciones a las condiciones o permisos para el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, permisos para los puestos fijos o semifijos, así como los de los comerciantes que no cuenten con establecimiento permanente y la verificación en campo de levantamiento topográfico presentado por el solicitante de uso o aprovechamiento de las playas.

Cabe comentar que esta Dirección se enfrenta a muchos problemas, derivados de que su actividad tiene que ver mucho con los prestadores de servicios turísticos que utilizan las playas y que en muchas ocasiones son empresas con mucho poder económico.

La generación de recursos que en el ámbito de competencia de esta área se genera, no se ve reflejada en las solicitudes de recuperación de ingresos que la Dirección de Zona Federal presenta a la Dirección de Programación y Presupuesto, esto es debido a que existen en cada uno de los 17 estados con zona federal en el país comités de zona federal estatal y municipal, en estos comités se decide en qué proyectos se puede ejercer el recurso generados por el “uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar” el pago por este derecho (artículo 232-C) que corresponde al pago por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, entra a las oficinas recaudadoras de renta de los gobiernos de los estados, y según los convenios establecidos el 10% de esos recursos le corresponde a la SEMARNAT, no obstante en las reuniones de comité tradicionalmente se decide que el total de los recursos incluyendo los de SEMARNAT, sean utilizados en por los proyectos que el Gobierno del Estado decide, de tal manera que la dependencia no tiene ingreso alguno por esta actividad.

## **2.2.6 Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Con un solo artículo en la Ley Federal de Derechos, el 194-O expuesto en el Anexo 1, esta Dirección atiende el cobro por lo concerniente a la contaminación del aire, participa en la formulación de la política general de gestión ambiental y manejo sustentable de cuencas atmosféricas y tiene bajo su responsabilidad emitir las licencias ambientales que se dan a las industrias con programas como el del aire limpio.

La actuación de esta Dirección ha sido muy cuestionada por la constante aparición de contingencias ambientales, las cuales inmediatamente se relacionan con esta área de la SEMARNAT, sin embargo su participación en el tema, es emitir las normas y de coordinación con las autoridades locales en el diseño, establecimiento y actualización de los programas de contingencias ambientales atmosféricas, así como dictaminar la inclusión o exención de las fuentes fijas de jurisdicción federal en dichos programas, de tal manera que la aplicación directa de las medidas como la detención de operación de vehículos contaminantes o declaratorias de contingencias ambientales, está definida por los gobiernos estatales o la Comisión Ambiental Metropolitana, que coordina la actividades principalmente de la Ciudad de México y el Estado de México.

## **2.2.7 Órganos Desconcentrados.**

- **Comisión Nacional de Agua.**

Como su nombre lo indica, esta comisión tiene bajo su responsabilidad llevar la política del agua en el país, es el órgano que más produce recursos en la recaudación de ingresos. Esta Comisión, siempre ha tenido un trato especial, el tamaño de su presupuesto es casi el 90% del sector, en materia de cobros, tiene autorizados derechos y aprovechamientos, dentro de la Ley Federal de Derechos, tiene dos artículos, el 223 que es por la explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y el 279 que se refiere al cobro por las descargas de aguas residuales, este órgano desconcentrado también opera aprovechamientos, que son por la venta de agua en bloque que se proporciona a los estados y municipios y los de venta de agua en bloque en los distritos de riego del país, cabe hacer notar que esta Comisión tiene su propio sistema de pago

electrónico el “declaragua” por lo que en el sistema de pago electrónico E5cinco únicamente tiene lo correspondiente a los pagos por hojas certificadas y aspectos como el servicio de comedores y las tarjetas de estacionamiento.

- **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.**

Esta Comisión tiene a su cargo la administración de las áreas naturales protegidas del país, uno de sus quehaceres más importantes, es lograr la declaratoria de área natural, misma que contiene un programa de manejo mediante el que se regulan todas las actividades productivas en el área declarada, así mismo tiene el control del acceso a las áreas naturales protegidas del país en materia de derechos tiene cuatro artículos, sin embargo dos de ellos el 194-C y el 194-C1 que se refieren a las concesiones de aprovechamiento y a los certificados en el registro de áreas naturales, no cuentan con destino específico, los artículos que sí cuentan con este destino son el 198 que se refiere al ingreso a las áreas naturales para actividades recreativas y el 238 que se refiere el cobro por el ingreso al Centro Mexicano de la Tortuga cuyas instalaciones están en el municipio de Mazunte Estado de Oaxaca.

- **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tiene la responsabilidad de verificar que se cumpla lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, llevar a cabo la inspección y verificación de normas y reglamentos, así como atender la denuncias que se presenten por parte de la ciudadanía, su tarea es muy amplia pues tiene relación con todas las normas y lineamientos que las Direcciones Generales de la Secretaría emiten, su área de vigilancia abarca 138 has. con vegetación arbórea, unos 11 mil aserraderos 182 áreas naturales protegidas de las cuales 37 están en aguas territoriales, aproximadamente 11 mil km de litorales y 57 humedales continentales, 775 mil ha. de manglares, mas de 2600 especies de vida silvestre que se encuentran en peligro de extinción, esto sin contar con las acciones que se tienen que llevar en materia de inspección industrial, lo anterior da una idea de la magnitud de su responsabilidad, las funciones de cobro de esta procuraduría son por un artículo de la Ley Federal de Derechos que es el 194-U, que se refiere a las certificaciones por actas, constancias, y certificaciones o registro de verificación.

- **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Este órgano desconcentrado de la SEMARNAT nace el 2 de marzo de 2015, fue creada en el marco de la llamada “Reforma Energética”, es la encargada de regular y supervisar las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos en seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, por principio comentaremos el hecho de que este órgano administrativo es conocido con dos nombres, el primero que es el del título de este apartado y el segundo La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), se encarga de regular la aplicación de la normatividad de la producción de los barriles de petróleo, el gas natural, los pozos terrestres, las plataformas marinas, gasolineras, los ductos, terminales de almacenamiento y distribución, las refinerías, los centros procesadores de gas natural y los centros de distribución de carburación de gas LP.

Derivado de la pronta aparición de este órgano desconcentrado, a la fecha no cuenta con artículos de la Ley Federal de Derechos formalmente, es decir; no existe un apartado para las funciones de cobro, sin embargo si tiene artículos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con funciones de cobro, estos son en materia de manifestaciones de impacto ambiental, manejo de residuos peligrosos y centros de almacenamiento, de hecho son los mismos artículos ya autorizados en estos temas a la SEMARNAT, solo que exclusivamente en materia de hidrocarburos, dado su reciente creación, en el ejercicio 2017 aún se encontraba en proceso de organización y su actuación no se ve reflejada a cabalidad, por la legislación en que ampara su quehacer, esta Agencia debe tomar actividades que venían desarrollando en materia de hidrocarburos tanto la SEMARNAT como la Secretaría de Energía (SENER).

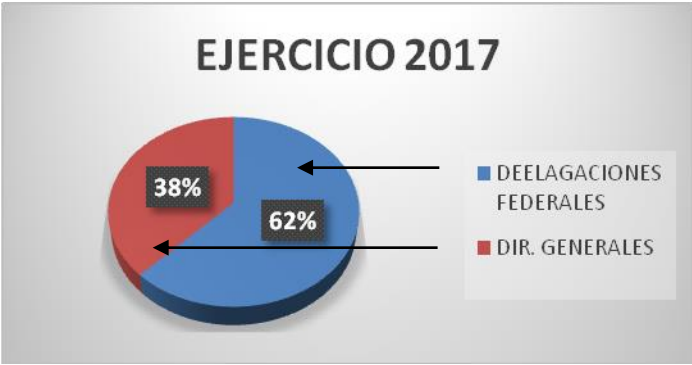
### **2.3 Análisis de los ingresos generados en el ejercicio fiscal 2017**

Llegado a este punto se hace necesaria una pregunta, ¿Cómo se ha comportado la generación de ingresos por todos estos conceptos?, para responder a esto podemos hacer un breve análisis de los ingresos generados en el ejercicio fiscal 2017 por cada una de las áreas que componen el quehacer de la Secretaría.

Por principio de cuentas podemos hacer una primera diferenciación entre los recursos que generan las delegaciones federales con la generación de ingresos correspondiente a las oficinas centrales, haciendo énfasis en que los datos son de acuerdo a lo que las áreas

reportaron, como se aprecia en la gráfica 1, para el ejercicio fiscal de 2017, la recaudación que se logro en la Secretaría fue por un total de 139.8 millones de pesos, de estos, las delegaciones federales contribuyeron con 87,1 millones de pesos y las direcciones generales con 52,7 millones de pesos, 68 y 32 por ciento respectivamente. Cabe comentar que las delegaciones federales reciben prácticamente la misma variedad de trámites que se realizan en oficinas centrales, únicamente varían en lo que se refiere a zona federal marítimo terrestre, pues solamente 17 estados de la república tienen zonas costeras.

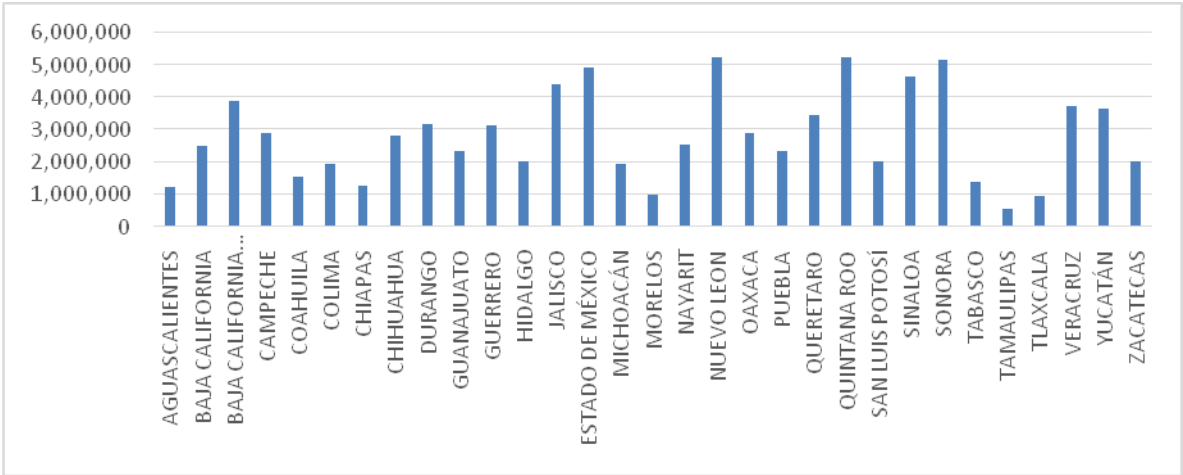
**Gráfica 1: Recaudaciones durante el ejercicio fiscal 2017**



Fuente: Elaboración propia, con datos de la SEMARNAT

El comportamiento de los recursos generados por las delegaciones federales, que constituye el 62 por ciento del total recaudado en el ejercicio 2017, se puede observar en la gráfica 2 y la tabla 5 que se presenta a continuación.

**Gráfica 2: Ingresos generados por las delegaciones federales. Ejercicio fiscal 2017**



Fuente: Elaboración propia, con base en el ejercicio fiscal 2017

**Tabla 5: Ingresos excedentes generados por las delegaciones federales. Ejercicio fiscal 2017. (Cantidades a pesos)**

<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO PESOS</b>	<b>%</b>
TAMAULIPAS	574,675	0.66
TLAXCALA	967,511	1.11
MORELOS	987,440	1.13
AGUASCALIENTES	1,245,712	1.43
CHIAPAS	1,267,477	1.46
TABASCO	1,405,600	1.61
COAHUILA	1,553,456	1.78
GUANAJUATO	1,851,189	2.13
HIDALGO	1,872,701	2.15
MICHOACAN	1,949,588	2.24
COLIMA	1,955,431	2.25
SAN LUIS POTOSI	2,018,449	2.32
ZACATECAS	2,045,472	2.35
PUEBLA	2,350,469	2.70
BAJA CALIFORNIA	2,484,530	2.85
NAYARIT	2,557,637	2.94
CHIHUAHUA	2,824,742	3.24
OAXACA	2,893,616	3.32
CAMPECHE	2,902,381	3.33
GUERRERO	3,167,286	3.64
DURANGO	3,184,514	3.66
QUERETARO	3,464,482	3.98
YUCATAN	3,673,529	4.22



<b>VERACRUZ</b>	<b>3,739,304</b>	<b>4.29</b>
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>	<b>3,889,134</b>	<b>4.47</b>
<b>SINALOA</b>	<b>4,651,113</b>	<b>5.34</b>
<b>ESTADO DE MEXICO</b>	<b>4,896,388</b>	<b>5.62</b>
<b>JALISCO</b>	<b>5,051,371</b>	<b>5.80</b>
<b>SONORA</b>	<b>5,155,182</b>	<b>5.92</b>
<b>QUINTANA ROO</b>	<b>5,229,482</b>	<b>6.01</b>
<b>NUEVO LEON</b>	<b>5,258,333</b>	<b>6.04</b>
<b>TOTAL</b>	<b>87,068,194</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia.

Se puede distinguir rápidamente seis estados con una mayor generación de recursos, Sinaloa, Estado de México, Jalisco, Sonora, Quintana Roo y Nuevo León, este último estado con el mayor monto de recursos generados, así mismo resulta lógico que los seis estados mencionados reporten mayor recaudación, pues esto va de la mano con la actividad económica que tienen en general, llama la atención que el estado de Quintana Roo compita en generación de recursos con Nuevo León, esto es debido a que Quintana Roo genera una buena parte de sus recursos por la actividad que tiene su zona federal, sobre todo en Cancún.

Por otro lado se observa en gráfico 2 y la tabla 5, que los seis estados con menor participación son Tamaulipas, Tlaxcala, Morelos, Aguascalientes, Chiapas y Tabasco, cabe comentar que estos estados tienen actividades que podrían generar más recursos de los que se reportan, no obstante hace falta (según nuestra propia opinión) de una mayor actividad por parte de la SEMARNAT, ya que Tamaulipas tiene un buen potencial en desarrollo de Unidades de Manejo Ambiental y actividades de caza, situación muy parecida en el estado de Morelos, por lo que respecta a Chiapas y Tabasco su potencial está en el manejo de sus áreas naturales protegidas, situación que impactaría en las actividades controladas por la SEMARNAT.

Por lo que corresponde a la recaudación obtenida por oficinas centrales en el periodo de análisis, a continuación se presentan en la tabla 6 los montos obtenidos por los trámites y servicios que prestan.

**Tabla 6: Ingresos excedentes generados por las direcciones generales. Ejercicio fiscal 2017. (Cantidades a pesos)**

<b>DIRECCION GENERAL</b>	<b>MONTO PESOS</b>	<b>%</b>
<b>D. G. DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS</b>	<b>5,893,142</b>	<b>11.18</b>
<b>D. G. IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL</b>	<b>31,251,823</b>	<b>59.30</b>
<b>D. G. GESTIÓN FORESTAL Y SUELOS</b>	<b>2,722,093</b>	<b>5.17</b>
<b>D. G. VIDA SILVESTRE</b>	<b>8,968,757</b>	<b>17.02</b>
<b>D.G. ZONA FED MARIT. TERRESTRE</b>	<b>3,714,488</b>	<b>7.05</b>
<b>D. G. DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE</b>	<b>146,907</b>	<b>0.28</b>
<b>TOTAL</b>	<b>52,697,210</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

Podemos observar en esta tabla 6 que las oficinas centrales generaron un total de 52,7 millones de pesos, la mayor parte de los ingresos corresponde a trámites derivados de las actividades de impacto y riesgo ambiental, área que participa con el 59.3 % de la generación de recursos, esto podría explicarse por ser los trámites de impacto y riesgo ambiental los que tienen las tarifas más altas y con obligación de cumplirlas como las Manifestaciones de Impacto Ambiental, que van ligadas a la obligación que tienen los proyectos con mayor inversión como el ramo de la construcción o los de industria. Le sigue en importancia de recaudación la Dirección General de Vida Silvestre, con el 17 por ciento de la recaudación, la mayor recaudación de esta

Dirección es la vinculada a los permisos de caza deportiva y los registros de unidades de manejo de la vida silvestre, La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas contribuye con el 11.2 por ciento de la recaudación, como su nombre lo dice los cobros de derechos de esta área están vinculados a las autorizaciones para el manejo de materiales riesgosos. La Dirección de Gestión Forestal y Suelos junto con la de Zona Federal, tienen una participación mínima 5.2 y 7 por ciento respectivamente. Por último la Dirección General de Calidad del Aire es el área con menor participación, solo un .28 %.

Por lo que respecta a la recaudación proveniente de los órganos desconcentrados, tenemos ingresos muy diferenciados, tal es el caso de la Comisión Nacional del Agua, que es la principal generadora de ingresos, lo anterior es por el hecho de que este órgano desconcentrado tiene bajo su cargo los artículos con destino específico, el 223 que se encarga de los cobros por la explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y el 279 que lleva a cabo el cobro por las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de agua, también tiene dos aprovechamientos cuyos cobros le son devueltos al órgano desconcentrado, el aprovechamiento por la venta de agua en bloque a los organismos operadores de agua potable, así como lo relacionado con los aprovechamientos de agua en los distritos de riego, aspectos que generan una gran cantidad de recursos, 7,595.9 millones de pesos recaudados por estos concepto, según se puede observar en la tabla 7 que presentamos más adelante, los ingresos obtenidos por los otros órganos desconcentrados de la SEMARNAT son montos menores, mas no por ello menos importantes, pues estas cantidades representan un apoyo para llevar a cabo sus actividades normales.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, como su nombre lo indica tiene el control del acceso a las áreas naturales protegidas del país, motivo por el que sus cobros principales son precisamente por este concepto, la historia para implantar el cobro por el ingreso a estas áreas naturales, estuvo lleno de obstáculos a vencer, pues el cobro empezó por ahí del año 2004. Este cobro se vio envuelto en una gran resistencia por los prestadores de servicios, en donde la principal resistencia la ofrecieron en el municipio de Benito Juárez, en lo referente al ingreso al arrecife coralino de Cancún, la resistencia fue a tal grado que los

representantes de la SEMARNAT, se vieron amenazados y retenidos por lo menos dos días antes de poder implantar el cobro por el ingreso a arrecife de coral, ahí existían relaciones poco comunes, los prestadores de servicio eran en la práctica los administradores del arrecife, para ello se auxiliaban de la PROFEPA, la que les presentaba un programa de trabajo en materia de vigilancia, programa que estos aprobaban y por lo tanto financiaban ciertas actividades, normalmente lo que les convenía a los grupos financiadores, caso muy interesante más sale del ámbito de análisis de este trabajo, los artículos con destino específico son tres el 198 que se refiere al cobro por el ingreso a las áreas naturales protegidas con fines turísticos y las actividades que de ello se derivan, el 198-A por el aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales escénicos y el 238-C que se refiere al cobro por el ingreso al Centro Mexicano de la Tortuga, por estos conceptos el órgano desconcentrado generó en el ejercicio 2017 un total de 89.9 millones de pesos (ver tabla 7).

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, participa con un solo artículo de la Ley Federal de Derechos que es el 194-U y se refiere a las certificaciones por actas, constancias, y certificaciones o registro de verificación, y los aprovechamientos, que en este caso son las multas que impone por violaciones a la Ley General de Protección al Ambiente, para el ejercicio de 2017 de los 203.2 millones de pesos generados según se muestra en la tabla 7, 57.7 corresponden a ingresos por derechos y 145.5 millones corresponden a multas, constituyendo este concepto el más importante en cuanto a la generación de ingresos.

La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, hace su aparición en cuanto a la recaudación de recursos en el año de 2016, y como ya vimos con la urgencia de su creación, con esa misma premura se autorizaron los trámites y servicios que este órgano desconcentrado comenzó a operar.

Por principio de cuentas la ASEA, empezó el cobro con los artículos de la propia SEMARNAT, solo que su acción se restringía al ámbito de los hidrocarburos, cabe señalar que la SHCP le autorizó el cobro a este órgano, sin ningún cambio de redacción en sus acciones, así como con las mismas tarifas que estaban autorizadas a la SEMARNAT, el hecho era que entrara en funciones, esta situación provocó algunos problemas para llevar a cabo el control de los

ingresos ya que el sistema “E5cinco” no diferenciaba entre lo generado por el órgano desconcentrado y la Secretaría, situación que no molestó a las autoridades hacendarias.

Es menester señalar que los funcionarios de la ASEA, comenzaron a tener contacto directo con la SHCP, por lo que llegaban a acuerdos de los cuales solo le informaban a la SEMARNAT, la creación de la ASEA fue precedida por los respectivos cambios a la Ley Orgánica de la Administración Pública y a la Propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el ejercicio de análisis esta agencia logró la captación de recursos por un total de 54.3 millones de pesos, cifra que está lejos de representar el potencial de recaudación que tiene este órgano desconcentrado.

Como ya se ha descrito la generación de recursos por parte de los órganos desconcentrados de la SEMARNAT tiene fuertes deficiencias en materia de recaudación, esto lo podemos observar en la tabla 7.

**Tabla 7: Ingresos excedentes generados por los órganos desconcentrados. Ejercicio fiscal 2017 (Cantidades a pesos)**

<b>ÓRGANO DESCONCENTRADO</b>	<b>MONTO PESOS</b>	<b>%</b>
<b>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</b>	<b>7,595,934,727</b>	<b>95.6</b>
<b>PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b>	<b>203,201,464</b>	<b>2.6</b>
<b>COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</b>	<b>89,953,910</b>	<b>1.1</b>
<b>AGENCIA NACIONAL DE SERGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS</b>	<b>54,289,667</b>	<b>0.7</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7,943,379,768</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Elaboración propia.

La tabla 7 muestra que la Comisión Nacional de Agua genera el 95.6 % de los recursos que genera el sector medio ambiente, hay que aclarar que esta comisión genera una cifra mayor en materia de recaudación, aproximadamente 15 mil millones, la cifra aquí expuesta es solo por los cobros que tienen destino específico,

Hasta aquí hemos descrito la forma en la que la SEMARNAT opera los derechos y las áreas que son responsables de ellos, se puede observar de manera general la regulación existente para su puesta en marcha, destaca dentro de las oficinas centrales de la Secretaría el papel recaudatorio que tiene la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental pues genera 59.3% de los recursos obtenidos en el año de 2017 (ver tabla 6).

Cabe recordar aquí que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre tiene dentro de sus atribuciones el artículo 232-C. que indica: “Están obligadas a pagar por el uso goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas”. Este artículo genera la mayor parte de los recursos en la Secretaría, no obstante no se incluyó en los cuadros estadísticos por el hecho de que los recursos generados se quedan en los 17 estados con zona federal y son administrados por el llamado comité de zona federal tanto estatal como municipal.

En el caso de las delegaciones federales destacan cuatro estados, Jalisco, Sonora, Quintana Roo y Nuevo León, estas cuatro delegaciones generaron recursos en el ejercicio 2017, por aproximadamente el 29.4% del total nacional (ver tabla 5).

Por lo que corresponde a los órganos desconcentrados, en la tabla 8 se puede observar la notoria participación de la Comisión Nacional del Agua ya que generó el 94 % de los recursos en el ejercicio 2017, monto considerable si tomamos en cuenta que el total de ingresos fue de 8'083.2 millones de pesos (ver tabla 8).

**Tabla 8: Ingresos excedentes generados por el sector medio ambiente. Ejercicio fiscal 2017. (Cantidades a pesos)**

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>MONTO PESOS</b>	<b>%</b>
<b>SEMARNAT</b>	<b>139,765,304</b>	<b>1.7</b>
<b>CONAGUA</b>	<b>7,595,934,727</b>	<b>94.0</b>
<b>PROFEPA</b>	<b>203,201,464</b>	<b>2.5</b>
<b>CONANP</b>	<b>89,953,910</b>	<b>1.1</b>
<b>ASEA</b>	<b>54,289,667</b>	<b>0.7</b>
	<b>8,083,145,072</b>	<b>100.0</b>

Estos datos nos dan una idea de lo importante que resulta la recaudación con posibilidades ser incorporadas al techo presupuestario del Sector, sin embargo creemos que esta recaudación puede incrementarse si se atiende con más interés las actividades que son susceptibles de incremento en sus tarifas o con la creación de nuevos derechos.

### **Capítulo 3. Recuperación de los recursos generados.**

En el presente capítulo se hará una descripción de los trámites que se tienen que realizar a fin de que los recursos generados por el cobro de derechos que lleva a cabo la SEMARNAT, y que fueron descritos en los capítulos anteriores, sean recuperados por la dependencia e integrados a su techo presupuestal. Lo anterior obedece a que no obstante como ya vimos los recursos que paga el contribuyente ingresan a una cuenta específica de la Tesorería de la Federación autorizada a la SEMARNAT y por lo tanto perfectamente bien identificados sobre su origen, es necesario seguir un procedimiento establecido para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice los recursos para su ejercicio.

#### **3.1 Notificación de ingresos**

Para lograr que los recursos generados sean devueltos a la SEMARNAT por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, primero se tiene que obtener la llamada “notificación de ingresos” generados, esta notificación es el reconocimiento por parte de la dependencia globalizadora de que los ingresos que se pretende recuperar, han sido realmente generados por la dependencia solicitante, para ello se debe seguir el procedimiento que a continuación se describe.

Todos los recursos que se pagan por los trámites y servicios que presta la SEMARNAT, son depositados directamente a la TESOFE, ya que para ello se realizó todo el proceso descrito en el capítulo 2, es decir, el servicio solicitado lo tiene que ejecutar la Dependencia pero el recurso pagado ingresa a la Tesorería de la Federación, esto trae por consecuencia que en el caso de que la Dependencia quiera recuperar esos recursos, tendrán que realizar los trámites necesarios a fin de que la SHCP pueda autorizar vía adecuación presupuestaria los recursos generados.

Para el caso de la SEMARNAT, la primera notificación de recursos se dio en el año de 2004, año en el que la Secretaría logró que se le reconociera y autorizara la cantidad de \$2'077,182.00 pesos, la cantidad realmente no era significativa, no obstante en años anteriores no se había logrado la recuperación de ningún recurso, es también de hacer notar que tampoco



la dependencia había hecho esfuerzos por lograrlo, limitándose a cumplir con los reportes requeridos por la dependencia globalizadora.

Por aquel entonces la SHCP, solicitó como uno de los requisitos, se demostrara físicamente que la SEMARNAT había generado los recursos, es decir, que se tuviera la evidencia física de los formatos fiscales SAT 5 con los que se habían hecho los pagos correspondientes.

Por esta condición impuesta por la SHCP, la SEMARNAT se dio a la tarea de solicitar a sus delegaciones federales y oficinas centrales, acompañaran todos sus informes, de los formatos fiscales que respaldaran las cantidades reportadas, de tal manera que el cúmulo de formatos concentrados en la Dirección General de Programación y Presupuesto fue notorio por las cajas que había que revisar, pues la SHCP haría una revisión aleatoria y en caso de encontrar algo mal relacionado o con incongruencias, rechazaría la solicitud.

Estos rechazos se dieron varias veces pues a la mínima incongruencia rechazaban la solicitud por lo que había que rehacer el trabajo de integración, no obstante estos inconvenientes, la SEMARNAT siguió en su empeño de recuperar los recursos y cuando cumplió con todas las revisiones, la SHCP, rechazó la solicitud de visto bueno de recursos autogenerados con el argumento de que, al no ser SEMARNAT una autoridad fiscal, no podía dar fe de que estos recursos fueran generados e integrados a la Tesorería de la Federación.

Los esfuerzos por lograr la primera recuperación de recursos para la SEMARNAT duraron dos años, misma que ocurrió en el 2004, fueron generados por la CONANP por un monto de \$2'077,182.00 pesos, como ya vimos fue muy complicado lograrlo, sin embargo actualmente los procesos para lograr la recuperación de los recursos se han agilizado en sobremanera, la premisa para que esto sea posible, es que los cobros tengan el llamado “destino específico”, es decir que los artículos correspondientes a la Ley Federal de Derechos tengan una nota que indique que los recursos se devolverán a la dependencia y que como ya vimos en el caso de la Secretaría esto está reflejado claramente en el artículo 194-W que contiene la siguiente leyenda

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinarán a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la gestión de Proyectos de Manejo Regional y de Proyectos de Recuperación de Especies Prioritarias. (Ley Federal de Derechos, 2017: 137).

Con base en este ordenamiento legal, las Unidades Responsables que participan en la generación de ingresos al interior de la Secretaría, deben enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto, todos los recibos bancarios de aquellos pagos realizados para artículos tienen destino específico señalados en la Ley Federal de Derechos, este envío se hace por correo electrónico y con los recibos en archivo PDF. Cabe hacer notar que muchos de los recibos no son legibles por el desgaste propio o por la mala impresión que se hace de ellos, por lo que de ser el caso se pueden certificar por el funcionario o responsable del servicio y adjuntarlo al recibo bancario para su envío digitalizado, el porqué de esta medida, es debido a que existe el procedimiento para dictamen, notificación o constancia de registro por los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio fiscal el cual indica que:

Cuando una solicitud contenga más de cinco formatos fiscales, la dependencia, en lugar de estos, enviará en forma digitalizada a través del Módulo de Ingresos (MODIN) una certificación que expida el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado y que indique el monto total por el que se solicita dictamen o validación de la notificación y el número de formatos fiscales que corresponda, así como el periodo en el que se haya enterado los ingresos. (Ley Federal de Derechos, 2017: 47).

En este punto haremos una aclaración, por uso o por costumbre se ha nombrado a la generación de ingresos como “ingresos excedentes” no obstante es necesario acotar que una cosa son los ingresos excedentes y otra cosa son los ingresos que tienen destino específico, estos últimos como ya vimos están claramente definidos en la Ley Federal de Derechos, mientras que los ingresos excedentes son aquello que rebasan los techos de recaudación que al inicio de todos los años da a conocer la SHCP se puede ver en la siguiente ilustración 11.



corresponden a las delegaciones federales, lo anterior es para evitar que las solicitudes contengan recibos duplicados, por lo que expresamente se apercibe a las unidades que es responsabilidad de las unidades Administrativas de la Secretaría que participan en la recuperación de ingresos, el verificar que las solicitudes de recuperación no incluyan recibos bancarios duplicados, que hayan sido solicitados en meses anteriores o cuya recuperación no les corresponda, ya que lo anterior puede traer como consecuencia sanciones por parte de los Órganos de Fiscalización.

También se les hace de conocimiento que las áreas que prestan el servicio, deberán observar lo que indica el artículo 3° párrafo 12° de la Ley Federal de Derechos, misma que establece:


Los servidores públicos encargados de la prestación de servicios, así como de la administración de los bienes del dominio público de la nación que regula esta Ley, serán responsables de la vigilancia del pago y en su caso, del cobro y entero de los derechos previstos en la misma. La omisión total o parcial en el cobro y entero de los derechos, afectará el presupuesto de la dependencia o entidad en un equivalente a dos veces el valor de la omisión efectuada, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en otras leyes para los citados servidores públicos (Ley Federal de Derechos, 2017: 4).

Así mismo los servicios se deben prestar previo pago, excepto cuando la ley haga explícita otra instrucción.

Los encargados de integrar y enviar la solicitud de recuperación de recursos a la Dirección General de Programación y Presupuesto son los subdelegados administrativos en el caso de las delegaciones federales y de los enlaces de administración en el caso de las oficinas centrales, esta actividad como muchas otras, se ha visto dificultadas por la falta de personal que cada vez con mayor énfasis enfrentan las unidades responsables, sobre todo en lo que se refiere a las delegaciones federales, pues algunas se han quedado prácticamente sin personal.

Una vez enviados y recibidos los reportes, se procede a integrar una relación que detalla los recursos generados por cada delegación federal u oficina central (ver ilustración 13), misma que debe ser firmada por el funcionarios responsable de su integración, el que realiza la revisión del documento y el que autoriza los datos contenidos, a su vez estos datos serán certificada por el oficial mayor (ver ilustración 12).

## Ilustración 12: Certificación por el oficial mayor



**CERTIFICACIÓN**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
FEDERACIÓN MEXICANA

El que suscribe Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Oficial Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 109, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Oficio Circular 102-K-013 numeral III.8 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo de 2016.

**CERTIFICA:**

Que el monto de \$ 19'650,001.00 (Diecinueve millones, seiscientos cincuenta mil un pesos 00/100 M.N.) se encuentra amparado por un total de tres mil ciento tres formatos fiscales correspondientes a los enteros efectuados en el periodo enero-marzo por concepto de derechos a que se refieren los artículos 194-D, 194-F-1, 194-H, 194-K, 194-L, 194-M, 194-N, 194-N-1, 194-N-2, 194-N-3, 194-O, 194-T, que cuentan con destino específico según se establece en la Ley Federal de Derechos para el presente ejercicio fiscal.

Para los efectos legales que procedan, se expide la presente certificación en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**EL OFICIAL MAYOR**

**GUILLERMO SCHIAFFINO PÉREZ**

## Ilustración 13: Responsables de la integración.

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2018 INGRESOS ENTERADOS EN EL PERÍODO DE JULIO-AGOSTO (PESOS)						
ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE COMPUTO	N° DE FORMATOS	ARTÍCULO	FRACCIÓN	COSTO UNITARIO	MONTO
TAMAILPAS	40005	3	194-D	150%	1,248.32	3,744.00
TAMAILPAS	40009	6	194-H	.....		101,742.00 **
TAMAILPAS	40001	1	194-C	I	2,653.90	2,653.00
TAMAILPAS	40006	3	194-N-3	.....	1,945.90	5,838.00
TAMAILPAS	40049	1	194-T	I	4,205.54	4,203.00
<b>TAMAULIPAS</b>		<b>14</b>				<b>118,180</b>
TLAXCALA	40006	39	194-F-1	.....		88,763.00 **
TLAXCALA	40009	6	194-H	.....		53,476.00 **
TLAXCALA	40000	5	194-N-1	.....	442.25	2,210.00
<b>TLAXCALA</b>		<b>120</b>				<b>144,449</b>
VERACRUZ	40009	9	194-D	150%	1,248.32	11,232.00
VERACRUZ	40006	197	194-F-1	.....		151,990.00 **
VERACRUZ	40009	21	194-H	.....		276,095.00 **
VERACRUZ	40000	24	.....	.....		180,649.00 *
VERACRUZ	40001	1	194-C	B	1,326.75	1,327.00
VERACRUZ	40006	48	.....	.....		79,777.96 *
VERACRUZ	40049	10	194-T	.....		39,745.00 **
<b>VERACRUZ</b>		<b>310</b>				<b>666,775</b>
YUCATAN	40006	39	194-F-1	.....		48,561.00 **
YUCATAN	40009	62	194-H	.....		1,563,691.00 **
YUCATAN	40000	4	.....	.....		8,137.00 *
YUCATAN	40006	1	194-N-3	.....	1,945.90	1,945.00
<b>YUCATAN</b>		<b>106</b>				<b>1,622,335</b>
ZACATECAS	40006	13	194-F-1	.....		13,826.00 **
ZACATECAS	40009	16	194-H	.....		508,449.00 **
ZACATECAS	40000	8	.....	.....		23,281.00 *
<b>ZACATECAS</b>		<b>37</b>				<b>545,536</b>
<b>TOTAL</b>		<b>587</b>				<b>3,097,275</b>

\* La clave de cómputo contiene más de un artículo, pagos complementarios y/o con desc.  
\*\* El artículo contiene más de una fracción pagos complementarios o descuento en Ley.

AUTORIZA

DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ REVISÓ

SUBDIRECTOR DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Para integrar esta relación, como ya mencionamos, se hace una revisión de cada uno de los recibos bancarios enviados y se hace una verificación (a través de medios electrónicos) de las cantidades enviadas para cada artículo. Esta relación una vez certificada por el Oficial Mayor, es remitida vía sistema electrónico administrado por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP, el sistema en cuestión se denomina “Portal de Aplicaciones de la SHCP, como se muestra en la Ilustración 14:

#### Ilustración 14: Portal de Aplicaciones de la SHCP, también llamado PASH:



El portal contiene varios módulos o apartados, está el que atiende las solicitudes de adecuaciones presupuestarias MAP, el que atiende las solicitudes de notificación hechas por las dependencias y los órganos desconcentrados MODIN (módulo de ingresos), el que atiende los ingresos excedentes de los organismos descentralizados MINEX y el módulo en el cual se hace la declaración de ingresos y proyecciones solicitadas por la SHCP, en el caso que nos ocupa vamos a describir el MODIN, módulo de ingresos, que es donde se hace la gestión de notificación:

### Ilustración 15: Selección de criterios para localización de solicitudes. MODIN.

The screenshot shows the 'Módulo de Ingresos' interface. At the top, there is a navigation bar with the SHCP logo, the text 'Módulo de Ingresos', version 'V1-0-4\_25Feb2015', the year '2018', and a user profile 'josquinlunav'. Below this is a menu with options: 'Descargas', 'Seguimiento', 'Seguimiento UPI', 'Consultas', 'Mantenimiento', and 'Ramos Autonomos'. The main content area is titled 'SELECCIONE LOS CRITERIOS PARA LOCALIZAR SOLICITUDES' and contains a form with the following fields:

- FOLIO:
- RAMO: -- Todos --
- TIPO UR: -- Todos --
- UNIDAD: -- Todos --
- TIPO SOLICITUD: -- Todos --
- CLAVE DE ENTERO: -- Todos --
- CONCEPTO GENERICO: -- Todos --
- CARACTER: -- Todos --
- DESTINO: -- Todos --
- ETAPA: -- Todos --

Below the form is a green 'Aceptar' button. A note at the bottom states: 'NOTA: En caso de introducir algun folio, la busqueda se realizara unicamente por medio de este sin importar lo elegido anteriormente'.

Fuente: Captura del Módulo de Ingresos (MODIN) de la SHCP.

La ilustración 15 muestra como el MODIN, permite que las solicitudes de notificación de ingresos y las consultas sobre el estado de las notificaciones, ya sean aprobadas o rechazadas, se puedan hacer sin necesidad enviar los oficios físicamente a la SHCP, para ello, el usuario debe tener bien identificados los datos que le son solicitados como el folio de la solicitud, la clave del ramo, el tipo de unidad responsable, la unidad administrativa de que se trate, el tipo de solicitud que puede ser dictamen o notificación, la clave de entero que le corresponde al pago, el concepto genérico que puede ser inherente o no inherente, el carácter que puede ser excepcional, destino que se refiere a si tiene destino específico o no y por último la etapa, que se refiere a que si está siendo revisada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si está validada o desechada como se puede observar en la ilustración 16.

## Ilustración 16: Lista de solicitudes disponibles en MODIN.

LISTA DE SOLICITUDES DISPONIBLES

FOLIO	IMPORTE		TIPO	ETAPA	ANEXOS	TIPO CALIFICACIÓN	PERIODO	FECHA ENVÍO (AAAA/MM/DD)
	SOLICITADO	DICTAMINADO / NOTIFICADO						
2018-16-G00-63	\$2,433,444.00	\$0.00	N	NOTIFICACIÓN DESECHADA	●	AUTOMATICA	Enero-Enero	2018-02-16
2018-16-G00-69	\$2,433,444.00	\$2,433,444.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Enero-Enero	2018-02-20
2018-16-G00-216	\$3,709,919.00	\$3,709,919.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Febrero-Febrero	2018-03-22
2018-16-G00-470	\$9,093,629.00	\$9,093,629.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Marzo-Abril	2018-05-24
2018-16-G00-672	\$4,631,642.00	\$4,631,642.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Mayo-Mayo	2018-07-03
2018-16-G00-741	\$5,218,549.00	\$5,218,549.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Junio-Junio	2018-07-12
2018-16-G00-925	\$5,346,756.00	\$5,346,756.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Julio-Julio	2018-08-21
2018-16-G00-1098	\$1,239,237.00	\$0.00	N	NOTIFICACIÓN DESECHADA	●	AUTOMATICA	Febrero-Julio	2018-09-26
2018-16-G00-1099	\$5,700,661.00	\$0.00	N	NOTIFICACIÓN DESECHADA	●	AUTOMATICA	Agosto-Agosto	2018-09-26
2018-16-G00-1160	\$5,700,661.00	\$5,700,661.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Agosto-Agosto	2018-10-05
2018-16-G00-1167	\$1,239,237.00	\$1,239,237.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	MANUAL	Febrero-Julio	2018-10-08
2018-16-G00-1237	\$5,597,179.00	\$5,597,179.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Septiembre-Septiembre	2018-10-25
2018-16-G00-1265	\$19,437,378.00	\$19,437,378.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Abril-Septiembre	2018-11-05
2018-16-G00-1300	\$16,237,133.00	\$16,237,133.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Octubre-October	2018-11-08
2018-16-G00-1301	\$7,172,546.00	\$7,172,546.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	AUTOMATICA	Octubre-October	2018-11-08
2018-16-G00-1302	\$1,142,417.00	\$1,142,417.00	N	NOTIFICACIÓN VALIDADA	●	MANUAL	Agosto-Septiembre	2018-11-08

Fuente

: Captura del Módulo de Ingresos (MODIN) de la SHCP

El sistema permite adjuntar archivos Word, PDF y Excel, por lo que no se requiere de hacer ningún tipo de envío físico a la dependencia globalizadora.

Cabe hacer la aclaración que esta parte del proceso es solo para que la SHCP reconozca que los ingresos que se integran en la relación certificada son generados por la SEMARNAT, y como ya vimos a este reconocimiento se le llama “notificación”, lo anterior está reglamentado en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 19 indica:

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:

II.-En el caso de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, ésta podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias o entidades que los generen, hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos que determinen dichas leyes o, en su caso, la Secretaría. (Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2015: 16).

Así mismo en el artículo 109, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se dice que:



Las dependencias que generen ingresos excedentes, una vez que los hayan concentrado en la Tesorería se sujetarán a lo siguiente:

I. En el caso de ingresos excedentes que tengan destino específico por disposición expresa de leyes o decretos de carácter fiscal, o que conforme a éstas cuenten con autorización de la Secretaría, así como los ingresos de carácter excepcional, deberán presentar a la Secretaría la solicitud de validación de la notificación (Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, 2015: 75).

Es bajo este contexto que la SEMARNAT, realiza todas las actividades descritas para poder contar con la llamada notificación por parte de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, es pertinente hacer una precisión, los recursos con destino específico y aquellos que son excedentes, pueden ser recuperados por las dependencias en virtud de que éstos no se encuentran considerados en el presupuesto de egresos de la federación, por lo tanto no están comprometidos para su ejercicio en los planes y programas del sector público federal.

Por otro lado y para terminar con la fundamentación legal sobre el proceso de las notificaciones de recursos autogenerados, comentaremos que existe el llamado Oficio Circular 102-K-013 en el cual se dan las pautas para lograr la notificación de ingresos, específicamente en su numeral III que se publica en el Diario Oficial de la Federación para cada ejercicio fiscal mismo que indica:

III.8. Para solicitar el dictamen o la validación de notificaciones de ingresos excedentes se deberán cumplir los requisitos siguientes:

i). Ingresar al MODIN todas las solicitudes de dictamen de ingresos excedentes o de validación de notificaciones de ingresos excedentes. Tanto la autorización del dictamen como la validación de las notificaciones se efectuarán únicamente a través del MODIN.....

iii). Para que las solicitudes de dictamen o validación de notificación de ingresos excedentes puedan tramitarse deberán registrarse en el MODIN.....

Para efectos del párrafo anterior, para acreditar la obtención de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, las dependencias u Órgano del Estado adjuntarán reportes o constancias de ingresos emitidas por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones E5cinco o, en su defecto, **una certificación expedida por el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado u Órgano del Estado**, que indique el monto total por el que se solicita el dictamen o la validación de la notificación, o los formatos fiscales de entero, en forma digitalizada, siempre y cuando no excedan de cinco.

vi). Todas las solicitudes de dictamen o la validación de notificaciones de ingresos excedentes deberán estar fundadas y motivadas, es decir, hacer referencia a los preceptos legales en los que se sustenta la solicitud y señalar las razones particulares o causas inmediatas que se tienen para formularla y presentarla.

viii). En toda solicitud de dictamen de ingresos excedentes la información de ingresos se deberá registrar en el sistema por clave de entero, con la especificación del monto enterado y el monto estimado en la Ley de Ingresos. El sistema determinará en forma automática el importe susceptible de dictaminarse como ingresos excedentes. Lo anterior, aun en aquellas claves de entero cuyo balance de ingresos enterados y estimados resulte negativo.

III.9. Para que la UPINT valide una notificación de ingresos o dictamine sobre los ingresos excedentes las dependencias u Órgano del Estado también deberán cumplir con lo siguiente:

- i). Haber enviado, durante el ejercicio anterior, la estimación calendarizada de sus ingresos, a que se refiere el numeral II.2 del presente oficio;
- ii). Los requisitos que se señalan en el numeral III.8 anterior, y
- iii). Tratándose de productos y aprovechamientos, contar, en su caso, con la autorización de la Secretaría para su cobro, de acuerdo con lo que prevé la Ley de Ingresos (Oficio Circular 102-K-103, 2016: 4).

Como se puede observar, el proceso para lograr esta notificación requiere cumplir con una serie de requisitos, dentro de los que está el haber enviado, durante el ejercicio anterior, la estimación calendarizada de sus ingresos, a que se refiere el numeral II.2 del citado oficio, lo cual tiene un carácter de obligatorio.

Una vez que la dependencia cumple con todo esto, la SHCP le asigna un folio al dictamen que en resumen contiene el fundamento legal para solicitar esta notificación, la motivación que la dependencia expone y la solicitud expresa, estos son conceptos que la dependencia elabora y que acompañan la solicitud, a su vez la dependencia globalizadora emite la “notificación”, aquí damos un ejemplo de los textos que contiene.

Folio No. 2018-16-511-544

### **Fundamento legal**

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 y 19, último párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, 109 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y apartado III numeral III.8 inciso III del oficio 102-K-013 por el que se establece los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la

administración pública federal, así como por los poderes legislativo y judicial y los órganos constitucionalmente autónomos que prevé que tratándose de ingresos de carácter excepcional no se requiere dictamen sino de notificación.

### **Motivación:**

Y considerando que en el mes de mayo de 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales obtuvo ingresos provenientes de la recaudación por concepto de Derechos, Así mismo y de acuerdo con el oficio 349-B-071 de fecha 26 de enero del presente en el que se detalla de los ingresos inherentes, no inherentes y de carácter excepcional de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se dio a conocer por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, este donativo se ubica dentro de la clasificación de Ingresos de Carácter Excepcional

### **Solicitud expresa**

Se solicita validación de notificación por el importe de \$ 13,331,765 (Trece millones, trescientos treinta y un mil, ciento sesenta y cinco pesos/100 M.N.), cuya recaudación y entero a la Tesorería de la Federación se encuentra sustentada en el instrumento que se adjunta.

### **Notificación.**

Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 109 de su Reglamento, y considerando que la dependencia administrativa solicitante acredita el entero a la Tesorería de la Federación de ingresos de carácter excepcional, resulta procedente validar la presente notificación.

Este proceso constituye la primera parte del camino hacia la recuperación de los ingresos. La segunda parte es que, con base en esta notificación obtenida por la SEMARNAT, se solicite, ahora a otra subsecretaría de la SHCP, la de egresos, específicamente a la Dirección General de Programación y Presupuesto “B”, la adecuación presupuestaria, que permita que los recursos generados sean autorizados a formar parte del techo presupuestal de la dependencia y con esto entrar al flujo del ejercicio del gasto, cumpliendo con toda la normatividad que esto conlleva.

### **3.2 Autorización de los recursos generados para su incorporación al techo presupuestario de la dependencia**

Hasta aquí hemos visto el camino a seguir para la comprobación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que reconozca que los recursos generados por la SEMARNAT, son

efectivamente resultado de la aplicación de los artículos contenidos en la Ley Federal de Derechos que están bajo su responsabilidad, a este reconocimiento como ya vimos se le llama “notificación”, más todavía esos recursos no han llegado a formar parte del techo presupuestal de la dependencia, para esto existe otro procedimiento, lo que técnicamente se llama integración de la adecuación presupuestaria y que enseguida abordamos.

Con este la obtención del citado dictamen, la Dirección General de Programación y Presupuesto informa a las Unidades responsables que enviaron solicitud de recuperación de ingresos, que su solicitud ha sido dictaminada positiva, por lo que ya pueden enviar a la adecuación presupuestal correspondiente, misma que aquí ponemos un ejemplo en la ilustración 17.

### **Ilustración 17: Solicitud de modificación presupuestaria 20174. Calendario financiero (Pesos)**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2017  
CALENDARIO FINANCIERO  
(PESOS)

FORMATO FAP-01  
TIPO DE MOVIMIENTO: AP  
SOLICITUD No: 136-001  
FECHA: 22/11/2017

Unidad Responsable: **Delegación Federal en Michoacán**

No. de SEC.	CLAVE PRESUPUESTAL														IMPORTE ANUAL	CALENDARIO																																		
	A.	RA	UR	FI	FR	SP	SG	AS	MOM	IP	PROI	IS	FF	GD		CC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																						
REDUCCION																																																		
																	0.00																																	
																	0.00																																	
SUMA LA REDUCCION																	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
AMPLIACION																																																		
1	2017	16	136	2	1	05		00	002	M		001	29601	1	1	16	0	20,000.00																								20,000.00								
2	2017	16	136	2	1	05		00	002	M		001	35501	1	1	16	0	10,000.00																						10,000.00										
SUMA LA AMPLIACION																	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	
AMPLIACION AL PRESUPUESTO QUE SOLICITA LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOCACAN PARA CUBRIR EL PAGO DE REPARACIONES Y MANO DE OBRA DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR. MISMOS QUE SON INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. CABE SEÑALAR QUE ESTE MOVIMIENTO NO CONTRAVIENE A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO II DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ASI COMO EN EL DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PUBLICOS, EN LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO, ASI COMO PARA LA MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y SUS RESPECTIVOS LINEAMIENTOS. SE ANEXA EL FORMATO FAP-02 136/008 Y EL DE NO AFECTACION DE METAS.																	DELEGADO FEDERAL												JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES																					
																	M. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA												LAE. JAVIER WALDEMAR BARCELO GUTIERREZ																					

En esta ilustración 17 se muestra cómo se presenta la solicitud de ampliación presupuestaria, la unidad solicitante debe definir mediante la clave presupuestal en dónde quiere que se le autoricen los recursos, esta clave esta compuesta por el año o ejercicio fiscal de que se trate (columna A), el ramo que solicita, que para la Secretaría de Medio Ambiente es el 16 (columna RA), la unidad responsable (columna UR) que en este caso es la 136 que corresponde a la delegación federal del estado de Michoacán, la finalidad que contiene el número 2 y que

corresponde a Desarrollo Social (columna FI), la columna de función (FN) que en el caso que nos ocupa se clasifica con el número 1 que corresponde a Protección Ambiental, la columna RG se refiere a la reasignación del gasto, en este caso es 0 porque no proviene del renglón de reasignaciones de gasto hecho por la Cámara de Diputados, la actividad institucional (columna AI) con los dígitos 02 Servicios de apoyo administrativo, la modalidad (columna MO) designada con la letra M se refiere a Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas, la columna PP se refiere al programa presupuestario, la clave contenida es el 001 que es Actividades de Apoyo Administrativo, la partida 29601 se refiere a Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte y la 35501 se refiere a Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, la columna tipo de gasto (TG) tienen asignado el número 1, que se refiere a gasto corriente, la fuente de financiamiento (columna FF) indica que los recursos son fiscales, la siguiente columna (DG) se refiere a la distribución geográfica que en este caso es Michoacán con el número 16, la última columna es la clave de la cartera (CC) que se refiere a los proyectos de obra pública, en este caso se indica con el número 0 que no es obra pública, los montos solicitados se ubican en el mes que se estima pueden ser ejercidos y por último se una descripción de las actividades en las que se utilizarán los recursos, en la ilustración 18, la unidad administrativa solicitante, debe justificar en que se van a utilizar los recursos solicitados, invocando las leyes, reglamentos o lineamientos que apoyen la solicitud.

### Ilustración 18: Justificación de ampliación presupuestaria 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2018		
		<b>FORMATO FAP-02</b>
		FECHA : 22/11/2017 SOLICITUD N° 136/006
		HOJA 1 DE 1
UNIDAD RESPONSABLE : 136 DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN		
DENOMINACIÓN DE PROYECTO O PROCESO	MONTO (Pesos)	JUSTIFICACIÓN
<b>M001:</b> Actividades de apoyo Administrativo.	30,000.00	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO QUE SOLICITA LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA CUBRIR EL PAGO DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, MISMOS QUE SON INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. CABE SEÑALAR QUE ESTE MOVIMIENTO NO CONTRAVIENE A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO II DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ASÍ COMO EN EL DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SUS RESPECTIVOS LINEAMIENTOS. SE ANEXAN LOS FORMATOS FAP-01 136/001 Y EL DE NO AFECTACIÓN DE METAS.
<b>TOTAL</b>	30,000.00	
EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES LIC. JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIÉRREZ		

En la ilustración 19, se debe manifestar si con los recursos autorizados se tendrá una afectación en las metas que se programaron en la clave presupuestal.

### Ilustración 19: Formato de registro de variaciones del calendario de las metas presupuestarias.

**FORMATO DE REGISTRO DE VARIACIONES DEL CALENDARIO DE LAS METAS PRESUPUESTARIAS**

DEPENDENCIA / ENTIDAD: 016 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / 136 DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Categorías Programáticas					Denominación de la Actividad	ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS					CALENDARIO DE METAS													
GP	F	SF	RG	AI		Objetivo	Actividad	Producto	Indicador	Unidad	Meta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
ORIGINAL / MODIFICADO AUTORIZADO					Servicios de apoyo administrativo.																			
2	1	06	00	002																				
PROPUESTA					Servicios de apoyo administrativo.																			
2	1	06	00	002																				
JUSTIFICACIÓN:											<p style="text-align: center;">Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán</p> <p style="text-align: center;">M.I.A. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA DELEGADO FEDERAL</p>													
											FECHA: 22 de noviembre de 2017													

Los documentos de las ilustraciones 17, 18 y 19 constituyen la forma oficial con que la Subsecretaría de Egresos autoriza a la dependencia los recursos, es lo que técnicamente se llama ampliación líquida, lo anterior es debido a que es un incremento al techo autorizado a la dependencia en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Esta ampliación líquida, tiene que sujetarse a las reglas establecidas para el ejercicio del gasto, y recorrer todos los candados y obligaciones establecidas por la SHCP, esto trae una serie de inconvenientes para su ejercicio ya que de inicio en la etapa de la programación - presupuestación del gasto, las dependencias se ven obligas a cumplir con lo que se le llama partidas restringidas, o topes de gasto. Por ejemplo: en el ejercicio de análisis (2017) se establecieron topes de gasto para partidas como viáticos y pasajes así como compra de vehículos y otras más, esto trae un problema para las actividades que la dependencia lleva, ya que su tarea fundamental es en campo, de tal manera que sobre todo las delegaciones, argumentaban que, si no tenían autorización en estas partidas, no solicitarían los recursos y los pondrían a disposición de la Oficialía Mayor para las presiones de gasto que tuviera la institución. Es de hacer notar que a través de los años, la actividad de campo en las delegaciones federales ha tenido una fuerte disminución, disminución que se debe no solo a la

falta de recursos para efectuarlas, también a la falta de personal que las lleve a cabo, pues en varias ocasiones se ha manifestado el hecho de que el personal de campo ya había sido comisionado todo el tiempo posible y aunque hubiera más recursos ya no se tenía personal para comisionar, tema que por muy interesante que sea no es un objetivo de análisis de este trabajo.

De esta manera y bajo este procedimiento, para el ejercicio fiscal de 2017 la dependencia solicitó la devolución de recursos por un monto de \$139'765,404.00 pesos, de los cuales la notificación obtenida fue por el mismo monto, es decir, la SHCP aceptó que el monto fue generado por los trámites y servicios que presta la SEMARNAT. de los cuales le fueron autorizados como ampliación a techo la cantidad de \$122'208,827 pesos, no obstante estas cifras no son del todo reales, debido a que la dependencia globalizadora va autorizando poco a poco los recursos solicitados, de tal manera que al final de año, los últimos días del mes de diciembre (para ser exactos el 31 antes de las doce de la noche) autoriza una buena parte de las solicitudes para inmediatamente ponerlas disponibles para el llamado ramo 23. En pocas palabras, en apariencia se autoriza la mayoría de los recursos, pero como de inmediato los pone a disposición de la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya no pueden ejercerlos, así que los recursos que realmente se autorizaron son los que muestra la tabla 9.

**Tabla 9: Recuperación de ingresos excedentes por derechos y aprovechamientos.  
(Cantidades a Pesos)**

**EJERCICIO FISCAL 2017 CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE**

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>NOTIFICADO</b>	<b>AUTORIZADO</b>
SECRETARÍA	108,695,078	66,661,187
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	7,245,713,991	5,791,905,416
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	181,703,937	157,496,551

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	83,418,074	0
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE	40,240,970	40,240,970
<b>TOTAL</b>	<b>7,659,772,050</b>	<b>6,056,304,124</b>

Fuente: Elaboración propia.

Vale la pena hacer notar la importancia que tiene la recuperación de los ingresos generados por los trámites y servicios que la SEMARNAT pone a disposición del público en general, sobre todo si atendemos a tendencia que existe en el gasto público que año con año se ha venido autorizando a la dependencia, esta tendencia ha venido decreciendo de manera notable desde el años de 2014 a la fecha, según se puede apreciar en tabla 10.

**Tabla 10: Presupuesto de egresos de la federación. Recursos asignados al sector medio ambiente en el periodo 2014-2017. (Cantidades a pesos)**

2014	2015	2016	2017
66,227,588,000	67,976,702,000	55,770,255,000	36,058,607,000

Fuente: Presupuesto de egresos de la federación.

Como se aprecia el presupuesto asignado al sector para el ejercicio 2017, disminuyó en un 45% comparado con los recursos que se autorizaron en el ejercicio 2014.

Es en este sentido que la generación de recursos que puedan ser reintegrados a la SEMARNAT, cobran mayor importancia, sobre todo con los retos que cada vez con más fuerza se manifiestan en materia del cuidado de medio ambiente.



**Tabla 11: Presupuesto Ejercido V.S. Recursos Generados en 2017. (Millones de pesos)**

<b>UNIDAD RESPONSABLE</b>	<b>PRESUPUESTO EJERCIDO (1)</b>	<b>RECURSOS GENERADOS (2)</b>	<b>% (2 vs. 1)</b>
<b>SECRETARÍA</b>	<b>3,259.6</b>	<b>139.8</b>	<b>4.3</b>
<b>SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL (SGPA)</b>	<b>247.2</b>	<b>139.8</b>	<b>56.6</b>
<b>SGPA SIN SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>37.3</b>	<b>139.8</b>	<b>374.8</b>
<b>SGPA ÚNICAMENTE SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>209.9</b>	<b>139.8</b>	<b>66.6</b>

Fuente: Elaboración propia.

Se puede observar claramente en la tabla 11 que los ingresos generados constituyen únicamente el 4.3 por ciento del gasto total de la dependencia, sin embargo si lo comparamos con el gasto ejercido por la Subsecretaria de Gestión, los recursos generados representan un poco más de la mitad y con lo que se cobra por trámites y servicios se financian los programas que opera esta Subsecretaría.

No obstante lo anterior, el cobro de derechos ambientales puede incrementar su recaudación con una tendencia al autofinanciamiento de la SEMARNAT y con ello fijarse metas más altas que tengan un mayor impacto en la sociedad y desarrollo del país.

## **Conclusiones generales y propuestas para la integración y puesta en marcha de los derechos ambientales.**

Como ya vimos, el proceso de formulación, autorización, aplicación y recuperación de los recursos generados por los trámites y servicios que brinda la SEMARNAT a la ciudadanía, tiene un largo camino que recorrer antes de que se vea cristalizado en el presupuesto de la dependencia. El primer problema al que las áreas que formulan los derechos en la Secretaría se enfrentan, consiste en determinar el costo que deben tener los servicios ambientales, como hemos visto no existe en la Secretaría un área que se dedique a realizar los estudios necesarios que nos permitan tener un esquema claro de costeo, no se tiene una metodología bien conocida por los implicados en esta tarea, que sirva de guía para elaborar la propuesta de costos de los trámites y servicios propuestos, de hecho SEMARNAT tiene que plantearse claramente para qué se cobran derechos, esto que puede parecer muy lógico no tiene una visión homogénea en cada una de sus áreas administrativas que participan en la generación de ingresos, si nos remitimos al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018, veremos que la alusión que se hace sobre este tema es la siguiente:

La SEMARNAT contribuye a la generación de ingresos públicos a través de la recaudación de derechos relacionados con la materia ambiental, concesiones, permisos y uso de los recursos naturales, servicios forestales, de impacto ambiental, entre otros, de conformidad a la Ley Federal de Derechos, por lo que se habrá de fortalecer dicha facultad.

En el marco de la Reforma Hacendaria recién aprobada y en concordancia con la promoción de un entorno de negocios favorable con responsabilidad ambiental, se crean los llamados impuestos verdes, que comprenden nuevas bases impositivas que internalizan los costos sociales de conductas nocivas al medio ambiente, basado en un esquema de “quien contamina paga” con el objeto de desincentivar dichas conductas. Con ello, se busca reducir las emisiones de sustancias nocivas al medio ambiente y a la salud de los mexicanos.

Se contribuirá a generar esquemas adicionales de ingresos públicos a través de esquemas de financiamiento interno o externo distintos a la recaudación que fortalezcan la sostenibilidad de las finanzas públicas. (PROMARNAT, 2013: 69).

Este apartado muestra la visión general que para el año de análisis mantenía la administración de la SEMARNAT sobre el cobro de derechos, no obstante somos de la opinión que se debe de cambiar, dejando claro la razón por la que se cobran derechos en materia ambiental. Según

nuestra opinión debe ser la de recaudar los fondos suficientes que nos permitan llevar a cabo las acciones necesarias para la restauración de los daños causados por la actividad humana y en su caso por desastres naturales al medio ambiente, esta visión es compartida por muchos funcionarios de la Secretaría, sin embargo como vimos desde el inicio, en las propuestas, no se habla de la valoración de los recursos naturales que se afectan con la aplicación de los trámites autorizados. El costo de los derechos ambientales, en mi opinión debe ser el suficiente para restaurar el uso o aprovechamiento de que se trate, si se da permiso para cazar un venado, el costo de este permiso debe ser en términos de los que le costará a la naturaleza crear otro venado con las características del que se ha aprovechado. Para ello es necesario que la SEMARNAT, desarrolle una metodología para el cálculo de los costos por los trámites que opera, esta metodología debe contemplar no solo los costos directos que el permiso ocasionaría al medio ambiente, también debe de incluir todos aquellos costos en los que la dependencia incurrirá para reponer el aprovechamiento hecho por los usuarios.

Las áreas que participan en el proceso de integración de nuevos derechos o la actualización de tarifas, su operación y la recuperación de los recursos que generan, están ubicadas en unidades administrativas que no siempre han logrado la coordinación necesaria como para tener una visión clara del papel que los derechos ambientales tienen para el sector, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos es parte de las Oficinas del C. Secretario, las áreas que los operan los derechos se encuentran en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la dirección encargada del contacto con la COFEMER se ubica en la Subsecretaría de Normatividad y Fomento Ambiental y por otro parte la Oficialía Mayor se encarga de la recuperación de los recursos generados, esta situación hace que no existan acciones bien coordinadas que permitan tener una visión general bien identificada sobre los objetivos y problemática a enfrentar para completar el ciclo desde su creación hasta la incorporación de los recursos generados al presupuesto de la Secretaría.

Es en este contexto que se hace necesario la existencia de un área que se encargue de realizar una coordinación efectiva de todo el proceso y no solamente de una de sus partes, esta instancia la podemos definir como Coordinación de Derechos Productos y Aprovechamientos, esta

Coordinación estaría ubicada en la Oficialía Mayor y se encargaría por principio de cuentas en realizar los estudios necesarios que permitan a la institución proponer costos más reales de los trámites y servicios que actualmente se prestan, diremos que se requiere reorganizar todo el proceso de trámites y servicios de la dependencia, integrando a todos los involucrados en cada una de las etapas, de tal manera que desde el inicio se tenga una visión clara por todos los participantes de los objetivos y operación que se busca al crear o incluso eliminar artículos o aprovechamientos que se tienen autorizados.

Esta Coordinación analizaría todo lo correspondiente a ingresos por trámites y servicios, pues como ya vimos la generación de recursos por productos es algo en que la dependencia ha incursionado muy poco y se tiene un área de oportunidad con los bioparques, que se pueden utilizar para todo tipo de eventos, conferencias, reuniones internacionales, etc. Esta área se hará cargo de hacer las investigaciones necesarias para determinar cuáles serán los costos tanto de la parte administrativa como de su operación para el resarcimiento de los bienes naturales que se aprovecharon, así mismo se encargaría de coordinar los trabajos que los órganos desconcentrados deben desarrollar para hacer sus propuesta, es decir la coordinación no solamente sería al interior de la Secretaría su quehacer sería para todo el Sector.

En caso de que esta área se pueda crear, una de las tareas inmediatas que requiere hacer, es una limpieza de los artículos contenidos en la Ley Federal de Derechos, debido a que existen artículos que no han generado recursos con el agravante de existir (no obstante son pocos) aquellos casos en los que ninguna área los reconoce como suyos.

También sería el área encargada de representar a la SECRETARÍA en todo lo concerniente a la COFEMER, de hecho la propia comisión solicita se designe un área encargada de coordinar los trabajos para que puedan dar su aval de poner a disposición de público algún nuevo trámite o en su caso regularizar los ya existentes, sobre este tema diremos que a la fecha se cuenta con aproximadamente 19 trámites registrados en el sistema de pago electrónico “E5cinco” que no cuentan con clave COFEMER, un asunto que consideramos es necesario plantear ante esta Comisión, es la de empezar los trabajos para obtener su dictamen positivo una vez que se han entregado las propuestas a la SHCP, en lugar de hacerlo hasta que salgan autorizadas las nuevas propuestas mediante la publicación de la Ley Federal de

Derechos, esto permitiría que los nuevos derechos aprobados por la Cámara de Diputados estuvieran operando desde el primer día del año en curso.

En cuanto a la operación del sistema de pago electrónico “E5cinco” el problema más grave al que se enfrenta es el soporte informático, ya que la actual Dirección General de Informática y Telecomunicaciones no cuenta con el personal capacitado para afrontar los aspectos programáticos que den servicio a la necesidad operación de algunos artículos, esto es debido a que existen cuotas de pago que se realizan de acuerdo a niveles o tablas de aprovechamiento con características especiales, por lo que al hacer un pago, el sistema debe de realizar operaciones de cuantificación aparte de realizar los redondeos que por ley establece la SHCP, la nueva área sería la encargada de la coordinación a esta Dirección a fin de afrontar el problema y canalizar los recursos necesarios que permitan resolver la problemática así como a través de las áreas ya existentes, ser la administradora del sistema del sistema de pago electrónico E5cinco.

Sin embargo la labor más urgente que se debe hacer, es con lo referente a la recuperación de los recursos generados, los montos recaudados por el sector medio ambiente son cuantiosos, como ya lo vimos en los cuadros en donde se tocó el tema, no obstante los recursos que efectivamente ingresaron al presupuesto de la dependencia son menores a los recaudados.

La SEMARNAT, necesita realizar las gestiones necesarias para que la recaudación hecha sea recuperada para apoyar los programas que se tienen establecidos, se debe terminar con esa práctica de la dependencia globalizadora de autorizar los recurso al término del año, el 30 de diciembre para ser más exacto, dejando en la imposibilidad de ejercerlos.

Si a esto le sumamos que los recursos autorizados deben de ejercerse en el año en el que fueron generados, esto de la autorización al 87 por ciento se convierte en un mero trámite para cumplir con aspectos legales.

Debido a esto, es que se deben explorar nuevos mecanismos que aseguren que los recursos que se generen, puedan ser utilizados, para ello la nueva Coordinación de Derechos Productos y

Aprovechamientos, puede impulsar el establecimiento de un fondo o fideicomiso en el que se depositen los recursos cobrados por los trámites y servicios, para que a través de este, sean financiados los proyectos de restauración de daños causados al ambiente.

Las acciones de la nueva Coordinación traerían por consecuencia el incremento de los recursos generados, a la fecha si comparamos la recaudación por trámites y servicios, con el gasto autorizado a la secretaría, vemos que no son significativos, sin embargo, sí la comparación la hacemos con el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental observamos que ya cobran importancia pues constituyen el 56.6 por ciento como se observa en la tabla 11.

Es mi opinión que los cobros por los trámites y servicios a cargo de la SEMARNAT, tienen el potencial para lograr la autosuficiencia presupuestaria.

ANEXO. 1

**LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA EL SECTOR MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
EJERCICIO FISCAL 2017**

**Sección Cuarta. De las Áreas Naturales Protegidas**

**Artículo 194-C.** Por el otorgamiento de autorizaciones, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

**I.** Por el otorgamiento de la concesión, anualmente  
 ..... **\$3,869.71....\$3,870**

**II.** Por el otorgamiento de cada autorización  
 ..... **\$377.00 \$3,77**

**III.** Por el deslinde y levantamiento topográfico de la zona sujeta a concesión, por metro cuadrado:

**a)** Hasta 500 metros  
 ..... **\$483.52 \$484**

**b)** De 501 a 1000 metros  
 ..... **\$604.35 \$ 604**

**c)** De 1001 en adelante  
 ..... **\$676.99 \$677**

Con base en lo referido en esta fracción, tratándose de actividades turísticas o urbanísticas que se realicen en las citadas áreas, se pagará el 50% de los montos de los derechos señalados en los incisos a), b) y c) de dicha fracción.

**IV.....** Por el otorgamiento de autorizaciones para prestadores de servicios turísticos:

**a)** .....Por unidad de transporte terrestre:

**1.** .....Motorizada  
 ..... **\$402.73 \$403**



2. No motorizada ..... **\$80.10 \$80**

b) ..... Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:

1. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes **\$402.73 \$403**

2. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes ..... **\$8,061.79 \$8,062**

3. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2 de este inciso **\$566.15 \$566**

c) ..... Otros vehículos distintos a los señalados en los incisos anteriores **\$200.95 \$201**

Estos derechos se pagarán independientemente de los que correspondan conforme al Título II de esta Ley.

**Artículo 194-C-1.-** Por la expedición de cada constancia o certificado que emita el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota **\$120.60 \$121**

Sección Quinta. De las Playas, la Zona Federal Marítimo Terrestre o los Terrenos Ganados al Mar o a Cualquier otro Depósito de Aguas Marítimas

**ARTÍCULO 194-D.** Por Los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho correspondiente, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones, acuerdos de destino, desincorporaciones, prórrogas de concesiones o permisos, cesión de derechos o autorización de modificaciones a las condiciones y bases del título de concesión o permisos para el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. **\$2,341.40 \$2,341.00**

La anterior disposición es aplicable a los establecimientos permanentes. En el caso específico de los permisos para los puestos fijos o semifijos, así como los de los comerciantes que no cuenten con establecimiento permanente, se pagará el 50% de la cuota del derecho a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.

II. Por la verificación en campo de levantamiento topográfico presentado por el solicitante de uso o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme por aguas marítimas:

Rango de Superficie (metros cuadrados) límites		Cuota fija	Cuota Adicional por m2 excedente del límite inferior
Inferior	Superior		
0.01	500.00	<b>\$1,610.64</b>	<b>\$0.0000</b>
500.01	1,000.00	<b>\$1,610.64</b>	<b>\$4.5104</b>
1,000.01	2,500.00	<b>\$3,866.42</b>	<b>\$3.3679</b>
2,500.01	5,000.00	<b>\$8,920.00</b>	<b>\$1.8233</b>
5,000.01	10,000.00	<b>\$13,481.48</b>	<b>\$1.1615</b>
10,000.01	15,000.00	<b>\$19,294.78</b>	<b>\$0.8931</b>
15,000.01	20,000.00	<b>\$23,767.50</b>	<b>\$0.7788</b>
20,000.01	25,000.00	<b>\$27,665.99</b>	<b>\$0.6736</b>
25,000.01	50,000.00	<b>\$31,039.80</b>	<b>\$0.5592</b>
50,000.01	100,000.00	<b>\$45,056.29</b>	<b>\$0.3091</b>
100,000.01	150,000.00	<b>\$60,589.75</b>	<b>\$0.2340</b>
150,000.01	En adelante	<b>\$72,339.62</b>	<b>\$0.1564</b>

A partir del límite inferior, a los m2 adicionales se les aplicará el factor correspondiente hasta llegar al límite inferior del siguiente rango.

III. Por la cesión de la concesión entre particulares..... **\$5,259.21 \$5,259.00**

Cuando las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme por aguas marítimas se utilicen para la agricultura, ganadería, acuicultura o pesca, las cuotas señaladas en este artículo se reducirán en un 80%.

Este derecho se pagará independientemente del que corresponda por el uso o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme por aguas marítimas conforme al título II de esta Ley.

Sección Sexta. Servicios de Vida Silvestre

**ARTÍCULO 194-F.** Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de servicios de vida silvestre, conforme a las siguientes cuotas:

B. Por la expedición de permisos, autorizaciones y certificados:

I. Por el trámite y en su caso, autorización de colecta científica temporal o definitiva de material biológico de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas realizada en el país por extranjeros..... **\$16,049.82 \$16,050.00**

Las personas que realicen colecta científica en el país, bajo algún convenio con el Gobierno Federal o con alguna institución mexicana, así como con investigadores mexicanos registrados en el sistema nacional de investigadores, no pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este apartado.

<p>II. Por la recepción y trámite de cada solicitud de certificados o autorizaciones relacionados con la exportación, importación o reexportación de ejemplares, productos y subproductos de especies silvestres, incluyendo las contenidas en los listados de los apéndices II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la que México forma parte, cualquiera que sea su resolución.</p>	<p><b>\$ 565.60</b></p>	<p><b>\$ 566.00</b></p>
<p>III. Para colecta de material parental de especies amenazadas o en peligro de extinción y las contenidas en los listados de los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de</p>		<p><b>\$ 673.00</b></p>

Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de la que México forma parte, para su reproducción o propagación.....	\$ 673.11	
IV. Por la autorización de colecta de recursos biológicos con fines de utilización en biotecnología.	\$ 16,263.63	\$ 16,264.00

**ARTÍCULO 194-F-1.** Por los servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en materia de vida silvestre, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por cada solicitud de registro en materia de vida silvestre.	\$ 440.71	\$ 441.00
No se pagará el derecho que se establece en esta fracción cuando se trate del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, de mascotas y aves de presa, de prestadores de servicios en materia de vida silvestre, así como de colecciones científicas o museográficas públicas o privadas.		
II. Por el trámite y, en su caso, expedición de cada licencia de prestadores de servicios de aprovechamiento en caza deportiva	\$1,223.32	\$1,223.00
III. Por expedición de cintillo de aprovechamiento cinegético.	\$283.60	\$ 284.00
IV. Por la expedición o reposición de cada licencia de caza deportiva.....		
a) De modalidad anual	\$ 550.77	\$ 551.00
b) De modalidad indefinida	\$1,712.58	\$ 1,713.00

**ARTÍCULO 194-G.** Por los estudios de flora y fauna silvestre, incluyendo su planificación, manejo y dictamen de impacto ambiental, se pagará el derecho de flora y fauna, por hectárea, conforme a las siguientes cuotas:

I. Distrito Federal, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y Querétaro....	\$ 19.71	\$ 20.00
---	----------	----------

II. Jalisco, Michoacán, Aguascalientes, Guanajuato, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.....	\$ 26.59	\$ 27.00
III. Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Durango, Coahuila, Sonora, Nayarit, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Sinaloa.....	\$ 33.18	\$ 33.00
IV. Por supervisión anual, por hectárea.....	\$ 9.74	\$ 10.00

Sección Séptima. Impacto Ambiental

**ARTÍCULO 194-H.** Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de impacto ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Gobierno Federal, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la recepción, evaluación y, en su caso, el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	\$11,550.62	\$11,551
II. Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:		
a).....	\$31,061.74	\$31,062
b).....	\$62,124.94	\$62,125
c).....	\$93,188.15	\$93,188
III. Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación del impacto ambiental, en su modalidad regional, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:		

a)..... .....	<b>\$40,648.80</b>	<b>\$40,649</b>
b)..... .....	<b>\$81,296.13</b>	<b>\$81,296</b>
c)..... .....	<b>\$121,943.45</b>	<b>\$121,943</b>

TABLA A

No	CRITERIOS AMBIENTALES	RESPUESTA	VALOR
1	¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la federación?.....	No	1
		Si	3
2	¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?.....	No	1
		Si	3
3	¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?.....	No	1
		Si	3

Para determinar la cuota que le corresponde pagar, se debe calificar cada uno de los criterios anteriores y su clasificación será de acuerdo a la suma de los valores obtenidos.

TABLA B

GRADO	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO	RANGO Y CLASIFICACIÓN
Mínimo	a)	Hasta 3
Medio	b)	De 5 a 7
Alto	c)	9

El pago de los derechos de las fracciones II y III de este artículo se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B.

VI.- Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental. **\$ 8,323.06 \$8,323.00**

VIII.- Por la evaluación de la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental de las obras y actividades señaladas en el artículo 6° del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se pagará la cuota de : **\$3,817.69 \$ 3,818.00**

**Artículo 194-I.** Por los servicios de recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de permisos en materia de organismos genéticamente modificados, se pagará el derecho por actividades relacionadas con la liberación al ambiente, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el permiso de liberación experimental al ambiente de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación **\$26,404.96 \$ 26,405.00**

II. Por el permiso de liberación al ambiente en programa piloto de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación **\$26,404.96 \$ 26,405.00**

III. Por el permiso de liberación comercial al ambiente de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación **\$ 26,404.96 \$ 26,405.00**

Tratándose de la solicitud de reconsideración de resolución negativa de cada permiso a que se refiere este artículo, se pagará la cuota **\$22,772.85 \$ 22,773.00**

#### Sección Octava. Servicios Forestales

**ARTÍCULO 194-K.** Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima templado y frío, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta 500 metros cúbicos.....	<b>Exento</b>	<b>Exento</b>
II. De más de 500 metros cúbicos hasta 1,000 metros cúbicos.....	<b>\$4,977.01</b>	<b>\$4,977</b>
III. De más de 1,000 metros cúbicos hasta 5,000 metros cúbicos.	<b>\$6,801.91</b>	<b>\$6,802</b>
IV. De más de 5,000 metros cúbicos en adelante.....	<b>\$8,709.78</b>	<b>\$8,710</b>

Por la solicitud y, en su caso, autorización de la modificación de los programas de manejo a que se refiere este artículo se pagara el 35% de la cuota según corresponda tomando como base el total de los volúmenes autorizados pendientes de aprovechar.

No se pagarán los derechos establecidos en el presente artículo, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) La solicitud de modificación al programa de manejo sea exclusivamente para incluir el aprovechamiento de recursos forestales no maderables;
- b) Hayan pagado los derechos a que se refieren el artículo 194-H de la presente Ley y se trate del mismo proyecto, o
- c) Se trate de una solicitud de autorización automática y venga acompañada del certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo o del certificado del buen manejo forestal.
- d) La solicitud de modificación sea exclusivamente para el aprovechamiento de saldos de arbolado derribado de anualidades vencidas.
- e) La solicitud de modificación sea para cambiar la cronología de las anualidades.

**ARTÍCULO 194-L.** Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales, de especies maderables de clima árido y semiárido, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta 500 metros cúbicos	<b>Exento</b>	<b>Exento</b>
	<b>\$3,147.31</b>	<b>\$3,147</b>



II. De más de 500 metros cúbicos hasta 1,500 metros cúbicos...		
III. De más de 1,500 metros cúbicos hasta 3,000 metros cúbicos.....	<b>\$4,248.86</b>	<b>\$4,249</b>
IV. De más de 3,000 metros cúbicos	<b>\$5,507.80</b>	<b>\$5,508</b>

Por la solicitud y, en su caso, autorización de la modificación de los programas de manejo a que se refiere este artículo se pagará el 35% de la cuota según corresponda, tomando como base el total de los volúmenes autorizados pendientes de aprovechar.

No se pagarán los derechos establecidos en el presente artículo, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a).-La solicitud de modificación al programa de manejo sea exclusivamente para incluir el aprovechamiento de recursos forestales no maderables;
- b).-Hayan pagado los derechos a que se refieren el artículo 194-H de la presente Ley y se trate del mismo proyecto, o
- c).-Se trate de una solicitud de autorización automática y venga acompañada del certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo o del certificado del buen manejo forestal.
- d).-La solicitud de modificación sea exclusivamente para el aprovechamiento de saldos de arbolado derribado de anualidades vencidas.
- e).-La solicitud de modificación sea para cambiar la cronología de las anualidades.

**ARTÍCULO 194-M.** Por la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se pagará el derecho de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta 1 hectárea	<b>\$1,078.36</b>	<b>\$1,078</b>
II. De más de 1 hectárea hasta 10 hectáreas.....	<b>\$1,493.10</b>	<b>\$1,493</b>
III. De más de 10 hectáreas hasta 50 hectáreas.....	<b>\$3,152.11</b>	<b>\$3,152</b>
IV. De más de 50 hectáreas hasta 200 hectáreas.....	<b>\$6,304.22</b>	<b>\$6,304</b>
V. De más de 200 hectáreas.....	<b>\$9,622.24</b>	<b>\$9,622</b>

Cuando la solicitud se refiera a terrenos incendiados que requieran de un dictamen especial, se pagará adicionalmente el 20% de las cuotas establecidas en las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 194-N.** Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo de plantación forestal comercial y, en su caso, autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas o, en su caso en sustitución de vegetación nativa, se pagará la cuota de **\$ 6,801.91 \$ 6,802.00**

**ARTÍCULO 194-N-1.** Por la expedición de los certificados de inscripción o modificación del Registro Forestal Nacional, se pagarán derechos, por cada uno, conforme a la cuota de **\$414.75 \$ 415.00**

**ARTÍCULO 194-N-2.-**Por los servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en materia de sanidad forestal, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

<b>I.</b> Por la expedición de cada certificado fitosanitario para la importación de productos y subproductos forestales fuera de la región y franja fronteriza	<b>\$ 1,244.26</b>	<b>\$ 1,244.00</b>
<b>II.</b> Por la verificación de la calidad sanitaria de los embarques y, en su caso, la expedición de cada certificado fitosanitario internacional para la exportación o la reexportación de materia prima o productos forestales	<b>\$ 995.41</b>	<b>\$ 995.00</b>
<b>III.</b> Por la emisión del dictamen técnico de determinación taxonómica de muestras entomológicas o patológicas detectadas en productos y/o subproductos forestales de importación	<b>\$ 1,410.16</b>	<b>\$ 1,410.00</b>

**Artículo 194-N-3.** Por la recepción y evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, se pagará el derecho conforme a la cuota de **\$ 1,824.91 \$ 1,825.00**

**Artículo 194-N-4.** Por la recepción y evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

<b>I.-</b> Por colecta de recursos biológicos forestales con fines biotecnológicos comerciales.	<b>\$14,647.64</b>	<b>\$14,648</b>
<b>II.</b> Por colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos	<b>\$1,682.06</b>	<b>\$1,682</b>

Sección Novena. Prevención y Control de la Contaminación

**ARTÍCULO 194-O.** Por el otorgamiento de la licencia ambiental única para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, a las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se pagará el derecho de prevención y control de la contaminación, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la recepción y evaluación de solicitud de licencia.....	<b>\$2,488.51</b>	<b>\$2,489</b>
II. Actualización de la licencia de funcionamiento o de la licencia ambiental	<b>\$1,244.26</b>	<b>\$1,244</b>

**ARTÍCULO 194-T.** Por la evaluación de cada solicitud y, en su caso, autorización de las siguientes actividades en materia de residuos peligrosos, se pagará el derecho de prevención y control de la contaminación, conforme a las siguientes cuotas:

I. Operación de unidades para la recolección y transporte de residuos peligrosos..... .....	<b>\$3,944.05</b>	<b>\$3,944</b>
II. Instalación y operación de centros de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos.....	<b>\$3,941.93</b>	<b>\$3,942</b>
III. Instalación y operación de sistemas de reciclaje o procesamiento de residuos peligrosos.	<b>\$2,488.51</b>	<b>\$2,489</b>
IV. Instalación y operación de sistemas de reutilización de residuos peligrosos.	<b>\$2,488.51</b>	<b>\$2,489</b>
V. Instalación y operación de sistemas de tratamiento de residuos	<b>\$6,497.21</b>	<b>\$6,497</b>

peligrosos...		
VI. Instalación y operación de sistemas de incineración de residuos peligrosos	<b>\$52,370.19</b>	<b>\$52,370</b>
VII. Instalación y operación de sistemas para el confinamiento o disposición final de residuos peligrosos	<b>\$86,232.97</b>	<b>\$86,233</b>
VIII. Prestación de servicios de manejo residuos peligrosos.	<b>\$6,162.42</b>	<b>\$6,162</b>

Por las solicitudes de transferencia, modificación o prórroga de la autorización otorgada, se pagará el 50% de la cuota establecida en el presente artículo.

Los micro generadores organizados que presenten las solicitudes a que se refiere la fracción I del presente artículo pagarán el 50% de la cuota establecida en este artículo.

**ARTÍCULO 194-T-1.** Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, autorización por primera vez para importar y exportar residuos peligrosos y otros residuos que se encuentren previstos en tratados internacionales de los que México sea parte, que no tengan características de peligrosidad, se pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:

I. Para importar residuos peligrosos o residuos que no tienen características de peligrosidad.	<b>\$2,000.55</b>	<b>\$2,001</b>
II. Para exportar residuos peligrosos.....	<b>\$939.89</b>	<b>\$940</b>

Por los trámites subsecuentes y solicitudes de prórroga y modificación a la autorización se pagará el 50% de la cuota establecida en este artículo.

**ARTÍCULO 194-T-2.** Por la evaluación y, en su caso, aprobación de los programas para la prevención de accidentes, para quienes realicen actividades altamente riesgosas, pagarán el derecho, conforme a la cuota de.

**\$ 2,457.83      \$ 2,458.00**

**ARTÍCULO 194-T-3.** Por la evaluación y emisión de la resolución del estudio de riesgo ambiental, se pagará el derecho de prevención y control de la contaminación conforme a las siguientes cuotas:

I.	Estudio	de	riesgo	Nivel	<b>\$1,135.88</b>	<b>\$1,136</b>
0.....						
II.	Estudio	de	riesgo	Nivel	<b>\$1,737.36</b>	<b>\$1,737</b>
1.....						
III.	Estudio	de	riesgo	Nivel	<b>\$2,572.91</b>	<b>\$2,573</b>
2.....						
IV.	Estudio	de	riesgo	Nivel	<b>\$3,530.35</b>	<b>\$3,530</b>
3.....						

Por la solicitud de modificación o ampliación de las resoluciones del estudio de riesgo ambiental se pagará el 50% de la cuota establecida en las fracciones del presente artículo.

**ARTÍCULO 194-T-4.-** Por la recepción, análisis y, en su caso, autorización de la solicitud para importar plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos, así como para exportar materiales peligrosos, se pagará la cuota de **\$1,228.24**  
**\$1,228.00**

**Artículo 194-T-5.** Por la recepción, análisis y, en su caso, registro de cada plan de manejo o de condiciones particulares de manejo de residuos peligrosos, de grandes generadores se pagará la cuota de: **\$ 665.34**  
**\$665.00**

No se pagará el derecho establecido en el presente artículo por las solicitudes de modificación o integración al registro de planes de manejo.

**Artículo 194-T-6.** Por la recepción, análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación, se pagará la cuota de:

- I. Pasivo ambiental
- a) Por volumen de suelo hasta por 1000m3 **\$1,330.66**  
**\$1,331.00**
- b) Por metro cúbico adicional **\$1.99**

El monto del derecho a que se refiere esta fracción no podrá exceder de: **\$46,573.36** \$  
**46,573.00**

II. Emergencia ambiental **\$1,413.56**  
**\$1,414.00**

Tratándose de la solicitud de autorización para la transferencia de sitios contaminados se pagará la cuota de: **\$4,240.69****\$4,241.00**

**ARTÍCULO 194-W.** Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos contenidos de la Sección Quinta a la Novena del presente Capítulo, se destinarán a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el mantenimiento, conservación y operación de los servicios señalados en dichas Secciones. Cuando dichos servicios o trámites se encuentren descentralizados a los Estados o al Distrito Federal, por medio de convenios específicos para la asunción de funciones celebrados con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se destinarán al estado o, en su caso, al Distrito Federal, que haya prestado el servicio o realizado el trámite, siempre que dicha función permanezca descentralizada.

**Artículo 194-X.** Cuando los solicitantes, con base en el artículo 109-Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y conforme a los lineamientos de carácter general que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presenten una solicitud única para dos o más trámites o servicios establecidos de la Sección Quinta a la Sección Novena del presente Capítulo para la autorización de un proyecto, sólo pagarán el derecho más alto que corresponda a los trámites y servicios solicitados.

**ARTÍCULO 194-Y.** Por la recepción, evaluación y dictamen del documento Técnico Unificado y, en su caso, la autorización en Materia de Impacto Ambiental en su modalidad particular y del aprovechamiento de recursos forestales maderables o el refrendo del mismo se pagará una cuota de:

**\$10,303.00**

**\$10,302.55**

Por la solicitud y, en su caso, autorización de la modificación del Documento Técnico Unificado a que se refiere este artículo se pagará el 35% de la cuota prevista en el párrafo que antecede.

## TÍTULO II

### DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

#### BOSQUES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

**ARTÍCULO 196.** Por el aprovechamiento de bosques nacionales en terrenos pertenecientes al Gobierno Federal, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el aprovechamiento de la vegetación arbórea:

a). Maderas, por metro cúbico rollo fustal sin corteza autorizado de: caoba, cedro rojo, primavera, fresno, nogal, guayacán y otras especies similares.....	<b>\$2,678.18</b>	<b>\$2,678.00</b>
b). Maderas, por metro cúbico rollo fustal sin corteza autorizado de: canshan, barí, jobo, chacáguanacastle, ceiba, bojón, cedrillo y especies similares.....	<b>\$504.59</b>	<b>\$505.00</b>
e).Chicle, por tonelada autorizada.....	<b>\$6,956.58</b>	<b>\$6,957.00</b>

II. Por el aprovechamiento de la vegetación herbácea para pastoreo, por cabeza-mes:

a). De ganado mayor.....	<b>\$ 16.84</b>	<b>\$ 17.00</b>
b). De ganado menor.....	<b>\$ 8.13</b>	<b>\$ 8.00</b>

**Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional Forestal para los programas de restauración forestal con especies nativas.**

**ARTÍCULO 197.** El derecho sobre bosques se pagará previamente al aprovechamiento de bosques, en las oficinas que al efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<b>ARTÍCULO 197-A.</b> Por la explotación de la vegetación arbórea en los cauces y zona federal de los ríos, se pagará el derecho de aprovechamiento forestal conforme a la cuota de:	<b>\$145.92</b>
---	-----------------

Por metro cúbico de rollo de árbol autorizado.

El pago del derecho a que este artículo se refiere, se hará previamente al aprovechamiento forestal ante las oficinas que al efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional Forestal para los programas de restauración forestal con especies nativas.**

**Artículo 198.** Por el uso o aprovechamiento de los elementos naturales marinos e insulares sujetos al régimen de dominio público de la Federación existentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas de buceo autónomo, buceo libre, esquí acuático, recorridos en embarcaciones motorizadas y no motorizadas, observación de fauna marina en general, pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades, campismo, pernocta y la navegación en mares, canales, esteros, rías y lagunas costeras, se pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:

**I.** Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida o Zona de Área Natural Protegida, consideradas como de baja capacidad de carga de conformidad con la siguiente lista: **\$64.06      \$64**

- Parque Nacional Cabo Pulmo
- Parque Nacional Alacranes
- Islas Catalana y Montserrat, dentro del Parque Nacional Bahía de Loreto
- Arrecifes Maracaibo, Punta Sur, El Islote y Chunchaka'ab, dentro del Parque Nacional Arrecifes de Cozumel
- Parque Nacional Isla Contoy
- Parque Nacional Arrecife de Xcalak
- Parque Nacional Isla Isabel
- Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, excepto las islas Venados, Lobos y Pájaros, frente al Puerto de Mazatlán, Sinaloa, mismas que cubrirán la cuota establecida en la fracción II de este artículo.
- Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro
- Reserva de la Biosfera El Vizcaíno
- Canales de Muyil-Chunyaxché, dentro de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an
- Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an
- Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo
- Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe



- Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo
- Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y Salsipuedes

**II.-** Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en la fracción I, por persona, por día, por Área Natural Protegida: **\$32.03 \$32**

No pagarán el derecho establecido en esta fracción, las personas que hayan pagado el derecho señalado en la fracción I de este artículo, siempre y cuando la visita se realice el mismo día.

**III.-** Las personas podrán optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas: **\$333.10 \$333**

La obligación del pago de los derechos previstos en las fracciones I y II de este artículo, será de los titulares de registros, autorizaciones, permisos o concesiones para la prestación de servicios náutico-recreativos o acuático-recreativos. En los casos en que las actividades a las que se refieren las fracciones de este artículo, se realicen sin la participación de los titulares mencionados, la obligación del pago será de cada individuo.

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, la tripulación de las embarcaciones que presten servicios náutico-recreativos y acuático-recreativos, ni los residentes permanentes de las localidades contiguas a las Áreas Naturales Protegidas en cuestión, siempre y cuando cuenten con la certificación de esta calidad, otorgada por la autoridad responsable, previa presentación de la documentación correspondiente, y realicen actividades recreativas sin fines de lucro.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, los menores de 6 años y los discapacitados.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la conservación y aprovechamiento sustentable de las Áreas Naturales Protegidas.

En el caso de que para acceder a una determinada Área Natural Protegida que por sus características geográficas sea contigua con otra y solamente se pueda acceder a la misma transitando por la otra, únicamente se pagarán los derechos a los que hacen referencia las fracciones I y II, según sea el caso, por aquella en la que usen o aprovechen los elementos naturales marinos e insulares de la misma, siempre y cuando sea en el mismo día y no se usen o aprovechen los elementos del Área Natural Protegida contigua.

**Artículo 198-A.** Por el uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos que se realiza dentro de las Áreas Naturales Protegidas terrestres, derivado de las actividades turísticas, deportivas y recreativas como ciclismo, paseo a caballo, rappel, montañismo, excursionismo, alta montaña, campismo, pernocta, observación de aves y otra fauna y flora silvestre, espeleología, escalada en roca, visitas guiadas y no guiadas, descenso de ríos, uso de kayak y otras embarcaciones a remo o motorizadas y recorridos en vehículos motorizados, pagarán este derecho, conforme a las siguientes cuotas:

**I.- \$64.06 \$64** por día, por persona, por cada Área Natural Protegida o Zona de Área Natural Protegida, consideradas como de baja capacidad de carga de conformidad con la siguiente lista:

- Parque Nacional San Pedro Mártir
- Parque Nacional Constitución de 1857
- Parque Nacional Cascada de Baseasseachic
- *(Se deroga el Monumento Natural Yaxchilán)*
- Reserva de la Biosfera Maderas del Carmen
- Reserva de la Biosfera Cañón de Santa Elena
- Reserva de la Biosfera el Pinacate y Gran Desierto del Altar
- Reserva de la Biosfera Mapimí
- Reserva de la Biosfera el Vizcaíno (en su porción terrestre)
- Reserva de la Biosfera Calakmul

**II.-** Por las demás Áreas Naturales Protegidas terrestres no enlistadas en la fracción anterior, por persona, por día: **\$32.03 \$32**

No pagarán el derecho establecido en esta fracción las personas que hayan pagado el derecho señalado en la fracción I de este artículo, siempre y cuando la visita se realice el mismo día.

**III.** Se podrá optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas a una cuota de: **\$333.10 \$333**

La obligación del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, será de los titulares de registros, autorizaciones, permisos o concesiones para la prestación de servicios turísticos, deportivos y recreativos. En los casos en que las actividades a las que se refieren las fracciones de este artículo, se realicen sin la participación de los titulares mencionados, la obligación del pago será de cada individuo.

No estarán sujetos al pago de derechos a que se refiere este artículo, el transporte público y de carga, así como los recorridos de vehículos automotores en tránsito o de paso realizados en vías pavimentadas.

Los residentes de la zona de influencia de las Áreas Naturales Protegidas que realicen algunas de las actividades a que se hace referencia en este artículo, que demuestren dicha calidad ante la autoridad competente, pagarán el 50% de la cuota establecida en las fracciones I y II del presente artículo.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, los menores de 6 años y los discapacitados.

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, quienes por el servicio que prestan realicen estas actividades dentro del Área Natural Protegida ni los residentes permanentes que se encuentren dentro de la misma, siempre y cuando cuenten con la certificación de esta calidad otorgada por la autoridad responsable, previa presentación de la documentación correspondiente.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para acciones y proyectos de protección, manejo, restauración y gestión para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas destinará los recursos generados, prioritariamente a aquellos programas y proyectos sustentables realizados por o para los propietarios o legítimos poseedores de los terrenos en las Áreas Naturales Protegidas mencionadas.

En el caso de que en un Área Natural Protegida se realice cualquiera de las actividades establecidas en el presente artículo o en el artículo 198 de esta Ley, únicamente se pagará el derecho establecido en este último artículo.

El pago del derecho a que se refiere este artículo, no exime a los obligados del mismo del cumplimiento de las obligaciones que pudieran adquirir con los propietarios o legítimos poseedores de los terrenos que se encuentran dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

En el supuesto de que para acceder a una determinada Área Natural Protegida que por sus características geográficas sea contigua con otra y solamente se pueda acceder a la misma transitando por la otra, únicamente se pagarán los derechos a los que hacen referencia las fracciones I y II, según sea el caso, por aquella en la que usen o aprovechen los elementos naturales y escénicos de la misma, siempre y cuando sea en el mismo día y no se usen o

aprovechen los elementos del Área Natural Protegida contigua.

## CAPITULO VIII

### Agua

**Artículo 223.** Por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere este Capítulo, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectúe su extracción y de acuerdo con las siguientes cuotas:

**A.** Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, por cada metro cúbico:

Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas Subterráneas
1	<b>\$15.1944</b>	<b>\$20.4740</b>
2	<b>\$6.9951</b>	<b>\$7.9251</b>
3	<b>\$2.2936</b>	<b>\$2.7595</b>
4	<b>\$1.7538</b>	<b>\$2.0059</b>

Las empresas públicas y privadas que tengan asignación o concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, que cuenten con el permiso por parte de los municipios u organismos operadores para la prestación de los servicios de agua potable, cumplan con las condiciones de calidad de agua para consumo humano establecidas en las normas oficiales mexicanas y suministren volúmenes de agua para consumo doméstico a centros o núcleos de población, cubrirán el derecho respecto de los volúmenes de agua suministrada, con las cuotas establecidas en el Apartado B, fracción I, de este artículo; para tales efectos, deberán contar con medidor que contabilice exclusivamente el volumen de agua que proporcionen para el citado uso. Los contribuyentes podrán aplicar las cuotas preferenciales que establece el Apartado B, fracción I de este artículo, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos previstos en este párrafo.

De los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos, 300 millones de pesos tendrán destino específico para el Fondo

Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales. Estos recursos ampliarán el presupuesto que se asigne a la Comisión Nacional Forestal.

**B.-** Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, se pagará el derecho sobre agua por cada mil metros cúbicos, destinadas a:

**I.-** Uso de agua potable:

**a).-** Asignada a Entidades Federativas, Municipios, organismos paraestatales, para municipales.

**b).** Concesionadas a empresas que presten el servicio de agua potable o alcantarillado y que mediante autorización o concesión, presten el servicio en sustitución de las personas morales a que se refiere el inciso a).

**c).** Concesionada a colonias constituidas como personas morales que por concesión de las personas morales a que se refiere el inciso a), presten el servicio de suministro de agua potable de uso doméstico.

Para los efectos del uso de agua potable, se considerará:

Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas
1	<b>\$451.58</b>	<b>\$471.39</b>
2	<b>\$216.58</b>	<b>\$217.35</b>
3	<b>\$108.16</b>	<b>\$122.53</b>
4	<b>\$53.85</b>	<b>\$57.12</b>

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere esta fracción, que paguen los municipios, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para obras de infraestructura hidráulica.

Las tarifas a que se refiere esta fracción, serán aplicables a los sujetos que en las mismas se señalan cuando el consumo de agua en el periodo sea inferior o igual a un volumen equivalente

a los 300 litros por habitante al día, de acuerdo con la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población, provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En aquellos casos en que el consumo sea superior a los volúmenes que se mencionan en el párrafo anterior, se aplicarán las siguientes tarifas sobre el volumen de consumo excedente:

Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas
1	<b>\$903.15</b>	<b>\$942.77</b>
2	<b>\$433.18</b>	<b>\$434.71</b>
3	<b>\$216.32</b>	<b>\$245.07</b>
4	<b>\$107.68</b>	<b>\$114.24</b>

**II. Generación Hidroeléctrica y generación geotérmica** **\$5.2205**

**III. Acuacultura:**

Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas
1	<b>\$3.7540</b>	<b>\$4.1221</b>
2	<b>\$1.8729</b>	<b>\$1.9095</b>
3	<b>\$0.8601</b>	<b>\$0.9485</b>
4	<b>\$0.3988</b>	<b>\$0.4348</b>

**IV. Balnearios y centros recreativos:**

Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas
1	<b>\$11.1892</b>	<b>\$13.2547</b>
2	<b>\$6.2446</b>	<b>\$6.5300</b>
3	<b>\$2.9128</b>	<b>\$3.2029</b>
4	<b>\$1.2013</b>	<b>\$1.4302</b>

Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a hoteles, centros recreativos de acceso exclusivo o privado y campos de golf.

C. Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, destinadas a uso agropecuario, se pagará el derecho sobre agua por cada metro cúbico que exceda el volumen concesionado a cada distrito de riego o por cada metro cúbico que exceda el volumen concesionado a los usuarios agropecuarios restantes, conforme a las siguientes cuotas:

Zona de disponibilidad 1 a 4 **\$0.1837**

Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere este Apartado, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la instalación de dispositivos de medición y tecnificación del propio sector agropecuario.

## CAPITULO IX

### Uso o Goce de Inmuebles

**Artículo 232.-** Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen bienes del dominio público de la Federación en los puertos, terminales, e instalaciones portuarias, la **zona federal marítima**, los diques, cauces, vasos, zonas de corrientes, depósitos de propiedad nacional y otros inmuebles del dominio público distintos de los señalados en otros Capítulos de este Título, conforme a lo que a continuación se señala:

I.- El 7.5% anual del valor del inmueble concesionado o permissionado incluyendo terreno, áreas de agua ocupadas, obras e instalaciones, en su caso.

Cuando se trate de bienes nacionales comprendidos en los artículos 113 y 114 de la Ley de Aguas Nacionales, distintos de los señalados en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán anualmente por metro cuadrado de superficie, la siguiente cuota ..... **\$3.0140**

**II.-** El 3.5% anual del valor del inmueble concesionado o permisionado, cuando se destine para protección y ornato, no se realicen construcciones y el concesionario o permisionario sea propietario, poseedor o arrendatario del predio colindante a éste.

**III.-** El 2% anual del valor del inmueble concesionado o permisionado, cuando en el inmueble se realicen actividades agropecuarias.

Para los efectos de las fracciones I, II y III que anteceden, el valor del inmueble se determinará conforme a un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mismo que será actualizado anualmente en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Cada cinco años como máximo deberá realizarse un nuevo avalúo, si el término de la concesión o permiso excede del periodo mencionado. Dicho avalúo únicamente deberá considerar el inmueble como originalmente se concesionó o permisionó, sin incluir las mejoras y adiciones que se hubieren efectuado durante la concesión o el permiso.

**IV.-** De **\$0.0474** anual por metro cuadrado, cuando el uso o goce consista en la realización de actividades agrícolas o pecuarias, en el caso de los bienes nacionales comprendidos en los artículos 113 y 114 de la Ley de Aguas Nacionales.

**V.-** De **\$3.0568** anual por metro cuadrado, cuando el uso o goce consista en la realización de actividades de protección y ornato, no se realicen construcciones y el concesionario o permisionario sea propietario, poseedor o arrendatario del predio colindante a éste, respecto de aquellos bienes nacionales comprendidos en los artículos 113 y 114 de la Ley de Aguas Nacionales.

**VI.-** De **\$3.0642** anual por metro cuadrado cuando el uso o goce consista en la realización de actividades pesqueras.

**VII.-** De **\$0.1208** anual por metro cuadrado, cuando el uso o goce consista en la realización de actividades de acuicultura.



**IX.-** Por los espacios dentro de inmuebles de propiedad federal que no rebasen 30 m2, en donde se instalen módulos o máquinas expendedoras de bienes o servicios, se pagará por metro cuadrado o fracción, por cada mes **\$283.03 \$283**

El derecho a que se refiere esta fracción, se efectuará anticipadamente mediante pagos provisionales semestrales a más tardar el día 17 de los meses de enero y julio del ejercicio de que se trate.

El derecho del ejercicio, deducidos los pagos provisionales semestrales, se pagará mediante declaración que se presentará en las oficinas autorizadas dentro de los dos meses siguientes al cierre del mismo ejercicio.

**X.-** Por el depósito de restos humanos áridos o cremados en un nicho construido en templos de propiedad federal o sus anexidades, por cada depósito **\$820.93 \$821**

**XI.** Por el uso o goce de postes, torres o ductos, o bienes similares, propiedad de organismos públicos descentralizados, para la instalación de cableado de redes de telecomunicaciones, anualmente:

a). ..... Por cada poste, torre o bienes similares que se use, por cada cable instalado: **\$73.45 \$73**

b). Por cada ducto, por cada kilómetro o fracción de kilómetro que se use, por cada cable instalado: **\$807.97 \$808**

c). Por cada registro que se use, por cada cable instalado: ..... **\$51.41 \$51**

Para los efectos de esta fracción, se entiende por cable instalado a la unidad compuesta por cable de suspensión de acero, cable coaxial y/o fibra óptica y sus accesorios.

La recaudación que se obtenga por el derecho a que se refiere esta fracción, se destinará en su totalidad al organismo público descentralizado que sea propietario de los postes, torres, ductos, registros o bienes similares de que se trate. Para los efectos del entero y cálculo del derecho a que se refiere esta fracción será aplicable lo dispuesto por el artículo 4o. de esta Ley.

Las cuotas señaladas en las fracciones III y IV que anteceden, sólo se aplicarán cuando la actividad señalada en cada caso constituya la principal del concesionario o permisionario. En

todo caso los contribuyentes podrán optar por pagar conforme a lo establecido en la fracción I de este artículo.

Para los efectos de este artículo, no se estará obligado al pago de los derechos tratándose de los siguientes casos:

**a).** Las personas físicas y morales que estén obligadas a pagar el aprovechamiento establecido en el artículo 37 de la Ley de Puertos;

**b).** Las personas físicas o morales contratadas por dependencias del Gobierno Federal o por sus organismos descentralizados, para la realización de servicios tales como conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza o jardinería que deben realizar en el interior de los inmuebles y que requieren de espacios para el alojamiento de equipos, enseres diversos y la estancia de personas, por los espacios ocupados en dichos inmuebles;

**c).** Las empresas contratistas y arrendadoras financieras que ejecuten obras dentro de los inmuebles de que se trate a cargo del Gobierno Federal, por dichos inmuebles.

**d).** Las instituciones de crédito que proporcionen a las dependencias del Gobierno Federal, los servicios bancarios de consulta, depósito y retiro de los montos de las cuentas del personal que labore en dichos inmuebles, mediante el servicio de cajeros automáticos, por el espacio que ocupen dichos cajeros en los inmuebles del Gobierno Federal o de sus organismos descentralizados.

**e).** Las instituciones de crédito y entidades financieras que sean autorizadas para funcionar como auxiliares conforme a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación y que realicen la función de recaudación de contribuciones federales, por el espacio que ocupen dichos auxiliares dentro de los inmuebles de la Federación o de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como por el equipo que instalen dentro de los inmuebles señalados.

**Artículo 232-C.-** Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. El monto del derecho a pagar se determinará con los siguientes valores y las zonas a que se refiere el artículo 232-D de esta Ley:

Zonas	Usos		
	Protección u Ornato (\$/m2)	Agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m2)	General (\$/m2)
ZONA I	\$0.35	\$0.139	\$1.29
ZONA II	\$0.84	\$0.139	\$2.71
ZONA III	\$1.80	\$0.139	\$5.54
ZONA IV	\$2.79	\$0.139	\$8.34
ZONA V	\$3.75	\$0.139	\$11.20
ZONA VI	\$5.84	\$0.139	\$16.84
ZONA VII	\$7.79	\$0.139	\$22.49
ZONA VIII	\$14.71	\$0.139	\$42.34
ZONA IX	\$19.66	\$0.139	\$56.48
ZONA X	\$39.45	\$0.139	\$113.09
ZONA XI	Subzona A \$17.80	Subzona A \$0.127	Subzona A \$63.96
	Subzona B \$35.73	Subzona B \$0.127	Subzona B \$128.03

Se considerará como uso de protección, el que se dé a aquellas superficies ocupadas que mantengan el estado natural de la superficie concesionada, no realizando construcción alguna y donde no se realicen actividades de lucro.

Se considerará como uso de ornato, el que se dé a aquellas superficies ocupadas en las cuales se hayan realizado obras cuya construcción no requiera de trabajos de cimentación, y que estén destinadas exclusivamente para el embellecimiento del lugar o para el esparcimiento del solicitante, siempre y cuando dichas áreas no estén vinculadas con actividades lucrativas.

Se considera como uso general el que se dé a aquellas superficies ocupadas en las cuales se hayan realizado construcciones u obras con cimentación o estén vinculadas con actividades de lucro.

En aquellos casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado convenios de colaboración administrativa en materia fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar podrán destinarlos cuando así lo convengan expresamente con ésta, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.

La Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el mismo párrafo. La aportación a dichos fondos, se hará por la entidad federativa, por el municipio o cuando así lo acuerden por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación. En ningún caso la aportación de la Federación excederá del porcentaje que le corresponda como participación derivada del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

**Artículo 232-D-1.-** Están obligadas a pagar el derecho por extracción de materiales pétreos, las personas físicas y morales que los extraigan de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o de cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como del lecho marino, conforme a la cuota que resulte por metro cúbico:

Material	\$/M3
Grava .....	<b>\$14.98</b>
Arena .....	<b>\$14.98</b>
Arcillas y limos .....	<b>\$10.87</b>
Materiales en greña .....	<b>\$11.72</b>
Piedra bola .....	<b>\$12.93</b>
Otros .....	<b>\$4.48</b>

El derecho se pagará por ejercicios fiscales mediante declaración que se presentará en las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

A cuenta del derecho, se realizarán pagos provisionales mensuales, mediante declaración que se presentará en las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los diez días previos al mes en el que se efectúe la extracción, considerando el volumen de material que se tenga programado extraer durante ese periodo.

Al monto total del derecho que resulte por el ejercicio de que se trate en los términos de este artículo, se le restará el monto total de los pagos provisionales enterados durante el ejercicio. La diferencia que resulte a su cargo se enterará conjuntamente con la declaración anual del derecho del mismo ejercicio. Cuando resulte saldo a favor, dicho saldo podrá compensarse contra los pagos provisionales del derecho que resulte a su cargo en el ejercicio siguiente, posteriores a la presentación de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.

Las personas físicas y morales que extraigan materiales pétreos, estarán obligados a llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Dicho registro deberá conservarse en términos de lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

Los ingresos recaudados por este derecho se destinarán a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los programas de censo, delimitación, mesas de regularización y rezago histórico en el otorgamiento de concesiones de la zona federal marítimo terrestre.

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo por obras de dragado y mantenimiento de puertos.

## CAPÍTULO X

### APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

#### SECCIÓN PRIMERA

##### APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO

**ARTÍCULO 238.-** Por el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre en predios federales y zonas federales, se pagará el derecho de aprovechamiento extractivo por ejemplar o, en su caso por lote determinado en las tasas de aprovechamiento autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a las siguientes cuotas:

I.- Cimarrón.....	Borrego	<b>\$490,800.35</b>	<b>\$490,800</b>
II. Venado Bura en Sonora o Cola Blanca texano .....		<b>\$47,209.59</b>	<b>\$47,210</b>
III.Puma.....		<b>\$18,177.76</b>	<b>\$18,178</b>
IV. Venado Bura Cola Blanca en el resto del país y Temazate.....		<b>\$14,542.21</b>	<b>\$14,542</b>
V.Faisán de Collar.....		<b>\$9,088.87</b>	<b>\$9,089</b>
VI. Patos, palomas, codornices, cercetas, gansos, perdiz, tinamú, branta negra del pacífico y otras aves, por lote.....		<b>\$26,752.11</b>	<b>\$26,752</b>
VII. Guajolote Silvestre y Pavo Ocelado.....		<b>\$5,453.32</b>	<b>\$5,453</b>
VIII. Zorra gris y otros pequeños mamíferos.....		<b>\$5,453.32</b>	<b>\$5,453</b>
IX. Gato Montés .....		<b>\$3,635.54</b>	<b>\$3,636</b>
X. Jabalí (de collar, labios blancos, europeo).....		<b>\$3,635.54</b>	<b>\$3,636</b>
XI. Borrego Audat o Berberisco.....		<b>\$908.86</b>	<b>\$909</b>

El pago de este derecho se hará previamente a la obtención de la autorización correspondiente, mediante declaración que se presentará a las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria e incluirá el costo de los cintillos que se utilizan para el marcaje de los animales aprovechados. En el caso de que se aprovechen animales en exceso de los que señale la autorización respectiva o sin ésta, se cobrará el derecho que corresponda independientemente de que se impongan las sanciones a que haya lugar.

**Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinarán a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la gestión de Proyectos de Manejo Regional y de Proyectos de Recuperación de Especies Prioritarias.**

Solo se pagará el 10% del derecho al que se refiere este artículo, en los casos en que el manejo para la conservación de los predios o zonas federales esté a cargo de terceros, distintos al

gobierno federal.

No se estará obligado al pago del derecho a que se refiere este artículo, cuando las actividades extractivas se realicen con la autorización de la autoridad competente, para la investigación científica, para proyectos de repoblación o reintroducción, o como medidas de manejo o control.

## Bibliografía.

### Documentos oficiales.

(Oficio Circular 102-K-013) OFICIO Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos (2016) Recuperado de: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_doc.php?codnota=5428704](http://www.dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5428704)

Código Fiscal de la Federación (2018) Nuevo código fiscal de la Federación. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_250618.pdf)

Ley de Aguas Nacionales (1992) Nueva Ley publicada en el DOF el 1 de Diciembre de 1992. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16\\_240316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_240316.pdf)

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (2005) Nueva ley publicada en el DOF el 18 de Marzo de 2005. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM.pdf>

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable (2018) Nueva Ley publicada en el DOF el 5 de Junio de 2018. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS\\_050618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_050618.pdf)

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.(2015) Nueva Ley publicada en el DOF el 30 de Marzo de 2006. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH\\_301215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_301215.pdf)

Ley Federal de Derechos (2016) Nueva ley publicada en el DOF el 31 de Diciembre de 1981. Texto vigente 07-12-2016. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107\\_221217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_221217.pdf)

Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental (1976) Nuevo reglamento publicada en el DOF el 02 de Enero de 1976. Recuperado de: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4912145&fecha=02/01/1976](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4912145&fecha=02/01/1976)

Ley General de Mejora Regulatoria (2018) Nueva ley publicada en el DOF el 28 de Mayo de 2018. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_180518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf)

Ley General de Mejora Regulatoria. (2018) Nueva Ley publicada en el DOF el 18 de Mayo de 2018. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_180518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf)

Ley General de Vida Silvestre (2018) Nueva Ley publicada en el DOF el 3 de Julio de 2000. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16\\_240316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_240316.pdf)

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (1988). Nueva Ley Publicada en el DOF el 28 de Enero de 1988. Recuperado de: [http://www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/mexico/mexico\\_1988.pdf](http://www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/mexico/mexico_1988.pdf)



Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Gobierno de la República. Recuperado de: <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/8/5403PROGRAMA%20SECTORIAL%20DE%20MEDIO%20AMBIENTE%20Y%20RECURSOS%20NATURALES%202013-2018.pdf>